

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA E HISTORIA



TESIS:

**La comunidad nativa de Gran Shinongari, su historia y relación
con el Estado en el Distrito de Unión Asháninka La Convención -
Cusco (1970 - 2020)**

Para optar el Título Profesional de
LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTADO POR:

Bach. Yurio SULCA POMAHUACRE

ASESOR:

Dr. Nolberto Claudio ROJAS PORRAS

AYACUCHO - PERÚ

2025

DEDICATORIA

Este trabajo dedicado con profundo agradecimiento a mis padres, Florentino Sulca y Epifania Pomahuacre quienes brindaron su invaluable apoyo. Gracias a su generosidad y sacrificio, he podido perseverar y avanzar en mis estudios. Su constante respaldo ha sido la piedra angular que ha permitido construir el edificio de mi educación, y por ello, quiero expresar mi sincera gratitud hacia ellos, a mis hermanas que están en el cielo Fiorela y Odilia y a mi sobrina Daniela.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
--------------	---

CAPTÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y ESTADO DE ARTE	13
1. Marco teórico	13
1.1 Formación de comunidades nativas	13
1.2 La comunidad nativa y el Estado	17
2. Estado de arte	20
3. Categorías:	23
3.1. Comunidad nativa	23
3.2. Colono	25
3.3 Colonización	26
3.4 Parcelación	26
3.5 Territorio	27
3.6 Propiedad	27
3.7 Estado	29

CAPÍTULO II

CONTEXTO HISTÓRICO DEL VALLE DEL RÍO APURÍMAC	31
2.1 Esbozo histórico del valle	31
2.2 La colonización y la Reforma Agraria en el valle.	36
2. 3. Reasentamiento de pueblos nativos	44
2.4 El reconocimiento de la comunidad de Avireri	46

CAPÍTULO III

LA COMUNIDAD DE GRAN SHINONGARI Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO	51
3.1 Ubicación geográfica:	51
3.2 Antecedentes de la formación	51
3.3 La independización de la comunidad de Gran Shinongari	58
3.4. Reconocimiento legal de Gran Shinongari como comunidad nativa	61
3.5. Dominio territorial.	66

CAPÍTULO IV

LA COMUNIDAD NATIVA DE GRAN SHINONGARI POST RECONOCIMIENTO	69
4.1 Composición de la comunidad	72

4.2 Economía de la comunidad	80
4.3 Educación en la comunidad	85
4.4. Administración de la comunidad	87
4.5. Bajada de base del jefe	89
4.6 Comité de Auto Defensa (CAD) de Gran Shinongari. “Zona 23”	91
CONCLUSIONES	94
FUENTES PRIMARIAS:	96
BIBLIOGRAFÍA:	97
ANEXOS	101
FOTOGRAFÍAS	151

AGRADECIMIENTO

Mi reconocimiento va en primer lugar al Ing. Jorge Luis Rojas, responsable de los archivos en la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por su valiosa colaboración al permitirme acceder a los expedientes de Gran Shinongari. De igual manera, quiero expresar mi gratitud al ex jefe Noé Aparicio Quispe, quien amablemente me permitió llevar a cabo un estudio de campo en las comunidades nativas de Gran Shinongari. Al jefe Armando Venacho por su generosidad al facilitarme la revisión de los archivos de la comunidad. No puedo dejar de mencionar el aprecio que siento hacia todos los comuneros de Gran Shinongari por su inestimable contribución a este trabajo.

A mis maestros que, durante mi permanencia en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, me inculcaron el valor y la importancia de la Historia; a mi asesor Claudio Rojas Porras por su apoyo incondicional a la presente investigación, a Nelson Pereyra, Jeffrey Gamarra, José María Vásquez Gonzáles, Juan Gutiérrez, David Quichua y Javier Velarde por sus valiosas enseñanzas y sugerencias; igualmente, a mi compañero Modesto Ayala.

RESUMEN

El presente estudio sobre la comunidad nativa de Gran Shinongari, su historia y relación con el Estado en el distrito de Unión Asháninka La Convención - Cusco 1970-2020, explora la formación y el desarrollo de esta comunidad en el valle del Apurímac, margen derecha, en un contexto marcado por la colonización masiva y la parcelación de tierras por parte del Estado. Durante este período, las comunidades nativas tuvieron que organizarse para defender sus territorios y su cultura frente a la invasión y los efectos de la colonización.

En su lucha por la defensa del territorio, las comunidades nativas buscaron entablar un diálogo con el Estado y gestionar la titulación de sus tierras. A lo largo de su historia, estas comunidades fueron intervenidas por diversos factores, como la colonización, la invasión de sus tierras y el impacto de la modernidad, a los cuales tuvieron que adaptarse y resistir para proteger sus territorios y su identidad cultural. La comunidad nativa de Gran Shinongari, que fue conformado con los pueblos de Quinquiberi, Santusahri, Chirutuari, Shanpantiari y Katongo Kimpiri, se unieron para defender sus tierras ante la invasión y comenzaron el proceso de titulación, que culminó en 1983 con el logro de la titulación de sus tierras.

Sin embargo, tras alcanzar este anhelado objetivo, la comunidad experimentó la desintegración debido a la llegada de la violencia sociopolítica al valle del Apurímac. En respuesta, los pueblos nativos se reorganizaron bajo el liderazgo de un Comité de Autodefensa y el jefe de la comunidad, y, de este modo, lograron reconstituir su unidad y continuar con su lucha en defensa de sus tierras y contra la subversión. Este proceso de reorganización permitió que la comunidad preservara sus prácticas culturales originarias, llegando a poblar 24 pueblos dentro del territorio de Gran Shinongari.

La investigación se sustentó en fuentes documentales del Archivo de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, así como en entrevistas a los jefes y comuneros de Gran Shinongari, lo que permitió reconstruir la historia y las dinámicas de esta comunidad desde una perspectiva tanto oficial como vivencial.

INTRODUCCIÓN

Las comunidades nativas de la Amazonía peruana —a lo largo de su devenir histórico— han protagonizado una serie de acontecimientos significativos que han dejado huellas en la vida y la cultura de las mismas. Desde la llegada de los colonizadores europeos en el siglo XVI hasta la actualidad, las comunidades nativas han experimentado cambios socioeconómicos, políticos y ambientales, producto de la explotación de recursos naturales, la presión de la expansión urbana y la lucha por los derechos territoriales que han influido en su identidad, forma de vida y en la relación que han tejido con las instituciones del Estado y la sociedad mayor.

Los estudios realizados sobre las comunidades en la región amazónica coinciden en destacar que, a partir de la segunda mitad del siglo XX, se dio un mayor acercamiento con los colonos y el Estado, así también con el mercado capitalista, que puso a su alcance la oferta de productos de origen urbano e industrial y con ella el mayor interés por el dinero, los cuales han tenido un impacto significativo en los patrones tradicionales de libertad étnica que fueron alterados, en la organización, la cultura y la economía de los *campas*, pero también ha dado lugar a la generación de estrategias de sobrevivencia que hallaron en la necesidad de protección del territorio y la conservación de los referentes de identidad étnica como instrumentos de resistencia y de acercamiento al Estado.

En las comunidades nativas asentadas en el valle del río Apurímac, Ene y Mantaro, referentes a los departamentos de Cusco, Ayacucho y Junín, la historia fue similar a lo expuesto líneas arriba, tal como refieren los estudios de Santillana (1974) Nuria Sala (2001), Ponciano del Pino (1995) entre otros. Aunque es menester destacar la iniciativa que han tenido los nativos en crear organizaciones comunitarias para defender

sus recursos y espacios de vida, no solo de los colonos sino también de los dirigentes de su propia comunidad que actuaban en contra de los intereses del conjunto.

La comunidad de Gran Shinongari se formó como producto de la concurrencia de diversos factores, entre los que amerita destacar arbitrariedad del jefe que negociaba tierras en perjuicio de los nativos, la migración de la población andina hacia el valle, la presencia creciente del Estado, el avance de la economía mercantil y otros. Aquellos factores ejercieron presión y los motivaron a la separación de la comunidad matriz denominada Avireri, que en la perspectiva de una parte de los nativos era incapaz de proteger sus tierras y recursos que disponían desde tiempos inmemoriales. Separación que ha dado lugar a la formación de nueva comunidad denominado Gran Shinongari.

Hacia la década del 80 y 90 del siglo pasado aquella comunidad no quedó exenta de la violencia socio-política, pues como sostiene Ponciano del Pino, el valle del Río Apurímac fue convertida por los miembros de Sendero Luminoso en un escenario de lucha, quienes a la vez comprometieron forzosamente a los nativos a sus filas de combatientes. Situación de la cual los pobladores de la comunidad de Gran Shinongari no quedaron libres, pues han tenido que hacer frente a las fuerzas insurgentes como también a las fuerzas represivas del Estado, para luego convertirse en los defensores mediante la formación de comités de autodefensa, que han tenido un papel decisivo en la derrota de los insurgentes. Así el factor violencia tuvo un efecto directo en aquella comunidad, al propiciar su organización, no solo para defender sus vidas, sino también, para controlar el territorio y con ello preservar su cultura, articulando una mayor comunicación con el Estado.

Los estudios de los citados autores no abordan de manera particular la historia de la comunidad de Shinongari, pues aquella es una de las comunidades de mayor extensión territorial, y fue la primera reconocida legalmente por el Estado de la margen derecha del

río Apurímac y alberga numerosa población nativa y colonos asimilados, quienes para ser aceptados en la comunidad no solo han cumplido con los derechos económicos y legales que establece la norma interna, sino también adoptar parte de la cultura asháninka. En ese entendido resulta importante resolver las siguientes interrogantes: ¿Cómo se ha formado la comunidad de Gran Shinongari? ¿Qué factores intervinieron en la formación y desarrollo de aquella comunidad nativa? ¿Qué relaciones se han establecido con el Estado durante los últimos 50 años? Son las preguntas que marcan la ruta de investigación.

En consonancia con las preguntas se propone por objetivos de investigación: estudiar la formación de la comunidad de Gran Shinongari, a través de la identificación de los factores que han intervenido en ella. Así también analizar la relación que ha establecido con el Estado a lo largo del período de estudio delimitado. La hipótesis de investigación es: La formación de la comunidad de Gran Shinongari, fue producto de la estrategia de defensa de su territorio y recursos por parte de los nativos ante la creciente presencia de colonos procedentes de la región andina que disputaban tierras y recursos. Los nativos hallaron en la Ley de comunidades nativas emitida por el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado (1968 -1975) el instrumento para lograr reconocimiento del Estado y tejer relaciones en términos de inclusión. En ese proceso histórico los nativos de la comunidad de Gran Shinongari han respondido en términos de resistencia y adaptación que ha permitido conservar el territorio y su cultura en el tiempo.

La investigación se ha realizado con fuentes documentales e información oral de los jefes y de comuneros, obtenida a través de una guía de entrevista con preguntas abiertas, sobre la creación y proceso que han seguido sus pueblos. La información documental se ha revisado en el repositorio de la Dirección Regional de Agricultura y el Archivo de la comunidad. La información se ha recogido en función a los objetivos de

investigación, en las que se puso en práctica las pautas de la heurística, luego la data seleccionada fue organizada y analizada en función a temáticas identificadas.

La estructura de la tesis se compone de cuatro capítulos. En el primer capítulo, se presenta una breve presentación del estado de cuestión y marco teórico referido al tema en estudio. Se pone a debate la tesis marxista de Santillana que consideraba a la expansión del mercado capitalista en el VRAEM, como factor que iba conllevar a la asimilación de los pueblos nativos entre las cuales estaba comprendido la comunidad de Gran Shinongari, por otra parte, desde la consideración expuesta dejaba entrever que los nativos no tenían iniciativa de agencia, lo que conllevaría más adelante a la extinción de aquellos pueblos y su cultura, como grupo étnico. Situación que hasta el momento no ha ocurrido, más bien han demostrado cierta capacidad de adaptación y resistencia, ello demanda una entrada distinta para la comprensión de la historia de aquella comunidad.

En el segundo capítulo, se explora la colonización en valle Apurímac, que hacia la década del 60 y 70 del siglo pasado se hizo masivo, esto por la presencia de población andina en situación de pobreza que vieron en aquel espacio una posibilidad para mejorar su condición socioeconómica, a la que ha favorecido la reforma agraria del gobierno de Velasco Alvarado, que ha favorecido la entrega de tierras a los campesinos, pero también ha emitido la Ley de Comunidades nativas que ha permitido a los nativos gestionar el reconocimiento como comunidad, lo que implicaba protección de su territorio y cultura.

En el tercer capítulo se aborda la formación de la comunidad de Gran Shinongari, se explica las razones de su independización de la comunidad matriz denominada Avireri. Las poblaciones nativas que decidieron separarse desarrollaron estrategias para resistir y adaptarse frente a la nueva situación, entre las cuales cabe mencionar las estrategias para relacionarse con las instituciones gubernamentales y ser parte integral de la nación, que

se ha materializado en el reconocimiento como comunidad nativa en 1983, la cual dio existencia legal y protección de su territorio.

Finalmente, el cuarto capítulo trata sobre la situación de la comunidad de Gran Shinongari post reconocimiento, en la que se da cuenta de los momentos críticos que vivieron por la violencia desatada por los miembros del grupo alzado en armas y la respuesta de las fuerzas de seguridad del Estado, lo cual casi llevó a desintegración, pero la reacción oportuna en organizar su defensa a través del Comité de Auto Defensa (CAD) permitió superar el peligro. Pasado aquella coyuntura la comunidad experimentó un crecimiento poblacional y la formación de nuevos pueblos que se asentaron principalmente en las zonas de frontera como un mecanismo de defensa de su territorio de los migrantes andinos que continuaba a partir de los años 90, así llegaron a formar 24 pueblos al interior de comunidad de Gran Shinongari. Durante esta etapa los nativos han mostrado la adaptación que permite mantener su identidad y cultura en medio de la presión de las fuerzas de modernización en la que ya se hallan insertos.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y ESTADO DE ARTE

1. Marco teórico

Las comunidades nativas de la región amazónica fue materia de estudio de muchos investigadores que han contribuido a comprender diferentes aspectos de la vida e historia de su población. A continuación, se presenta las teorías respecto a las categorías de análisis, para luego analizar y debatir sobre aspectos eje que pautan la comprensión del tema, en ese sentido se considera abordar los siguientes puntos que son materia de reflexión teórica.

1.1 Formación de comunidades nativas

Las investigaciones sobre las comunidades nativas se han realizado desde diferentes enfoques disciplinarios y teóricos por consiguiente existen diversas teorías. En primer lugar se tiene a la *teoría de sobrevivencia*, en esta línea se encuentra el estudio de García (1998) quien asevera que aquella población diversa y distribuida en un espacio geográfico ingresó a las páginas de historia a partir del trabajo que han realizado las misiones religiosas desde la época de la colonia y hacia el siglo XIX, la explotación del caucho se ha convertido en el mayor estímulo para el ingreso de empresas para la explotación de tal recurso, que trastocaron no solo la cultura y las formas de vida de aquellos pueblos, sino también han convertido a los indígenas en verdaderos esclavos. Por otra parte, destaca que aquellos vivían de manera dispersa y en movimiento permanente, esto debido a la necesidad de sobrevivencia, pues requerían vivir en espacios separados para tener acceder a los recursos naturales, ya que su dependencia directa de la naturaleza lo definía así. Tal modo de vida definido en términos elementales o sencillos ha permitido conservar la naturaleza de su entorno, importaba la disponibilidad de recursos para satisfacer sus necesidades. Este modelo de vida aún es posible de hallar en algunos lugares que albergan

comunidades nativas dispersas, que a pesar del tiempo transcurrido y los cambios que se han dado con la sociedad hegemónica, mantienen el equilibrio con la naturaleza.

En la misma línea teórica Descola, a partir del estudio de las comunidades nativas de Achuar (Norte de Loreto), afirma “que las agrupaciones de varias unidades domésticas no son unidades estables, ni en su composición social ni en la ocupación de un territorio específico [...]; en ellos el aprovechamiento de un determinado terreno está condicionado por la presencia física en un lugar y justificado por el trabajo productivo, pero no crea un derecho exclusivo sobre el terreno” (Descola, 1983).

Aquella teoría, al sostener la dispersión de las comunidades nativas, entiende que la ocupación de espacios está en función a la disponibilidad de recursos. Cuando aquello escasea optan por cambiar de asentamiento a otro lugar con potencialidades que pueda proveer recursos. Así resulta más apropiado hablar de reubicación del asentamiento en lugar de creación de una nueva comunidad. En ese entendido resulta pertinente tomar en cuenta aquel aspecto para entender la división y los nuevos asentamientos de nativos que años después dieron lugar a la comunidad de Gran Shinongari.

La otra teoría que ayuda a comprender el tema en estudio es la *teoría de dominio territorial*, aquella sostiene que las comunidades nativas se constituyeron impulsados por la necesidad de garantizar el dominio territorial, en un contexto de cambios promovido por el gobierno militar. En el marco de esta teoría Villalobos (2016) en el estudio que ha realizado sobre los Awajun y los Wampis, da cuenta que durante el gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas, encabezado por Juan Velasco Alvarado, se llevó a cabo una serie de transformaciones en la legislación referente a la administración del territorio peruano. Así, en el marco del proceso de la Reforma Agraria, en 1974 emitió el Decreto Legislativo N° 20653 Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, el cual tuvo un importante impacto entre las

poblaciones amazónicas del Perú, ya que estableció una serie de medidas innovadoras, pues en los tres primeros artículos de la citada Ley establecía el propósito del gobierno militar, de convertir a los pueblos amazónicos en comunidades, que hasta ese momento predominaba la condición de cazadores-recolectores, lo cual lo asociaba a la naturaleza y lo alejaba de la civilización, en la concepción hegemónica de la sociedad.

Aquella Ley como señala el citado autor en vez de fomentar la integración al sistema nacional, la Ley de Comunidades Nativas generó la emergencia de un sentimiento independentista o de autonomía. Dicha Ley establecía la necesidad de que las poblaciones nativas se agrupen de manera permanente, lo cual iba en contra de la tradicional movilidad de los pueblos amazónicos. Según Varese (2006), el gobierno militar de Velasco Alvarado, creía que, con la Ley de Comunidades Nativas, el Estado peruano estaba dando las suficientes herramientas legales a los pueblos amazónicos para que pudieran obtener un reconocimiento legal ante el resto de la sociedad nacional.

Asimismo con aquella Ley los clanes familiares se transformaron en comunidades nativas, en 1974, emergió una nueva autoridad: el jefe de comunidad, quien tenía como tarea principal representar a los pueblos indígenas ante el Estado. Los nativos comenzaron a organizarse para tener reconocimiento del territorio que ocupaba, esto no solo para ganar existencia legal sino también protección del avance de los colonos y empresas que cada vez arrebata territorios y que ponía en peligro su subsistencia. Aquí el territorio se convierte en la principal razón de su existencia que no fue suficiente con el reconocimiento legal, sino también en la implementación de estrategias como garantizar a través de la ocupación y explotación, lo que ha conllevado a establecer de poblaciones, especialmente en las zonas de mayor penetración de colonos, esto se ha traducido en la creación de nuevos asentamientos que en algunos casos se han separado para constituir una nueva comunidad con derecho propio sobre el territorio, que es visto no solo como

espacio de asentamiento, sino también como reserva de recursos naturales necesarios para garantizar su reproducción como comunidad.

En otros casos los nativos dejaron de lado la dispersión tradicional para asumir un patrón basado en la concentración, lo que significó un choque en la concepción del territorio, el cual tuvo su mayor impacto entre la población mayor, superviviente de tiempos ancestrales que giraba en torno al clan. Los jóvenes se adaptaron rápidamente al cambio, debido, principalmente, a la presencia de organizaciones del Estado y ONGs. Así el tema del dominio territorial ha resultado un factor clave en la constitución de comunidades nativas. Desde luego es otra entrada a tomar en cuenta para entender lo ocurridos con la población que dieron origen a la comunidad en estudio, pues los pueblos de Gran Shinongari, en los documentos elevados a las instancias gubernamentales, siempre han expresado la urgencia de proteger su territorio.

En estudios de años recientes se ha desarrollado *la teoría de crecimiento poblacional*. Según, Comisión Económica para América Latina (CEPAL) (2014) las poblaciones indígenas y nativas de América Latina, y obviamente del Perú, desde hace 70 años hay un crecimiento sostenido de la población, lo cual ha ocasionado cambios en el conjunto de la sociedad. Puntualmente con respecto a las poblaciones nativas de la Amazonía señala que hubo un crecimiento inusitado de la población favorecida por la presencia creciente del Estado a través de la prestación de servicios públicos como la salud, que ha reducido la tasa mortalidad; en tanto la educación, y las carreteras, han permitido una mayor integración entre las poblaciones y la generaciones de nuevas expectativas de vida, lo que se ha traducido en el crecimiento de aquellas poblaciones y los recursos han resultado limitados, lo que ha motivado el interés por el territorio.

En esta línea teórica también Aramburú y Bedoya (2003), señalan que, durante las últimas décadas, la región amazónica “ha experimentado un crecimiento poblacional

causado por la alta fertilidad, las bajas en la mortandad y la inmigración, lo que ha dado lugar a un crecimiento acelerado en áreas que presentan nuevos asentamientos, expansión agrícola y deforestación” (Aramburú & Bedoya, 2003 p. 13). En este entendido, la generación de jóvenes, algunos optan por migrar a las ciudades otras forman nuevos asentamientos donde puedan acceder a recursos, quienes para garantizar el usufructo de los recursos naturales, buscan estrategias de control y dominio. Para lograr aquello hallaron en el Estado el garante de protección de sus territorios, lo cual pasa por seguir los trámites para lograr el ansiado reconocimiento.

Aquellos enfoques teóricos sobre la formación de comunidades nativas constituyen el marco de estudio del tema propuesto, cuya elección y aplicación se hará en función al proceso que ha seguido y el contexto en la cual se ha desenvuelto, en este caso la población nativa de la comunidad de Gran Shinongari. Que desde la década del 60 del siglo pasado experimenta cambios importantes que obligan a buscar mecanismos de defensa de su territorio, y posteriormente un crecimiento poblacional, lo que ubica en un proceso complejo donde una sola teoría resulta insuficiente para comprender la formación de la comunidad nativa en estudio.

Por su parte Ludescher, manifiesta que los pueblos indígenas amazónicos se constituyeron en unidades estables, esto no se fundamenta en la organización política social propia de las sociedades indígenas, sino que es la imposición de un modelo organizativo extraño, con la finalidad de adaptar a los indígenas a la colonización” (Ludescher, 1986, p. 162).

1.2 La comunidad nativa y el Estado

Las comunidades nativas si bien han vivido distanciado de la sociedad hegemónica, pero han pertenecido al Estado nacional, han formado parte de las políticas que se ha implementado. Su historia está marcada por la explotación, discriminación y abusos

cometidos por los blancos, que llevaron a la extinción a muchas etnias. Por lo mismo ha merecido atención de académicos que han dado cuenta sobre diversos aspectos de su vida colectiva. Unos han señalado que la relación se ha dado en términos de paternalismo del Estado; otros han encontrado una relación negociada de nativos con el Estado, reconoce la iniciativa, la agencia de los nativos.

Respecto al *paternalismo del Estado*, Espinosa (2022), explica que los nativos de la región amazónica, desde los primeros contactos con los civilizados fueron considerados como parte de la naturaleza y durante buena parte de la era republicana fueron utilizados como fuerza de trabajo esclavos y servil por las empresas y hacendados que penetraron en el territorio amazónico, situación que ha dado lugar a la emergencia de voces como de los indigenistas, la sociedad civil y otros actores, que planteaban la necesidad de reconocer como sujetos de derecho. En respuesta diferentes gobiernos del país a lo largo del siglo XX, han promovido medidas de protección a los nativos, bajo la justificación de su ignorancia y el modo de vida que llevan no podían ejercer sus derechos. En ese entendido se ha tomado medidas como:

La creación de las comunidades nativas surgió de la necesidad de contar con una instancia de protección de las tierras ocupadas por los pueblos indígenas. Hasta entonces no existía en el Perú una legislación que protegiera sus territorios, y el proceso de colonización promovido por décadas por el Estado estaba llevando a una situación intolerable en la cual los pueblos amazónicos no tenían cómo defenderse. Así, luego de una serie de movilizaciones y de presiones por parte de organizaciones e instituciones de la sociedad civil, incluyendo a los obispos de la iglesia católica, el gobierno de Velasco promulgó en 1974 la «Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva» (Decreto Ley 20653), más conocida como «Ley de Comunidades Nativas». (Espinosa, 2022, p. 89).

Con dicha Ley el Estado se presentaba como el garante de la protección del territorio ocupado por los nativos, para evitar el arrebato por parte de empresarios, hacendados y colonos. Así los nativos eran considerados como menores de edad que requerían de la protección del Estado, lo cual no se ha limitado a ello, sino también a la implementación de políticas para “civilizar” a los nativos. El ejemplo a citar es lo ocurrido en la Amazonía nororiental donde las comunidades de Wampis y Awajún, fueron materia de intervención del Instituto Lingüístico de Verano (ILV), Vecinos Perú y el Concejo Aguaruna Huambisa (CAH), que llevaron a cabo actividades de educación y organización de los habitantes indígenas, extendieron sus esfuerzos a la integración de los pueblos jíbaros en dichas iniciativas.

Mientras, Ortega (2014), a partir del estudio de los Asháninkas de la selva central sostiene que los nativos de aquella zona no fueron pasivos, que han esperado la protección y asistencia del Estado, sino han demostrado iniciativa, la capacidad de agencia frente al Estado. Ello se ha mostrado cuando Fernando Belaúnde Terry, en 1959 planteaba la “Conquista del Perú por los peruanos”, y para tal proponía la construcción de la carretera marginal, para solucionar problemas de escasez de tierras y de recursos alimenticios, disminuir el flujo de migración hacia las ciudades de la costa y reducir los conflictos sociales engendrados por las luchas sociales nacidas a partir de la lucha contra los latifundios de la sierra. Durante esta época (años 50’s), en la selva central la presión colona era tan fuerte que los asháninka fueron desplazados de sus tierras, siendo que estas no habían sido hasta ese momento reconocidas oficialmente y no poseían ningún título que les garantice su condición de titulares de derechos sobre las mismas.

Los pueblos indígenas amazónicos se han visto en la necesidad de organizarse colectivamente para sobrevivir y para lograr el reconocimiento de derechos que individualmente nunca lo hubieran logrado. Es por esta razón que los asháninka, como otros pueblos indígenas del Perú y del mundo, demandan el reconocimiento de sus derechos territoriales y títulos que acredite su

propiedad en forma comunal y no individualmente, esto como una forma de garantizar su sobrevivencia cultural y el desarrollo sostenible de su identidad a largo plazo; esto no obstante a que dentro de la comunidad existan diferentes formas de manejo interno entre los individuos que forman el grupo (comunidad) y que para algunos es la manifestación de propiedad individual (parcelas familiares, chacras, etc.). (Ortega, 2014, p. 16)

La presión del avance de los colonos ha motivado a la reacción de los nativos de aquella zona, es decir no han esperado que el gobierno de turno tome alguna medida de salvaguarda, sino exigieron derechos, lo cual deja en claro que los nativos no fueron sujetos pasivos, sino han buscado al Estado, han dado iniciativa para ello. Claro aquella explicación no es generalizable para todos los pueblos nativos, sino aquello depende del contexto en la que han vivido. La situación presentada lleva a la pregunta ¿Qué ha ocurrido con los nativos de Avireri y posteriormente con los de Shinongari?

Es importante destacar que los procesos de modernización de la segunda mitad del siglo XX y la expansión de la economía del mercado, han creado contextos diferentes en cada zona, ante los cuales la respuesta de los nativos también fueron diferentes en su relación con el Estado. Así aquella teoría deja en claro la importancia de tomar en cuenta los factores de contexto para explicar la respuesta de los nativos.

2. Estado de arte

Según Santillana, en su trabajo *Cambios en la estructura tradicional de la minoría étnica campá del Río Apurímac* (1974) se ha interesado en comprender los cambios en la estructura de las comunidades nativas del valle de Río Apurímac y afirma que hacia la segunda mitad del siglo XX, los campas han experimentado el avance creciente de la "civilización occidental y cristiana", el cual, presentaba disfrazado de un supuesto "desarrollo", puso en riesgo las culturas y modos de vida indígenas, de ahí que el autor llegue a denominar este hecho como un etnogenocidio. Su consecuencia directa fue la pérdida de la sociedad y la cultura *Campa*. Según este autor, estas pérdidas ocurrieron de manera simultánea y rápida, lo que hizo de la cultura *campá* no pueda resistir y pase a

desintegrarse. Este es el precio que los *campas* que pagaron por recibir las bondades de la civilización” (Santillana, 1974, p. 77). Sin embargo aquella afirmación resulta debatible a la luz de la realidad actual de los pueblos asháninkas que presentan claros signos de práctica cultural conservadora y a la vez de incorporación de elementos modernos, lo cual es parte de la reflexión en el presente trabajo.

Durante esta época en el contexto de la selva central la presión colona era tan fuerte que los asháninkas fueron desplazados de sus tierras, siendo que estos no habían sido hasta ese momento reconocido oficialmente y no poseían ningún título que les garantice su condición de titulares de derechos sobre las mismas. En tal sentido, la lucha por el derecho a sus propias tierras se convirtió en la principal reivindicación que organizaría el movimiento indígena a partir de la década de los 1960 (Barclay 1995, p. 260).

Según, Santos y Barclay (1995) el propósito de la civilización tomó mayor fuerza con la doctrina de la conquista del Perú por los peruanos del Presidente Fernando Belaunde, quien durante su primer período de gobierno, impulsó la colonización de la selva y con ese fin promovió la construcción de la carretera marginal, esto para solucionar los problemas de escasez de tierras y de recursos alimenticios en la región andina, así también disminuir el flujo de migración rural hacia las ciudades de la costa para de ese modo reducir los conflictos sociales engendrados por las luchas sociales nacidas a partir de la lucha contra los latifundios de la sierra”. Espinosa (2010), asevera que la colonización fue promovida directamente por el Estado desde la década de 1940, a través de las llamadas “colonizaciones dirigidas”; o de manera indirecta, a través de las llamadas “colonizaciones espontáneas”, lo ha producido una mayor presión sobre las tierras amazónicas, así como una competencia por las mejores tierras entre indígenas y foráneos.

Política del Estado que ha facilitado el flujo de migrantes de la sierra, esta política según Santillana (1974), generaba un impacto negativo en la cultura y la existencia de los campos. Pero el autor no ha abordado la relación con el Estado, en consecuencia constituye un vacío que ameritan investigar. Por otra parte, el citado autor ha centrado su atención únicamente en los nativos de Otari, mas no así en las otras poblaciones que conforman Gran Shinongari, que resulta otro vacío en el conocimiento de la historia de los pueblos nativos de esta parte del valle. Pues se sabe que aquello alberga una multitud de grupos nativos que pertenecen a la familia lingüística Asháninka, pero no por ello se pueda generalizar las caracterizaciones de cada asentamiento que ocupan a lo largo del valle Apurímac y Ene.

Por otra parte, ante la presión de la colonización en el valle de Río Apurímac, los pueblos nativos demostraron una resistencia, desafiando la perspectiva que sugería Santillana acerca de su desintegración. A partir de los años 70, se gestó un proceso de formación de comunidades nativas impulsado por su propia actoría política, con el propósito de defender sus territorios y preservar su cultura. Situación que se propone abordar en la presente investigación.

Nuria Sala, realizó un estudio histórico del valle del río Apurímac, y presenta los diferentes momentos que marcaron hitos en la historia de aquella zona. Hace notar la importancia económica que ha significado para Ayacucho y Huanta con la producción de la coca y aguardiente, que resultaron importantes fuentes de ingreso para quienes se han dedicado a ella. Así también de la penetración de colonos nacionales y extranjeros como los chinos, que fueron ubicados en aquella zona, motivados por la expectativa de lograr el progreso, pero no lograron conseguir los objetivos propuestos. La población nativa fue abordada como parte del proceso que ha experimentado los intereses de colonización, por

consiguiente, mas no así en cuanto a su organización y cambios que experimentaron en el tiempo, lo cual resulta un vacío el proceso que han seguido como grupo poblacional.

Ponciano del Pino, centra su atención para la época de la violencia sociopolítica que azotó al país durante las dos últimas décadas del siglo pasado donde analiza la complejidad de la guerra en un espacio determinado, el valle del río Apurímac, que corre por el extremo nororiental del departamento de Ayacucho, cruzando las provincias de La Mar y Huanta, en donde evalúa allí las acciones de SL, del Estado y sus fuerzas contrainsurgentes, así como las respuestas de la población civil, que muchas veces fue objeto del encono, tanto de SL como de las Fuerzas Armadas (FFAA) y Policiales (FFPP). El autor centra su estudio en la población colonizada de margen izquierda de región Ayacucho; mas no así a los nativos que ocuparon tierras en los valles que pertenecen a la región Cusco y Ayacucho donde antes de la violencia sociopolítica hubo parcelación de tierras en mayor magnitud.

Los estudios realizados por Santillana (1974), Nuria Sala (2001) y Ponciano del Pino (1995), constituyen el hilo conductor para el avance en el conocimiento de la historia de los pueblos que habitan el valle del Río Apurímac. No obstante, es crucial destacar que estos investigadores no abordaron la comunidad nativa materia de la presente investigación. Por consiguiente, existe un vacío en la literatura académica al respecto. La comunidad en cuestión constituye un elemento esencial en la comprensión de la historia de esta zona, el presente estudio permitirá conocer aspectos poco explorados o hasta ahora desconocidos en su historia.

3. Categorías:

3.1. Comunidad nativa

La denominación de comunidad nativa aparece en el año 1974 con el Decreto Ley 20653, con la finalidad de diferenciar a las comunidades amazónicas o selváticas de las

comunidades andinas (Ortega, 2014, p. 13). La denominación de “comunidad nativa”, fue establecida por la legislación nacional con el propósito de otorgar reconocimiento legal a los pueblos indígenas amazónicos, estos se han visto obligados a adoptar esta terminología para ser reconocidos como entidades colectivas y tener la oportunidad de hacer valer sus derechos frente a terceros. Esto se debe al avance de la colonización y a la fragmentación de los territorios indígenas (Ortega, 2014, p.14).

Varese, (2006) define a la comunidad nativa como “una unidad estable, vinculada a un determinado espacio territorial, que se auto reconoce como comunidad y que se diferencia de las otras unidades socio-económicas vecinas sean nativas o no” (citado por Ludescher, 1986, p.159). Incluye contenidos históricos, sociales, culturales, económicos, territoriales y también jurídicos (Aroca, 2000) que delimita un espacio territorial reducido y definido, donde el grupo establece sus “fronteras territoriales y sociales” frente a otras comunidades. (Ortega, 2014, p. 15).

La Defensoría del pueblo (1997) considera que las comunidades nativas, incluye el grupo humano y el territorio ancestral. Ella tiene una cierta particularidad cultural, propia de la interacción histórica de los miembros que la componen, y del relativo aislamiento en que vivieron y, en el que muchas viven aún. También su cultura y su cosmovisión pertenecen al concepto de comunidad. Así resulta que cuando se habla de las comunidades nativas, se trata de un concepto que incluye contenidos históricos, sociales, culturales, económicos, territoriales y también jurídicos.

La comunidad nativa en el Convenio 169 de la OIT (organización Internacional de Trabajo) en el Art. 1; define que:

a) Los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que

estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

b) Son considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio. (OIT, 2014, p. 19). Aquella normativa internacional determina que la condición de nativo se relaciona con lo originario del lugar desde la época de la conquista. En ese entendido aquellas poblaciones aborígenes de la región selvática cumplen con dicha conceptualización.

De lo expuesto se propone como definición operativa de comunidad nativa como un grupo humano que tiene vínculos ancestrales con un territorio específico y recursos naturales en el cual desarrollan sus formas tradicionales de vida, economía, cultura y organización social. Tienen una identidad propia y están regidas por sus propias instituciones y autoridades tradicionales.

3.2. Colono

Un colono, es una persona que ha migrado a un área, bien sea voluntaria o siendo forzada a ello, y ha establecido una residencia permanente. Plasencia en su artículo “los colonos andinos de Yurinaqui” estudia a los colonos asentados en el valle del Perené –y que provienen de distintos lugares de la sierra peruana – pueden ser catalogados con atributos étnicos, al reconfigurarse con una nueva identidad, aunque esta vez con prestigio: la de colonos frente al conjunto nativo. Además, enfatiza rebasar la distinción usual de lo

“andino y lo “amazónico”, pues las dinámicas en este caso concreto, se entrecruzan y se expresan en distintas manifestaciones como la recreación cultural, los matrimonios mixtos y la pequeña agricultura (Plasencia, 2010, p. 38).

3.3 Colonización

Se refiere al establecimiento de un grupo de personas en un territorio distinto al de su origen con la finalidad de poblarlo y tomar posesión. Colonizar equivale a tomar posesión, incorporar a la nación y orientar de manera duradera el tesoro natural que representa la labor humana, concentradas en las posibilidades económicas regionales entonces la colonización amazónica consiste forzosamente en la creación de centros de regeneración, tanto de sus riquezas naturales cuanto de los hombres que deben dar valor a sus trabajos (Revista UNMSM, s/f, p.210).

Blauner (1969) identificó tres componentes de la dinámica de la colonización: (1) Entrada forzada a un territorio y su población; (2) alteración o destrucción de la cultura indígena y patrones de organización social; (3) dominación de la población indígena por representantes de la sociedad invasora.

3.4 Parcelación

La parcelación, es la división de terrenos en dos o más parcelas nuevas e independientes o cuotas indivisas de las mismas. Una parcelación suele llevarse a cabo cuando se quiere vender una parte de un territorio en varias partes para repartir una herencia o por otros motivos. Dependiendo del uso del suelo se puede distinguir dos tipos de parcelaciones: Parcelaciones urbanísticas y las parcelaciones agrarias o rústicas.

En la legislación sobre tierras agrícolas en el Perú, La evolución del régimen jurídico de la tierra en las últimas décadas del siglo XX ha tenido una clara tendencia desreguladora. De un marco regulatorio asociado a un radical proceso político de transformación de la estructura agraria por parte del Estado en la década de los años

setenta (Ley de la Reforma Agraria, DL.17716 de 1969) se ha pasado a un régimen prácticamente liberal en cuanto a la propiedad de la tierra en los años noventa (Zegarra, 1999). A continuación describimos este proceso en algunos de sus componentes más importantes.

A) *El impacto de la Reforma Agraria (y el proceso de parcelaciones en la estructura agraria actual).* La estructura agraria actual y el contexto jurídico de la propiedad rural en el Perú es uno de los resultados del proceso de la Reforma Agraria emprendida por el régimen militar desde 1969 hasta aproximadamente 1976. Esta Reforma alteró drásticamente las condiciones jurídicas y económicas sobre la propiedad y conducción de la tierra en el país sobre la base de principios redistributivos y de desmontaje del poder económico de la élite terrateniente. (Zegarra, 1999, p. 11).

B) *La Reforma Agraria y las restricciones a la propiedad y el mercado de tierras en la década de los años setenta,* como es el de suponerse, el DL. 17716 o ley de Reforma Agraria y también la Constitución de 1979 y sus reglamentos impusieron diversas limitaciones a la libertad de vender tierras. En primer lugar, estuvieron las limitaciones de tierras adjudicadas por Reforma Agraria (Zegarra, 1999).

3.5 Territorio

Landa, (2020), afirma que la tierra se refiere al espacio físico que de modo directo ocupan los pueblos, es decir, es el espacio sobre el cual ejercen posesión efectiva, en buena cuenta, el lugar donde se ubican físicamente. En cambio, señala, la categoría de “*territorio*” comprende dicho ámbito, pero también incluye espacio en el que un pueblo obtiene los recursos naturales necesarios para su subsistencia y desarrollo, aquel en el que desarrolla sus tradiciones y costumbres, y sostiene su identidad (Balbuena, 2022).

3.6 Propiedad

La propiedad o dominio consiste en un control directo e inmediato sobre un objeto, otorgando a su titular la capacidad de disfrutar y disponer de él, dentro de los límites que impongan las leyes. Es un derecho real que implica el ejercicio de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga sobre un bien.

El derecho de propiedad tiene como objeto todos los bienes susceptibles de apropiación, lo que requiere generalmente tres condiciones: que el bien sea útil, porque sin utilidad no tendría sentido apropiarlo; que sea limitado en cantidad; y que sea susceptible de ser ocupado, ya que de otro modo no podría ser objeto de posesión. Este derecho abarca todos los bienes materiales que cumplen con estas características de utilidad, existencia limitada y capacidad de ocupación. Sin embargo, el dominio no se restringe únicamente a los bienes corporales, sino que también se extiende a los bienes intangibles, como los derechos de propiedad industrial o intelectual. (Morán, 2002)

El derecho de propiedad pleno, comúnmente, se entiende como la capacidad de ejercer tres facultades principales: el uso (*ius utendi*), el disfrute (*ius fruendi*) y la disposición o abuso (*ius abutendi*). Esta distinción proviene del derecho romano y su posterior recepción en la Edad Media. También del derecho romano surge la concepción de la propiedad en un sentido subjetivo, como una atribución o facultad propia de un sujeto.

En cambio, desde una perspectiva objetiva y sociológica, la propiedad se considera una institución social y jurídica. Morán (2002) señala que puede definirse como el conjunto de derechos y obligaciones que regulan las relaciones entre individuos o grupos, en cuanto a las facultades de disposición y uso de los bienes materiales. Se entiende como una relación entre varias personas y un objeto, donde al menos una de ellas tiene ciertos derechos sobre ese objeto. La distinción entre "propiedad colectiva" y "propiedad

privada" se considera equívoca, ya que diferentes individuos pueden tener distintos derechos sobre un mismo bien.

3.7 Estado

El concepto de Estado varía según los autores, pero en términos generales se define como el conjunto de instituciones que tienen la autoridad y potestad para establecer normas que regulan a una sociedad, ejerciendo soberanía tanto interna como externamente sobre un territorio.

Max Weber, en 1919, ofreció una de las definiciones más influyentes del Estado moderno, describiéndolo como una "asociación de dominación con carácter institucional" que ha logrado monopolizar exitosamente la violencia legítima dentro de un territorio como medio de control. Para ello, ha centralizado los recursos materiales en manos de los dirigentes, eliminando a quienes antes los poseían por derecho propio y sustituyéndolos por sus propias jerarquías. Las instituciones principales del Estado incluyen fuerzas armadas, burocracias, tribunales y cuerpos policiales, a las que se atribuyen funciones clave como defensa, gobernación, justicia, seguridad y relaciones exteriores. (Isuani, 2020 p.21).

Hermann Heller, un jurista alemán, propuso una definición clásica del Estado, describiéndolo como una "unidad de dominación, independiente en lo exterior e interior, que actúa de manera continua con medios propios de poder, claramente delimitada en lo personal y territorial". Además, argumentó que el concepto de Estado como lo entendemos hoy surge con las monarquías absolutas del siglo XV, descartando su existencia en épocas antiguas. Con el tiempo, este concepto ha evolucionado hacia el Estado de derecho, que se basa en el imperio de la ley y la separación de poderes

(ejecutivo, legislativo y judicial), además de otras funciones estatales como la emisión de moneda.

CAPÍTULO II

CONTEXTO HISTÓRICO DEL VALLE DEL RÍO APURÍMAC

2.1 Esbozo histórico del valle

El valle del río Apurímac tiene una historia vinculada con los *asháninkas*, desde tiempos inmemoriales ocuparon aquel valle, dedicados a la caza y pesca, como medios de subsistencia, pero también a la agricultura basada en la tala y roza. Hacia principios del siglo XVII, la zona experimentó un cambio significativo con la llegada de los jesuitas, quienes no solo se dedicaron a la evangelización, sino que también desarrollaron actividades agrícolas y ganaderas, en la que comprendieron a los nativos. Durante el período de la colonia adquirió importancia por la producción de la coca y aguardiente. El Intendente Demetrio O'Higgins, en su informe de 1805 refiere que en la selva de Huanta había 700 haciendas cocaleras. Cecilia Méndez (2014) Jaime Urrutia (1993) coinciden en señalar que la selva de la provincia de Huanta se ha destacado por la producción de coca que era destinado a la mina de Guancavelica y comunidades rurales de la sierra central.

Al instaurarse la República no tardó mucho en significar como espacio de promesa, el espacio del futuro de la región no solo por la reserva de recursos, sino también para allí ubicar a la nueva generación de hombres, y asentar a los migrantes europeos para desde allí “mejorar la raza indígena”. La selva se imaginaba como el territorio donde se obtendría los medios para la regeneración económica y política, convirtiendo sus ríos en las rutas fluviales que romperían la mediterraneidad de las sociedades serranas. Es la historia de la construcción de un espacio económico. (Rojas, 2010, p. 165)

Según Nuria Sala (2001), hacia mediados del siglo XIX el presidente Ramón Castilla lanzó iniciativas de colonización de aquel valle. En 1859 don Martín Callirgos (Chantre de la catedral, castillista) sostenía “con el éxito de la colonización desaparecerán la inercia, la miseria y el ocio, causa de germen revolucionario” Sala (2001, p. 58). Fue

considerada como el espacio de la promesa del progreso y con ese fin se construyó caminos al Apurímac, se edificó un puerto fluvial en Simariba y se intensificó la colonización con los habitantes de Huanta y de otras partes del departamento. Lo que evidencia el interés de las autoridades y la población en concebir a la selva amazónica, contenedora del futuro prometedor, bajo esa justificación se impulsaron las mejoras en la comunicación.

Hacia 1870 se impulsó la inmigración de chinos para su colonización de Quimpitirique fundada en 1873, los asiáticos eran “muy cotizados como guías, intérpretes y cocineros por parte de expediciones científicas y militares, así como por los patrones caucheros. De ahí que, a inicios de la década de 1880, quedaran ya muy pocos colonos chinos”. (Espinosa, 2022, p 63). Luego vinieron los suizos (1891) pero sin éxito en el tiempo. El gobierno civilista fue la que mejor impulsó esta idea con grandes sueños por alcanzar, pero no se tomaba en cuenta a la población que habitaba, quienes permanecían al margen de la nación.¹

Hacia la segunda mitad del siglo XIX, la importancia del valle aumentó considerablemente, debido a la exportación de coca y aguardiente de caña, lo que ha estimulado el crecimiento de las haciendas. En esta época, destacados expedicionarios como Gastelú, Samanez, Raymondi, Portillo, Ruiz Fowler, entre otros, exploraron y elogiaron las excepcionales condiciones del valle, lo que fomentó la colonización.

En las postrimerías del siglo XIX e inicios del XX, parte del territorio del valle fue entregado a la población de las provincias cuya jurisdicción alcanzaba esta parte se traspasaron a manos de particulares algo más de 20,000 hás de tierras en las márgenes del río Apurímac. Las concesiones fueron en general de pequeños y medianos lotes, cuyos receptores eran colonos de Huanta, La Mar o Huamanga. Comunidades como las de la provincia de La Mar como Chungui, lograron importantes concesiones con la

¹ Las selvas eran vistas como territorios habitados por nómadas que permanecían al margen de la nación, escamoteando a ésta la riqueza y el bienestar. Se recreó el mito del Dorado y se formularon diversos proyectos para peruanizar esos territorios, en parte conocidos, en parte intuitivos” (Sala, 2001 p. 54)

argucia de presentar mancomunadamente la petición de tierras a título gratuito para el conjunto de sus comuneros (Sala, 2001, p. 122)

Con aquella concesión la población beneficiaria asumió como la propiedad y como señala Sala (2001) hasta la década de 1920, las comunidades de La Mar y Huanta no permitían la intromisión de gentes foráneas o porque los grupos tradicionales de hacendados no sentían la necesidad de mano de obra cautiva que tenían en cantidad suficiente. Situación que cambia hacia la tercera década del siglo XX, cuando la modernización de hecho y discurso ocasionaron cambios en la economía y la comunicación, La construcción de la carretera hacia el valle pasó a convertirse en una necesidad urgente y las expectativas de promover cultivos comerciales se acrecentaron en la medida que crecía el comercio (Rojas, 2010, p. 167).

A inicios de 1940 el diputado por La Mar, Humberto More, fue uno de los más férreos promotores de integrar los recursos de la selva para Ayacucho, quién desde las páginas de la Revista Huamanga, sembraba esperanzas para salvar la alicaída situación de Ayacucho.

Una verdadera tierra de promisión para nuestro departamento, donde pueden tener cabida todos los hijos. Y es allí donde espera a todos la holgura, el progreso y la riqueza...se puede cultivar en las montañas de La Mar: arroz, ají, ajonjolí, algodón, anís, barbasco, que cada vez tiene mayor demanda en Estados Unidos y Europa, caña de azúcar, café, cacao, castaña, camotes, fríjol, garbanzo, maíz, maní, nueces, panamitos, pallares, zapallo, tabaco, te vainilla, etc. (Moore, 1940, p. 22 - 24).

Para la referida década se introdujo en el valle, el cultivo del cube, cuya raíz se utilizaba para extraer el barbasco, una sustancia venenosa empleada en la fabricación de insecticidas. El cube se convirtió en un producto de importancia en el mercado internacional, lo que ha motivado su cultivo en la zona, especialmente por los grandes propietarios. La hacienda Teresita, la más extensa del valle, con 3.000 hectáreas, propiedad de Evangelio Eduardo Risco, se dedicó casi exclusivamente al cultivo del cube y llegó a emplear entre 800 y 1000 peones, así como a 200 arrieros para el transporte, la

hacienda Luciana se dedicaba al cultivo de caña de azúcar. (Santillana, 1974 & Del Pino, 1995).

La agricultura de exportación fue el principal factor que atrajo a la población de la región andina, quienes cada vez llegaban en mayor cantidad en busca de trabajo, pero también de tierras, con quienes la colonización se intensificó a partir de los años 60 formando pueblos a lo largo de aguas abajo del Valle de Río Apurímac como: Kimbiri, Omay, Pichari, Otari colonos, Otari Nativos, Puerto Mayo, Quisto Central, Quisto Valle, Teresa, Mantaro, Natividad, puerto Embarcadero de Ene, Valle Esmeralda, etc. Ocupando tierras disponibles de manera desordenada, no había planificación ni control por parte del Estado.

Así la selva, era contenedora de esperanzas de mejora económica para la población joven de la serranía carente de recursos, que estaba en busca de oportunidades de trabajo u ocupación. Un intelectual de la época destacó sus potencialidades.

Otro campo de acción ponderable para la juventud: las montañas de Huanta i La Mar. Cabrian en ellas muchas decenas de millones de habitantes que podrían hacer miles de millones de soles a poco esfuerzo. Con un poco de voluntad y tenacidad, no sería un milagro formar sindicatos, compañías o empresas de explotación agrícola en dichas selvas, para asegurar la ancianidad, en pocos años, como hemos visto, prácticamente, a pequeños industriales que han hecho fortuna a pesar de las serias dificultades. (Bustamante, 1942, p. 83).

Manuel Bustamante visualiza en los recursos del valle, como la llave para lograr el progreso regional, lo que no solo se ha quedado en los planteamientos o propuestas, sino también en diversas iniciativas promovida por hacendados y la migración de la población andina que se tornó creciente hacia la segunda mitad del siglo XX. Migración que se vio favorecida por la construcción de la carretera que finalmente logró concluirse para el año de 1963, (Rojas, 2010, p. 170). Y hacia la década de los 50, se construyeron tres aeropuertos en el valle. El primero se ubicó en la margen derecha del río Apurímac

hacienda Teresita (Quimbiri) frente al puerto de San Francisco; el segundo en la hacienda Luisiana; Margen Izquierda (Santa Rosa) y el tercero en Sivia, en terreno de los misioneros franciscanos. Estos aeropuertos marcaron un hito en el desarrollo del valle, impulsaron aún más la actividad económica.

En la década del 60 las guerrillas de Movimiento Izquierda Revolucionaria (MIR) incursionaron en territorio de los nativos, pero fueron rápidamente derrotadas por las Fuerzas Armadas. Sin embargo, para las comunidades nativas supuso sufrir la represión del Ejército peruano, que consideraba que habían prestado su apoyo a los guerrilleros. Ante esta situación, muchos se vieron obligados a abandonar sus casas y huir hacia el bosque para protegerse (Espinosa, 2022).

La migración de la población andina procedente de las diferentes comunidades campesinas hacia la selva se tornó creciente hacia fines de los años 50's, pues consideraban aquel espacio "como tierras vastas, ricas y productivas, que son poseídas por gentes que no saben cómo aprovecharlas que reapareció con fuerza, durante los dos gobiernos de Fernando Belaúnde, quien consideraba a esta región como una tierra sin hombres, para hombres sin tierra" (Espinosa, 2022, p. 46). De ahí que aquella migración se ha caracterizado por ser de origen rural a destino rural. La gran atracción de las tierras de la selva, aún para los residentes en las ciudades, fue el cultivo y comercialización de las hojas de coca y su producto derivado: la droga.

Atractivo que dio lugar a la promoción de "proyectos modernos" de colonización, que también consideraba como una "válvula de escape", "para los conflictos derivados de la existencia de latifundios en la sierra y una fórmula para incrementar la producción de alimentos para el mercado interno" (Ortega, 2014, p.28). El valle del Río Apurímac, fue vista como la válvula escape. La reforma agraria implementada por el gobierno militar de Velasco Alvarado, afectó a las haciendas, liberó a los yanaconas y les dio la posibilidad

de forjar su futuro, “parte ellos migraron a las ciudades y la selva para lograrlo. El actual territorio del distrito de Ayna, recibió a los migrantes de Huanta, San Miguel, Tambo y de otras partes de la región andina” (Del Pino, 1995, p.13).

Por el lado de los nativos, la creciente migración de los andinos ha ocasionado diversos problemas, una de las cuales fue la reducción de espacios de vida, los colonos al quedarse en el valle comenzaron a ocupar territorios en la que antes los nativos desarrollaron sus actividades de caza, recolección. Ello dio lugar a la pérdida de territorios que se tornó creciente a medida que pasaba los años y reducía los medios de subsistencia de los nativos y a la vez generaba conflictos entre poblaciones nativas, con los colonos y hacendados, esto por las tierras que se volvieron materia de disputa. Por otra parte, la relación con el (colono) se ha intensificado, que se ha traducido en mayor acercamiento e integración; por otra parte, la creciente presencia del mercado ha involucrado a los nativos en el juego económico de oferta y demanda, la necesidad del dinero y el consumo de productos exóticos para ellos. Lo cual también va tener efectos no solo en la cultura, sino también en la economía y la organización distinta a lo tradicional a lo que Santillana denomina como el “etnocidio cultural” y la asimilación a la economía del mercado que va trastocar el modo de vida tradicional de aquella población.

2.2 La colonización y la Reforma Agraria en el valle.

Como se ha explicado en los párrafos anteriores, el Valle del Río Apurímac fue un espacio que ha recibido colonos desde la época de la colonia y lo hace hasta la actualidad. Hacia el inicio de la segunda mitad del siglo XX, el flujo de migrantes andinos se tornó creciente, que llegaron en busca de tierras y oportunidades de trabajo, quienes se volvieron colonos al ocupar parte del territorio del valle. El presidente Belaunde Terry — durante su primer gobierno— alentó la masiva migración hacia la Amazonía, proceso que

tuvo como consecuencia el despojo de tierras de los nativos y la deforestación extensiva de diversos valles de cuenca Amazónica. (Varesse, 2006)

Entre 1965 y 1970, se produjo la mayor afluencia de migrantes, y tomaron tierras en diversas zonas del valle, fue favorecida por la construcción de la carretera Tambo – San Francisco en 1963, la cual se ha intensificado aún más con la Reforma Agraria de 1969 y construcción del puente de San Francisco en 1971, que abrieron una amplia posibilidad de salida y entrada a este territorio (Del Pino, 1995).

La Reforma Agraria velasquista como ha señalado Matos Mar (1990), fue aplicado a las haciendas con prácticas tradicionales de producción situadas en la costa, sierra y selva. En el caso particular de la selva del VRAEM, si bien existía varias haciendas, pero la Reforma Agraria no lo afectó de manera directa, es decir no fueron parcelados, sino su efecto fue indirecto, los dueños enterados de la aplicación de la indicada Ley, para no ser afectados, comenzaron a vender partes de la hacienda a terceros que eran principalmente colonos que habían llegado con interés de adquirir tierras. (Del Pino, 1995) & (Santillana, 1974). El nativo Justo Saavedra Vargas recuerda algo de la Reforma Agraria.

El Estado, en los años 70, entregó tierras en el valle Apurímac, a los colonos choris. Nosotros los asháninkas también posesionamos para defender nuestro territorio, y vivir como antes de la caza y pesca con nuestra cultura asháninka. Todos los nativos organizados en Shinongari exigimos al gobierno para que gestione nuestro título de territorio así asegurar nuestra tranquilidad (Entrevista al ex jefe Justo Saavedra, de 68 años en la comunidad de Gran Shinongari, mes de agosto de 2020).

Aquella situación ha dado lugar a mayor presencia de colonos procedentes principalmente de la serranía, que no solo se han limitado a comprar tierra de hacendados, sino también comenzaron ocupar espacios fuera de la hacienda que era poseído por los

nativos. Aquí parte del problema que va motivar a los nativos a tomar medidas para hacer frente, que vieron en el territorio como el medio de resistencia y adaptación ante el avance creciente de colonos que alteraba el control de su territorio y con ella sus modos de vida y la cultura (Del Pino, 1995).

Las expectativas de mejora de economía familiar a través de cultivos comerciales se hicieron creciente, y fue considerado un lugar de despegue de la actividad agrícola y de impulso del dinamismo comercial. Así la ocupación de tierras en la margen derecha del río Apurímac donde se encuentran los distritos de Pichari y Kimbiri, ha desencadenado hechos de violencia entre nativos y colonos (Mendoza, et al. 2017, p. 40).

Esta entrega generó una situación compleja, en la que diferentes comunidades tenían intereses territoriales. La comunidad de Kinkibiri, es parte de los asháninkas, también se adueñó de tierras en esta área, con el propósito de proteger y preservar su territorio ancestral; pero a la vez, según los líderes indígenas el proceso de creación y titulación de comunidades ha resultado en “despojo institucionalizado debido a que, al mismo tiempo que el Estado les daba un mecanismo legal para proteger sus tierras, les arrebató el resto de su territorio, el cual quedaba a libre disponibilidad del Estado para otorgarlo a colonos migrantes o empresas” (Espinosa, 2022, p. 90).

En este período llegaron a ocupar en el valle Apurímac de margen derecha un área de 15,412 hectáreas, con 464 colonos asentados (ADRA-A: 1979), quienes recibieron tierras concedidos por el gobierno sobre la propiedad que ocupaban, a mérito del D.L. 22175, esta división de parcelación en mayor medida se dio en la margen del río Apurímac:

Lobo: 22 parcelas, Manítia: 14 parcelas, Mapitunari: 15 parcelas, Samaniato: 21 parcelas, Quimbiri margen izquierda: 55 parcelas, Quimbiri margen derecha: 55 parcelas, Omayá: 35 parcelas, Pichari: 39 parcelas, Otari: 29 parcelas, Quisto: 21 parcelas, Teresa: 48 parcelas, Mantaro: 59 parcelas,

Natividad: 21 parcelas, Ene: 28 parcelas. (ADRA-A Expediente de Parcelación, año: 1980, folio, 75-79).

Esta división de parcelas se dio en mayor parte del margen derecha del río, alcanzando adjudicar una extensión territorial, como se aprecia en el siguiente dato.

Hasta la fecha, se han adjudicado 410 parcelas, que abarcan 13,620 hectáreas, quedando 41 parcelas por adjudicar (1,437.90 hectáreas), 8 parcelas inundables (153.45 hectáreas) y 5 unidades básicas (201.95 hectáreas), en total sumando 464 parcelas y 15,413.30 hectáreas. (ADRA-A 1980).

En contexto de parcelación de las tierras, los migrantes también invadieron tierras que faltaba parcelar ante la cual la Unidad Agropecuaria de la Institución Operativa del Distrito Agropecuario de Pichari, poco pudo hacer, tal como refiere en el informe de técnicos de Ministerio de Agricultura elaborado en 1980.

En 1979, se llevó a cabo la organización de personas que vivían en condiciones precarias en varios lugares, como: Otari Alto, Pichari Alto, Nueva Esperanza, Libertad y Tarancato, a quienes se le asignó 151 parcelas, el cual representaba un tercio del territorio de la comunidad resultando beneficiados, los colonizadores (Informe Técnico de la Agencia Agraria de Pichari, ADRA-A 1980).

Pero la falta de documentos que acredite propiedad de la comunidad nativa, en los siguientes años provocó problemas relacionados con los límites de las parcelas, situación que intentaron resolver con solicitudes y argumentos de posicionamiento y explotación de tierras desde varios años atrás. El señor Silvestre Crespo, colono de la localidad de Mantaro, recuerda cómo llegó ser propietario de tierra:

Soy de Huanta, cuando era joven de 17 años, escuché por radio que estaba parcelando tierras en valle Apurímac, desde el gobierno mismo, viajé a Pichari a presentarme a la Agencia Agraria, donde mi pidieron si tengo familia y mis hijos, mentí que tenía familia y se quedaron en Huanta, así mi parcelaron 40 hectáreas de tierras (Entrevista a Silvestre de 85 años de edad en la localidad de Mantaro, mes de setiembre de 2020).

Así como el señor Silvestre, también llegaron personas de otras partes del país por la información radial promovida por el Estado, a solicitar parcelas en Pichari. Otro colono como Flavio de La Cruz con experiencia directa en el proceso, narra:

Mis padres son de Andahuaylas, con mis tíos vinieron en los años 60 por que no tenían tierras en la sierra, yo nací en Mantaro, mis padres se posesionaron 10 hectáreas. (Entrevista a Flavio De la Cruz, de 60 años de edad en la localidad de Mantaro, mes de abril de 2019).

De esta asignación de tierras se ha excluido el territorio de los nativos, que eran identificados como áreas forestales y de protección, que se hallaban en las zonas montañosas de las cordilleras de Vilcabamba y Pangoa de la cuenca del río Ene, la que ocupaban desde los años 60, producto de su repliegue (Espinosa, 1993).

Las empresas cooperativas y asociaciones que se constituyeron en esos años, también se sumaron a la ola de invasiones, sin la debida autorización, ocuparon áreas que ya estaban habitadas por nativos. La reubicación de aquellos ocupantes precarios, se ha visto obstaculizada debido a la falta de planificación territorial por parte de la oficina de Catastro Rural (Informe Técnico de la Agencia Agraria de Pichari, ADRA-A 1980).

El acceso a las tierras en el valle no solo fue por la política de colonización promovida por el gobierno, sino también por la compra y asimilación². Los nativos de la comunidad de Avireri que ocupaban tierras a lo largo del valle —a pesar de no contar con títulos de propiedad— realizaron venta de tierras a los migrantes que llegaban de los andes, así también entregaron a los migrantes asimilados que se habían ganado la confianza del jefe, lo que llegó a causar confusión y conflictos con otras agrupaciones. Al respecto el colono asimilado Jorge Pariona en la comunidad nativa de Mimirini, cuenta lo ocurrido.

Soy de Andahuaylas, cuando tenía quince años, venimos con mis padres a Pichari, a conseguir tierras, la parcelación ya había culminado, al llegar a

² Asimilación se dice a los colonos andinos que fueron incorporados como miembros de la comunidad asháninka.

Mantaro, escuchamos a un grupo de colonos que los nativos asimilaban a sus pueblos para que le ayude proteger sus tierras por la invasión de los colonos, ellos nos aceptaron por eso es nuestra chacra en Mimirini desde esa fecha participamos en la comunidad (Entrevista a Jorge Pariona de 70 años, mes de octubre de 2020).

La presencia de los colonos o *choris*³ fue cada vez en aumento, así también de los asimilados. A estos últimos los nativos cedieron tierras fronterizas, para proteger sus territorios, en tanto los asháninkas se desplazaron hacia zonas altas, con fines de posesionar más tierras para garantizar su futuro. Así lo cuenta Justo Yumpiri, comunero Nativo de Mimirini,

Cuando era joven a los 12 años, no era como ahora, en ese tiempo teníamos bastante alimento, había animales para cazar, pescado en el río había bastante, ahora ya no hay mucho, por la contaminación y tala de árboles ya no hay animales, la gente se llenó mucho, antes vivíamos en borde del río nadie nos molestaba, cuando llegaron bastante gente, fuimos vivir más arriba para proteger nuestros territorios de las invasiones que habían de los choris (Entrevista a Justo Yumpiri de 60 años, mes de agosto de 2020).

El primer pueblo nativo que se formó en circunstancias de colonización fue Otari, posteriormente se formaron los pueblos de Quinquiveri, Santushari, Chirutari, Shampiantiari y Katongo Kimpiri. Este primer pueblo se formó por las sugerencias del administrador de la hacienda de Teresita que estaba ubicada en “Quimbiri” justamente en el primer acceso a la margen derecha del río Apurímac en donde se conglomeraron varias familias *asháninkas* de Quimbiri, Samaniato y Omayá, y se trasladaron hacia aguas abajo (zonas más profundas de la selva), para formar una comunidad de nativos. El propósito de este proceder tenía como objetivo defenderse y ganar respeto frente a los colonos (Santillana 1974). Estos nativos se ubicaron en la margen derecha del río, se organizaron como *asháninkas* de Otari, integrado por los nativos, también por los asimilados y los colonos que se hallaban al interior de su territorio. Su organización estuvo basada en

³ Choris: así llamados a los colonos andinos, por los nativos asháninkas.

lazos familiares, en la que la familia Barboza desempeñó el papel dirigente de aquella población a quien se unieron otras familias para buscar apoyo y libertad.

En fin, la migración y la colonización del valle, tuvo un impacto significativo en las dinámicas demográficas y socioeconómicas de esta zona, pues los migrantes, no solo se dedicaron a sus labores cotidianas, sino que también cometieron abusos contra la población nativa al invadir sus territorios. En el siguiente texto extraído de un documento dirigido por jefe nativo a la oficina de la Reforma Agraria manifiesta:

Solicitud remitido al jefe de la reforma agraria de Pichari en la fecha 13 de agosto de 1979 por el jefe curaca de Gran Shinongari y su junta directiva manifestando. Que los acuerdos del acta no se respetan, siempre nos hace abusos los colonos quienes son los señores Nicanor Anyosa, Honorato Volvo y Apolinario Quispe, estos sujetos citados no respetan los hitos o linderos que colinda con la comunidad nativa agraviados son los siguientes Julio Diaz, Roberto Sayi y José Ponpoche, Teófilo Chirriante que nosotros hemos trabajado con la autorización o en nuestros parcelas que ha sido medido por topógrafo y del señor ingeniero de su digna oficina a trazado del sector natividad quienes los citados sujetos nos quiere quitar nuestro trabajo que tenemos una hectárea de cacao en producción, no dejaremos nunca a los colonos. Así también hay otro problema en sector Mantaro con el señor Saturnino Vasquez así está cometiendo abusos por lo cual pedimos en cuanto su presencia del señor sectorista o del señor topógrafo en cuanto para que hay un arreglo en forma buena. (ADRA-A: Expediente 1980).

Como menciona Marcial Hijani, líder o jefe del pueblo de Santushari, los *choris* se convirtieron en un problema para los nativos, ocasionaron conflictos en la delimitación de las tierras. Los colonos eran denunciados por invadir el territorio de nativos. A continuación, se detalla la queja que surgió a raíz de esta situación.

En cualquier momento podrían desencadenarse enfrentamientos armados entre las comunidades nativas de la selva y grupos de invasores que han ocupado tierras en forma violenta. Esta dramática advertencia la formuló ayer Mario Vegas Orcasitas, quienes acudió a palacio de Gobierno acompañado de dos jefes campas. El objetivo de su visita era dialogar con el presidente de la Republica, para exponerle el problema que afrontan, pero no pudieron concretar su entrevista. Debido a que el jefe de Estado tenía cubierto el programa de visitas, los campas y fue citado para otra fecha. Vega reveló que la invasión de tierras se había producido desde hace seis meses, por parte de las empresas cooperativas “selva de Oro”, “Valle Virgen”, “Valle primavera” y “Ondino”. El representante de los campas manifestó que la comunidad San

Quiroz (Alto Pichari), había sido invadido por falsos colonos, quienes les despojaron de extensos terrenos utilizando armas. Dijo que los invasores son alrededor de 500 personas y han afectado a unos 15 mil nativos “hemos venido para solicitar garantías, a fin de que se solucione el problema”, precisó⁴ (ADRA-A: Expediente Administrativo, año: 1979, folio 65).

Invasión en la que también estaban comprendido las empresas cooperativas, que al parecer se habían constituido con ese fin principalmente.

En aquellos años se constituyó la Cooperativa de Servicios (CAS) de “Santa Inés”, formada por ex funcionarios estatales y fue reconocida por región Agraria con sede en Huancayo. Lo sorprendente fue que los socios se trasladaron a la selva e invadieron violentamente tierras de los pueblos nativos, ubicada en la margen derecha del río Apurímac, comprensión oriental de La Convención en el Cusco. Accionar que ha contado con la complicidad de funcionarios y autoridades del más alto nivel, inclusive a nivel ministerial y presidencial que institucionalizaron la posesión ilegal de tierras. Ante tal hecho los nativos manifestaron su protesta como se puede leer en el siguiente extracto

Obviamente, esto no es la colonización, sino feroz exterminio de cientos y miles de peruanos que secularmente viven sumidos por el sistema, en las más negras relaciones de explotación y servidumbre. Y esos no son “colonos ni héroes de la patria” como delirantemente le ha llamado el diputado populista hermano del presidente de la Republica sino vulgares impostores y saqueadores que merecido que tienen la repulsa de nuestro pueblo, y sobre quienes debe recaer el peso de la ley y la justicia⁵ (ADRA-A: Expediente Administrativo, año, 1979, folio: 64).

Los representantes de los nativos solicitaron la intervención de las autoridades competentes que en este caso correspondía a la Dirección Agraria que encargó su atención al "sectorista", cuya intervención dio lugar a que más adelante el gobierno nacional de Velasco, otorgara el reconocimiento de la comunidad nativa en el valle Apurímac. Esto sugiere que, en el contexto de la Reforma Agraria, se llevaron a cabo cambios en la propiedad de la tierra y la distribución de tierras entre las comunidades y los colonos.

⁴ Periódico “el Ojo”

⁵ Periódico “el Diario”, en 1979.

El gobierno del general Velasco perfiló una vía popular para integrar la Amazonía a la economía agraria nacional tuvo un propósito primario, la colonización y otro subsidiario, el previo reconocimiento de derechos territoriales a los ocupantes ancestrales. (Espinosa, 2010). Además, a través de Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS) ha promovido entre los nativos el surgimiento de organizaciones nativas con asentamiento centralizado (Calderón, 2013) Por otra parte, el reconocer un territorio como propiedad en vez de reconocer a la colectividad étnica, “no se fundamenta en la organización político-social propia de las sociedades indígenas, sino que es la imposición de un modelo organizativo extraño, con la finalidad de adaptar a los indígenas a la colonización” (Ludescher, 1986, p. 162).

Además, el reconocimiento del dominio territorial para los pueblos indígenas, estaba condicionado por algunas limitaciones. La principal fue la de adoptar la figura de la comunidad agraria andina como el modelo inspirador de las poblaciones indígenas amazónicas y desconocer, de esa manera lo que constituía la esencia de estas poblaciones, esto es, el estar configuradas como pueblos con una dimensión espacial propia: su territorio integral.

2. 3. Reasentamiento de pueblos nativos

Las familias del lugar —antes de nuclearse— vivían en forma dispersa, a lo largo de las zonas de Otari – Quisto y las partes altas. El 25.93% provenían de Teresita⁶, de la margen derecha del río, los cuales migraron al ser desplazados por el asentamiento de los colonos serranos, que bajo el liderazgo de Amadeo se asentaron en este lugar. Los de la margen izquierda totalizaban el 22.22%, quienes migraron a Otari escapando del sistema de hacienda, estos provenían de los poblados de Acón, Choymacota y Sivia (Santillana,

⁶ Teresita, fue una hacienda de los colonos huantinos ubicado en la margen derecha del Río Apurímac, en el poblado de Quimbiri. Los *Ashaninkas* trabajadores fueron desplazados a ríos abajo, para situarse en Otari y formar un pueblo campá.

1974, pág. 15). Asimismo, los jefes de familia provenientes del Ene, se fueron a vivir a Otari, ya que el jefe de la reducción, viajaba a esa zona a motivar a sus paisanos a que vivieran con ellos. Además, se sumaron un grupo de familias provenientes de Satipo, estos eran los *Amuesha*, que se pasaron a integrar con los campos de Otari.⁷

Amadeo Barboza, el primer jefe de la comunidad nativa de Avireri, en el valle de Apurímac y Ene, nació en Otari el 1 de enero de 1926 y falleció el 7 de octubre de 2017. Estudió en Yarincocha, en la escuela del Instituto Lingüístico de Verano (ILV), y se convirtió en un importante líder asháninka. A partir de 1970, Barboza se destacó por su defensa de los derechos de su pueblo. Visitó al general Juan Velasco Alvarado, a quien le exigió que respetara las tierras de las poblaciones nativas asháninkas durante la parcelación en el Valle de Apurímac.

En 1980, guió al presidente Fernando Belaunde Terry en su visión de la gran carretera Marginal, navegaron juntos por el río Apurímac hasta llegar al pueblo de Natividad. En 1986, durante el evento nacional "Rimanakuy", visitó al presidente Alan García Pérez en el Palacio de Gobierno. En 1994, conoció al presidente Alberto Fujimori durante su visita al VRAEM, y en 2012 recibió de manos del presidente Ollanta Humala un balón de gas del programa Fondo de Inclusión Social Energética (FISE) en la plaza principal de Pichari.

Este jefe que guiaba a los nativos de su representada en los trabajos agrícolas de las plantaciones de café, cacao, y frutales. Ninguno de los campos han tenido la cantidad de tierras como el jefe que ha tenido (Santillana 1974, p.65). Lideró la formación de la primera organización de nativos en el valle Apurímac. Posteriormente, esta iniciativa se consolidó en una gran comunidad llamada Avireri, que sus habitantes establecieron en

⁷ Véase el informe de práctica profesional de Idilio Santillana Valencia. Cambios en la estructura Tradicional de la minoría étnica *Campa* del Río Apurímac. 1974 pp.60- 65

ocho puntos estratégicos a lo largo del valle. Los pueblos indígenas amazónicos se han visto en la necesidad de organizarse colectivamente para sobrevivir y para lograr el reconocimiento de derechos que individualmente nunca lo hubieran logrado (Ortega 2014, p.16). Esta primera organización surge como respuesta al avance de la colonización andina, que resultó en la ocupación de los territorios pertenecientes a los nativos asháninkas, lo que afectó la convivencia entre los pueblos originarios y generó problemas en relación con sus territorios.

2.4 El reconocimiento de la comunidad de Avireri

La Ley de Comunidades Nativas, fue una respuesta a la implementación del Convenio 107 de la OIT, ratificado en 1957. Aquel convenio tenía una visión asimilacionista, ya que concebía a los pueblos indígenas como grupos "primitivos" que debían ser integrados progresivamente a las sociedades nacionales, con el objetivo de mejorar su situación económica y social. La referida ley autorizaba al gobierno peruano a designar áreas de tierra como reservas para comunidades indígenas en la Amazonía. La disposición de la tierra únicamente como reserva, sin reconocerla como propiedad legítima de los indígenas, reflejaba esa perspectiva evolucionista. Aunque no se especificaba explícitamente, se entendía que dicha tierra eventualmente volvería al control estatal una vez que las comunidades indígenas se "civilizaran", para ser redistribuida a terceros o, posiblemente, dividida entre los propios indígenas (Ortega, 2014).

Por otra parte, aquella Ley exigía que los indígenas se organizaran en comunidades nativas para ser reconocidas y tener registro oficial, como parte del proceso de titulación de sus tierras; asimismo, estableció que tengan un estatuto interno, una estructura de autoridades comunales y la asamblea como el máximo órgano de decisión. Estas tres medidas fueron asumidas por los asentamientos, organizaciones y pueblos indígenas de manera muy generalizada y diversa, dándole sus propios contenidos y

objetivos. De esa manera se canalizaba las nuevas modalidades de organización y defensa de sus derechos en relación con los nuevos desafíos de la sociedad nacional, de sus agentes económicos y el propio Estado (Dandler, 1998).

A cuatro años de haberse decretado la Reforma Agraria, el gobierno del General Velasco dio el Decreto Ley N° 20653 (Ley de comunidades nativas y de Promoción Agropecuaria de Regiones de Selva y Ceja de Selva del 24 de junio de 1974). Esta norma es la primera Ley que les dio el nombre de comunidades nativas y formuló las bases de un estatuto jurídico propio con derecho a su autonomía cultural y a regirse por su derecho consuetudinario, así como su derecho prioritario sobre las tierras de actitud agrícola o ganadera que poseían y el aprovechamiento prioritario de los recursos naturales que hubieren en esas mismas tierras (Aroca. 2001, p. 6).

A mérito de aquella Ley, las autoridades de los nativos realizaron gestiones ante el gobierno para su reconocimiento. Amadeo Barboza en la solicitud dirigida al ministerio de Agricultura manifestaba lo siguiente:

Por intermedio de jefe nativo Amadeo Barboza Quisisate solicito, a Ud. señor representante del Ministerio de Agricultura Zona XIII afín que considere 30.000 Hectáreas más de territorio nativo, en base a la integración de ocho grupos nativos. Como resultado de su VII Congreso de los integrantes nativos del valle del río Apurímac, además recordamos que avance nuestra solicitud presentada para titulación con fecha 29 de octubre 1975(ADRA-A 1976).

Por esta petición del primer jefe nativo exigió al gobierno de turno que dispusiera el levantamiento topográfico.

En cumplimiento al Título II Artículo 9 D.L.20653, se procedió a realizar el levantamiento catastral incluyendo los 8 grupos nativos en uno solo, territorio denominado Avireri. Los grupos nativos integrados son: Avireri Otari, Quinquiveri (potoshi) Avireri Santushari, Catongo Quimpiri, Avireri Chirutiari, Avireri Quimaropitari, Avireri Mashoreni y Avireri Shampiantiari (ADRA-A 1976).

Los citados grupos nativos formaban parte de la comunidad mayor denominada Avireri. “Formada por la unión de 8 asentamientos en la margen derecha del Río

Apurímac y Ene que logró que se le demarque y elabore el plano con una extensión de 36,000 hectáreas” (Ludescher 1997, p. 246).

Como ocurrió en la selva central, la invasión de los territorios ancestrales asháninkas donde se encontraba la comunidad de Samaniato, estaba incentivada por dos razones, i) los asháninkas no contaban con título que acreditaron su dominio sobre dichas tierras y ii) toda esa zona había sido declarada como zonas libres para la colonización, no obstante que existía el Bosque Nacional de Apurímac como área protegida por el Estado. Como señalara Ludescher, la Titulación de comunidades nativas no se realizó durante la vigencia de la primera Ley de comunidades Nativas promulgada en 1974, debido a la existencia del Bosque Nacional.

La comunidad nativa de Avireri, ubicada en el valle Apurímac, formalizó su inscripción en el registro de comunidades nativas en la Amazonía en 1976. Con la cual se ha demarcado y reconocido como territorios de la comunidad. En el documento de inscripción de aquella comunidad en la oficina Regional de Apoyo a la movilización social, señala:

Se resuelve disponer la inscripción de la comunidad nativa de Avireri ubicada en el río Apurímac, distrito de Echarate provincia La Convención, departamento de Cusco, en el registro de comunidades nativas a cargo de la décima Oficina Regional de Apoyo a la movilización social⁸ tomando en cuenta el acta realizada en la Escuela de la comunidad nativa de Otari a las treinta días del mes de julio de 1976 reunidos los jefes de las siguientes comunidades nativas: De Otari, Lucio Barboza Quisiate; Santushari, Marcial Benjamín, de Catongo Quimpiri; Emilio Sharico, de Shirotiari,

⁸ Que el artículo 6 del Decreto Ley N° 20653 establece que el Estado reconoce la existencia y la personería jurídica de las comunidades nativas; Que es facultad de SINAMOS inscribir a las comunidades nativas en el registro para tal efecto se lleva en la ORAMS X por disposición del art. 12° del referido Decreto Ley.

Que de conformidad con el D. L. N° 19352, concordante con el D.L. 1976 y con la opinión del asesor legal de la oficina de Apoyo externo y de la oficina de promoción de organización de la ORAMS X Inscrita en el Registro Nacional desconsolidado de comunidades nativas- ORAMS X en el libro N° 01 Folio 01 con fecha 6 de febrero. (ADRA-A 1976 Informe socio económico de la comunidad nativa de Avireri).

Teodosio Samambo; de Quimaro Pitari: Fernando Paritzara, de Mazshoreni: Marcelino Ishariqui, de Sampinithiari, Samuel Delgadillo, y el ing. Isaías Casaverde Dávila: Director de la zona Agraria XIII; del Ministerio de Agricultura, Ing. Carlos Ruiz Tuesta jefe Sub zona Río Apurímac, reunidos previa una amplia información y diálogo, los jefes de las comunidades nativas llegaron al acuerdo de integrar una sola comunidad nativa a tal fin solicitar al Ministerio de Agricultura el levantamiento de la delimitación territorial requerida para su titulación y entrega del plano pertinente, en cumplimiento del Decreto Ley 20653. En fe a la verdad y para su cumplimiento firmamos el presente documento los asistentes a este acto. Se formará una sola comunidad denominada *Avireri*. (ADRA-A 1976 Acta de Integración de las comunidades nativas).

La comunidad de Avireri integraba a varios pueblos con su respectiva representación. En otro documento presenta la descripción del territorio ocupado por aquellas poblaciones y de sus actividades.

Según el informe de la Agencia Agraria de Pichari, que los grupos nativos por integrados están constituidas por sistema poblacional mixto (nucleado y disperso), los grupos están ubicadas distantes entre uno al otro a lo largo del río Apurímac, y el río Ene, sin embargo su radio de acción donde practican su caza, pesca y sus migraciones estacionales con fines de rotación de cultivos y de cacería; existe continuidad, sus relaciones socios culturales las realizan mediante reuniones periódicas y constituye una característica cultural importante, realizan las migraciones estacionales. (ADRA-A, 1976, documento Administrativo).

Por otra parte, aquellas poblaciones se hallaban en zonas altas, producto del desplazamiento ya referidos párrafos antes; en tanto las mejores tierras resultaron ocupado por los colonizadores, como se puede apreciar en la siguiente cita:

Que los ingenieros de la Agencia Agraria de Pichari dan informe de las características topográficas variables del territorio asentado por los nativos que la gran cantidad de cadena de cerros (cordilleras menores) se separan los diferentes afluentes de los ríos Apurímac y Ene en la margen derecha, desde el río Otari hasta el río Potoshi (bajo Quimpiri) existiendo pocas terrazas de áreas pequeñas, donde sólo se puede conducir con una agricultura de subsistencia (las mejores áreas se utilizaron la colonización sub sectores de Otari, Quisto, Teresa, Mantaro, Natividad y Ene (ADRA-A, 1976).

El reconocimiento de la comunidad nativa de Avireri, en el Valle del río Apurímac, fue el primero en el registro nacional de comunidades nativas, a pesar de la demora en el reconocimiento como tal debido a que hallaba dentro del territorio del

bosque Nacional de Apurímac (Ludescher 1997, p. 246). El reconocimiento si bien daba la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra respecto a los externos, pero al interior de aquella comunidad pronto se presentaron controversias con el jefe y la población, lo cual pasó a ser una de las mayores razones para el cambio de razón social de Avireri por Gran Shinongari.

Capítulo III

LA COMUNIDAD DE GRAN SHINONGARI Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO

3.1 Ubicación geográfica:

La comunidad nativa de Gran Shinongari se encuentra asentado en margen derecha del valle Apurímac comprensión del distrito de Unión Asháninka provincia - La Convención. Limita con los Distritos de Canayre y Llochegua, de la provincia de Huanta departamento de Ayacucho; y con los distritos de Río Tambo y Viscatan de Ene, provincia de Satipo departamento de Junín. La comunidad nativa tiene dominio sobre 8.736.023 hectáreas de terreno (COFOPRI/ INEI, II Censo de 2007).

3.2 Antecedentes de la formación

La comunidad de Gran Shinongari, antes de su independización, formaba parte de la comunidad nativa de Avireri, la comunidad madre, establecido a la margen derecha de río Apurímac, perteneciente al grupo étnico de asháninka⁹ de la familia etnolingüística Arawak (Estudios socio económicos de la comunidad de Avireri ADRA-A 1976). El nombre de Avireri deriva de la palabra asháninka “Averi”, que significa Dios, en la cosmovisión amazónica es considerado creador de la naturaleza. Desde la década del 70 del siglo pasado se hallaba bajo liderazgo del jefe Amadeo Barboza que era procedente del pueblo de Otari (perteneciente a la comunidad madre).

Con el paso del tiempo, Amadeo Barboza hizo negociación de tierras de la comunidad nativa con los colonos. Esta actuación resultó preocupante para el resto de los nativos, ya que consideraban ser traicionados por su representante. En un oficio dirigido por los nativos de Shinongari con fecha 21 de mayo de 1980, denunciaron la actuación del jefe en los siguientes términos:

⁹ Los Asháninka son integrantes de los pueblos indígenas demográficamente más numeroso de la Amazonía peruana, su riqueza cultural y diversidad proviene de sus normas de vida, su idioma (Aroca y Parra, 1993).

Este documento fue presentado por los recurrentes de Quinquiberi Santusahri y Chirutiari, manifestando hasta la fecha no posee ningún título de propiedad a pesar de estar delimitado por el ministerio de Agricultura y Alimentación, luego para la concretización de este anhelo nativo se nombró a Don Amadeo Barboza Quisiste, como jefe de la comunidad nativa del “Gran Avireri”, pero el motivo aprovechando el cargo de jefe anula nuestras tradiciones ancestrales vendiendo gran parte de nuestro territorio, de tal manera ubicarnos en tierras des habitables para el cultivo y sin los recursos naturales suficientes para el sustento de la población nativa, para lo cual el nativo Amadeo Barboza conjuntamente con su hermano Rafael Barboza, obliga a los compañeros campos a desocupar las chacras que se vienen trabajando desde hace mucho tiempo, estas áreas de cultivo están con plantaciones de cacao, café, árboles frutales y montes listos para el cultivo, inversamente estas áreas de cultivo son vendidas a los campesinos inmigrantes entre los 25 a 50 hectáreas a precios que fluctúan entre 30 a 50 mil soles oro, por tanto los nativos que se resisten en abandonar el fruto de sus esfuerzo son sometidos a muchas argucias y amenazas, llegando en muchos casos en abusar a las mujeres y a sus hijas menores. (ADRA-A. Expediente, 1980).

De acuerdo a lo expresado en el documento, el jefe en lugar de defender los intereses de la comunidad, abusaba de su posición y atentaba contra los intereses y las tradiciones ancestrales, al negociar el territorio de la comunidad, obligándolos a la población nativa a reubicarse en tierras inhóspitas e inadecuadas para la agricultura y carentes de los recursos naturales necesarios para su subsistencia. Aquellas tierras no formaban parte del territorio parcelados por la Reforma Agraria.

A pesar de las denuncias en su contra, Amadeo Barboza continuaba negociando las tierras de la comunidad nativa. En un documento dirigido al primer ministro, las seis comunidades afectadas por las acciones del jefe expresaron su queja en los siguientes términos

Las seis comunidades unidas en una sola idea nos suscribimos Quinquiveri, Santushari, Chirutiari, Quimaropitari, Shiampintiari y Catongo Kimpiri. Acudimos a Ud. señor premier para saber del resultado del primer memorial de fecha 21 de mayo presentado en mesa de partes del palacio de gobierno donde denunciemos al nativo Amadeo Barboza Quisiste, ex jefe nombrado y rechazado por las mismas comunidades, por cometer muchos abusos y atropellos como venta y negociado de tierras; luego le comunicamos que el nativo Moisés Vargas Ccente, es el nuevo jefe representante de las comunidades bajo el nombre de Shinongari, quien es el encargado de representarnos para poner en claro todos los abusos por parte de otro mal

nativo Rafael Barboza Voza, quien es hermano del anterior tirano Amadeo Barboza Quisiste, quien este segundo está comprometido y negociando con dos mil hectáreas a vista y paciencia de autoridades de esta zona, rogamos señor Premier para que Ud. mande inmediatamente una inspección severa a fin de salir de tantas dudas y que pueden tener consecuencias fatales porque estamos cansados de enviar nuestras quejas y memoriales que no tiene respuesta¹⁰ (DRA-A: 1980. 50)¹¹

Los abusos que cometía el jefe Amadeo fueron recurrentes. En otra queja remitido a la oficina de Reforma Agraria en el valle del río Apurímac, los nativos de Santushari y Quinquiveri denunciaron

Los nativos de la comunidad de Santushari y Quinquiveri ponemos en conocimiento que el día domingo 29 del presente a horas a las diez de la mañana, habían venido el curaca Don Amadeo B. Quisesati a nuestra comunidad o sea a nuestra agrupación acompañados de 60 individuos postulantes de la tierra, mientras que estábamos ausentes, únicamente estaba un anciano llamado Ilario Benjamín, el padre del jefe Marcial Benjamín y nuestras mujeres e hijos. Aprovechando nuestra ausencia le habían maltratado al mencionado anciano a palos a poñetes a puntapie el mismo curaca había dado con un palo en la cabeza, al mencionado anciano, está sin habla completamente maltratado casi todos están mal con susto con lo que han disparado escopeta, han venido todos armados seguramente ha venido a matarnos, él ya nos conoce, nosotros no sabemos hacer reclamos, no conocemos a la puerta de la autoridad. Estamos sin ningún apoyo, sin autoridad el mencionado curaca está dando vuelta con alto parlante haciendo propaganda insultando unos a otros amenazando matar con escopetas, como él tiene varias escopetas, por ahora mandamos dos comisionados, no podemos detallar más en esa de investigación ya detallaremos más punto; por tanto pasa tomar medidas por conducta regular. Esperamos primeramente en Santushari en seguida pasamos a Quinquiveri. Es todo exponemos y damos a saber a respetable oficina.¹²(ADRA-A: Exp.1978, 25).

El nativo Marcial Hijani, de la comunidad de Santushari, recuerda sobre los abusos cometidos por Amadeo Barboza.

El jefe Amadeo vendía nuestras tierras a los colonos, nosotros los nativos de Santushari oponemos la venta de tierras, al vender no tendríamos tierras para nuestros hijos, ya no habría monte para cazar, al no permitir, el curaca venía con grupo de colonos a posesionarse forzosamente en nuestras chacras, eso

¹⁰ Solicitud presentada por el jefe, al premier Richter Prada un 5 de setiembre de 1979.

¹¹ Oficio N°3183- 79-PM/SG/CG presentado por el Ing. Luis Abad Araujo, General de Brigada EP. Secretario General del Primer Ministro.

¹² Acta de pueblos de Santushari y Quinquiveri, de la antigua comunidad de Avereri, “El año del Austeridad de 1978”, firma y huella dactilar del jefe Marcial Benjamín. Expediente de Gran Shinongari, Archivo de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

no permitimos (Entrevista a Marcial Hijani Mañari de 68 años de edad, mes de setiembre de 2020).

Para el entrevistado la defensa de sus tierras era importante ya que permitiría mantener su estilo de vida, asegurar la supervivencia de las generaciones futuras en los términos de la conservación de su tradición y cultura. Las actividades cotidianas que realizaban creaba el “sentido de pertenencia era demarcado por relaciones de parentesco y de intercambio cultural” (Ortega, 2014, p. 9). La modificación de ella daba lugar a los reclamos y denuncias de los nativos que se veían invadidos por los colonos en contubernio con el jefe nativo.

Como se ha referido Amadeo Barboza pactaba con los colonos la negociación de las tierras comunales sin autorización de su población, lo cual generaba reacciones que exigían conservar sus tierras para las futuras generaciones. El ex jefe Justo Saavedra Vargas de la comunidad de Gran Shinongari, también relata las medidas tomadas para evitar la venta de tierras

Todos unidos los nativos hemos luchado por nuestras tierras, Amadeo vendía buenas tierras a colonos, en un congreso de pueblos nativos cambiamos al jefe, a Moisés Vargas de Quinquiveri, el ya no vendía tierras no le permitió ingresar a los colonos en tierras posesionadas de nativos, sin tierras donde vivimos, donde vamos a ir (Entrevista a Justo Saavedra Vargas de 68 años de edad, mes de setiembre de 2020).

Los abusos cometidos por Amadeo Barboza Quisisate, además era una de las razones para la existencia de divisiones al interior de la comunidad, los jefes locales de comunidades menores ponían en cuestión a la autoridad mayor. En el diagnóstico realizado por un funcionario público hace notar la división existente al interior de la comunidad de Avireri.

Diagnóstico realizado por la Dirección Zonal de Ayacucho - Agencia Agraria de San Francisco sobre la situación de las comunidades del valle Apurímac se define: el jefe Amadeo Barboza Quisesati de la comunidad nativa de Avireri, integrada por seis comunidades nativas Quinquiveri, Santushari Chirutiari y shiampintiari, no define su posición de jefe de toda una

agrupación nativa de seis comunidades en un territorio de 21.000 Hás. A pesar de tener una situación conflictiva y no cuenta con el apoyo de todos los nativos de las comunidades integradas, que en estos últimos días existen tres grupos a saber: *Grupo Avireri Otari*: jefe Amadeo Barboza Quisesati con cinco familias nativas y 110 familias campesinas, con un territorio delimitado a su criterio propio desde el Río Cubibato al río Quisto, tributarios de Apurímac, *Grupo Shinongari*: jefe Moisés Vargas Ccente, apoyado por las comunidades Quinquiveri, Santushari, Chirutari. *Grupo Potoshi*: Jefe Rafael Barboza Boza con apoyo de dos comunidades nativas integradas Quimaropitari y Shiampintari, además se suma las comunidades de Quimpiri Bajo, Catongo Mochoveni que no integran Avireri¹³ (ADRA-A 1979).

División con expresiones de conflicto dieron lugar a los planteamientos de separación de la comunidad matriz, a la que Morales (2018) lo considera como el reordenamiento territorial entre las nacientes comunidades, así como entre las comunidades y los colonos. Para el presente estudio interesa seguir el proceso del grupo de Shinongari. En el documento presentado al primer ministro alertaba sobre posibles consecuencias fatales para las ochocientas personas pertenecientes a la comunidad en referencia. Se trataba de buscar la protección del Estado no solo de los colonos invasores sino también de los abusos que cometía su autoridad ancestral.

La protección de las tierras se ha convertido en una de las principales preocupaciones de los nativos, lo que pasaba por pedir al Estado el reconocimiento y protección ante la ocupación creciente por parte de los colonos, pues con el advenimiento del gobierno militar del general Velasco en 1968 “se produjeron dos cambios importantes para la vida de los pueblos indígenas amazónicos. Por un lado, se creó la comunidad nativa como institución social y política oficial, y por otro lado se promovió la creación de organizaciones indígenas” (Espinosa, 2022, p. 89)

Los Nativos manifestaron al respecto de sus territorios de Shinongari, que está en Río Quimpiri, límite con Junín donde la comunidad de Chimpintari, desconociendo sus propias leyes nativas le cedió sus territorio frente del río yaviru a los invasores, sin ningún acuerdo de las demás comunidades y el jefe

¹³ Informe N° 007 -79 Dirección Zonal Ayacucho – Agencia Agraria de San Francisco.

nativo de esta manera quiere abusar y marginar a un más de su territorio (ADRA-A 1980).

Hecho similar ha ocurrido con los nativos de la selva central, donde la formación de las comunidades nativas asháninka en esta parte, se dio por la necesidad de asegurar su derecho a la tierra frente a la colonización, en ese proceder las comunidades nativas “aparecen como consecuencia del proceso de despojo y fragmentación de los territorios étnicos a manos de los colonos y como instrumento de defensa ante dicho proceso” (Ortega 2014, p. 30). La situación descrita se inscribe dentro de la teoría de dominio territorial como un factor que ha conllevado a la formación y reconocimiento como comunidad nativa pero bajo los lineamientos de la ley de comunidades nativas.

Los conflictos no solo eran con sus jefes que vendía las tierras a los colonos, sino también con otros pueblos nativos. Así en el área fronteriza con Junín y cerca del río Quimpiri, hubo problemas con la comunidad nativa de Chimpantiari, que desconocía los límites tradicionales del territorio, y abarcaron parte del territorio situado al frente del río Yaviru, que pertenecía a los pueblos del futuro Shinongari.

En el caso del tema en estudio, los nativos de Quinquiveri, Santushari, Chirutari, Quimaropitari, Shiampintiari y Catongo Kimpiri, formaron Gran Shinongari, vieron en el Estado, la garantía de protección de su territorio.

El jefe de Shinongari solicita declarando la inmediata solución sobre los problemas de su territorio nativo que a través de los años venimos reclamando un territorio libre, para que en ella podemos vivir y poder satisfacer nuestras necesidades humanas aplicando labores culturales, agrícolas, caza y demás costumbres tradicionales campesinas, que hasta la fecha no posee ningún título de propiedad a pesar de estar delimitado por el ministerio de agricultura y alimentación (ADRA-A, Expediente, 1979).

Es un extracto de la solicitud presentada al ingeniero de la Agencia Agraria San Francisco – Pichari, por parte de los líderes de las comunidades nativas referidas líneas arriba. De las expresiones vertidas en el documento se deduce que representan al Estado

como el ente de poder para proteger su territorio, ya que la tradición dejaba de ser el garante de respecto de los territorios que habitualmente poseían.

La búsqueda del Estado no solo fue para la protección de las tierras, sino también para requerir servicios públicos como la educación y salud. Al respecto el testimonio dado por el hijo del primer jefe de Gran Shinongari es ilustrativo.

Mi padre Moisés Vargas, cuando era jefe desde 1979 inició solicitar una escuela para nosotros, en 1980 llegó un profesor colono que vivía en Quisto Central, aquella vez nuestra institución era construido con palos de Kinanchu y techado con palmera, donde aprendemos leer y escribir, hacer documentos que tanta falta hacía a nuestra comunidad (Entrevista a Rodrigo Vargas Saavedra, de 48 años edad, mes de diciembre de 2020).

Otro nativo de la comunidad cuenta sobre la creación de una escuela en Shinongari

La primera escuela se creó en Otari yo fui a estudiar allá, cuando tuvimos problema con Amadeo ya no pudimos ir, el nuevo jefe Moisés Vargas reclamó para que se cree una nueva escuela en el pueblo antiguo de Kinkibiri, allí estudiaron mis hermanos. En los años 90 la subversión a quemado a nuestra escuela, por eso un grupo de familia Saavedra nos desplazamos a formar otro pueblo con nombre de la comunidad de Gran Shinongari, ahora nuestra escuela y colegio con N°18943 ya está en nuestro pueblo (Entrevista a Agustín Saavedra de 55 años de edad, mes de enero de 2020).

Así también se interesaron por la salud pública. Al respecto un nativo de Mimirini cuenta:

Por aparición de muchas enfermedades como: la malaria, fiebres, chuckcho, picadora de culebras y otras enfermedades o accidentes, solicitamos a puesto salud que funcionaba a aquella fecha en San Francisco, en allí nos enseñaba y nos nombraba en cada pueblo a un sanitario y éramos capacitados para curar a nuestros comuneros para lo cual nos daba medicamento (Entrevista al señor Torne Barboza de 60 años de edad, mes de marzo de 2020).

El acercamiento con el Estado, según Glave, Diez y Flores (2015) ha permitido ganar el reconocimiento en el dominio territorial, pero también en el acceso a los derechos como salud y educación, claro a un grado incipiente, que daban lugar a cambios significativos en cuanto a su organización y modos de vida, que anteriormente se

caracterizaba por los asentamientos temporales para pasar a ser permanentes en un solo sitio.

3.3 La independización de la comunidad de Gran Shinongari

La independización de Gran Shinongari fue resultado del interés de los nativos de aquella comunidad por defender su territorio y cultura. Ante la invasión de sus tierras por los colonos, los nativos se organizaron para detener tal incursión. Además, eligieron nuevas dirigencias para su representación quienes se ha caracterizado por cumplir un rol protagónico para lograr las aspiraciones de la población. La agenda más importante fue el reconocimiento de la comunidad, y precisamente centraron su atención en ella, como consta en el documento presentado al Ministerio de Agricultura.

El documento fue presentado por intermedio de Moisés Vargas y Marcial Benjamín formado por los pueblos de Quinquiveri, Santushari, Chirutiari y Quimaropitari, en donde informan al Ministerio de Agricultura y Alimentación reconocer los acuerdos tomados en dicha reunión y de esta manera se otorgue el respectivo título de propiedad que tanto tiempo venimos luchando por conseguirlo, esperando no tener más problemas internos puesto que ya está solucionando el problema de separación con la comunidad Nativa de Otari y su Jefe, Amadeo Barboza Quisesati, por lo tanto solicitamos a Ud. que nuestro reconocimiento y título de propiedad sea agilizada lo más pronto posible, estando dispuestos a colaborar con su despacho.. Pichari, 17 de abril de 1979, Moisés Vargas Ccente Jefe, Marcial Benjamín Pehoriua secretario de defensa (ADRA-A: 1979, 16- 19).

La cita da cuenta del acuerdo tomado por varias comunidades nativas para la constitución de nueva comunidad autodenominado como Gran Shinongari, acordado en la asamblea del 8 de abril de 1979, en la que también nombraron nueva autoridad en la persona de Moisés Vargas Ccente para representar y defender los territorios que ocupaban desde sus antepasados y ante las autoridades competentes.

En la citada asamblea también denominada como congreso¹⁴ realizado en Santhusari participaron los pueblos de Quinquiveri, Santushari, Chirutiari, Quimaropitari

¹⁴ Congreso, los nativos denominaron así a las grandes asambleas que desarrollaron en defensa de sus territorio.

y Chimpantiari, en la que no solo eligieron su representante sino también decidieron integrarse y llevar la denominaron de "Gran Shinongari". La designación de la nueva autoridad fue el comienzo de la separación definitiva de los citados pueblos nativos de la comunidad matriz. La designación del nuevo jefe en la persona de Moisés Vargas Ccente, implicaba desconocer la autoridad de Amadeo Barboza.

Decisión que pusieron en conocimiento del Estado y a la vez iniciaron con los trámites de reconocimiento como nueva comunidad ante las autoridades locales, regionales, ministros de Estado y el presidente de la República. En los documentos que han remitido siempre aludieron los abusos y la venta de tierras en más de 2000 hectáreas por Amadeo Barboza.

La nueva comunidad que decidieron fundar conformaba los pueblos de: Quinquiveri, Santushari, Chirutiari, Quimaropitari, Shiampintiari y Catongo Kimpiri, Para garantizar la ocupación territorial ubicaron a dichas comunidades en puntos de frontera con los colonos para evitar la invasión de su territorio, lo que asemeja a una frontera viva, como estrategia de defensa territorial. Dichas comunidades para aquel entonces tenían por población:

Quinquiveri, 126 habitantes distribuidos en 23 familias; Santushari, 91 habitantes, compuesta de 18 familias; Chirutiari, 83 habitantes, distribuidos en 22 familias; y, Catongo Quimpiri, 78 habitantes, repartidos en 17 familias. En total sumaban 378 habitantes, agrupados en 80 familias. Todos ellos pasaron a conformar Gran Shinongari (ADRA - A, 1979).

Con la separación buscaban proteger sus tierras, contar con territorios en propiedad colectiva, y con autonomía política, social y cultural, que les permita tener el control de sus habitantes sobre el territorio, pues para realizar prácticas de caza y recolección requerían evitar el agotamiento de recursos naturales. Medida necesaria para asegurar la sobrevivencia y continuidad de las futuras generaciones en su cultura y territorio, en un país y una época en donde la tendencia es la propiedad privada y el libre

mercado de tierras (Ortega, 2014). Lo cual entendieron que solo era posible lograr con el reconocimiento del Estado, pues los antiguos medios de defensa como arcos y flechas ya resultaban infructuosos para evitar el avance invasivo de los colonos que venían con el respaldo del Estado y la tecnología (Espinosa, 2010). En un documento tramitado ante la oficina de la Dirección Regional del Ministerio de Agricultura y Alimentación de Huancayo, los nativos denuncian.

Las cinco comunidades nativas como son: Quinquiveri, Santushari, Chirutiari, Quimaropitari, katongo Kimpiri, nos hemos puesto en un acuerdo mediante una asamblea de 11 de noviembre, para solucionar nuestro territorio del frente del río Yaviru, en el cual acordamos para saber con qué orden estos invasores tomaron su posesión del mencionado terreno, para lo cual nos hemos visto obligados mandar un oficio a los invasores para una entrevista en que los invasores trataron no hacerse presente. En dicha entrevista solamente habían dejado a los peones quienes más al contrario nos calumniaron en que las cinco comunidades nativas hemos entrado con el fin de hacer saqueo y asesinar a los invasores, esta calumnia es injusta ya que ellos nos quieren aprovechar nuestra humilde personalidad. Por otro lado, estos invasores desconocen a la oficina del Ministerio de la Agricultura de Pichari, según sus manifestaciones en que ellos pertenecen al ministerio oficina de Satipo-Junín, dicha oficina con la representación del ingeniero Sipa obligaron a los invasores de tomar la posesión del mencionado terreno perjudicando de esta forma muy grave a las comunidades nativas (ADRA-A. Expediente, 1979).

En otro documento presentado al jefe de Agencia Agraria de San Francisco, precisa el nombre de las personas que traspasaron los límites fijados. Denuncias que han corroborado los funcionarios y en su informe señalan la apertura de un proceso investigador.

Muchos colonos fueron denunciados por los nativos donde fueron notificados por el comando de puesto de la guardia civil Pichari, a los señores Víctor Ramírez, Raúl Quispe, Marcial Quispe, Felipe Romaní, Francisco Romaní, Máximo Barrientos, Darío Romaní para que se constituyan a esta oficina el día lunes 23 de los corrientes fin esclarecer invasión a tierras de la comunidad nativa Quimaropitari y otros (sub sector Ene) se hace de su conocimiento que dos de los señores han sido notificados anteriormente haciéndose presente y que de todas maneras deberán apersonarse nuevamente.¹⁵ (ADRA-A, 1979).

¹⁵ Oficio N° 188 – 79 – DZA- AYAC – AASF- JEF Pichari, 6 de abril de 1979. Remite el ing. José Pérez Ordoñez, Jefe Agencia San Francisco - Pichari. Comandante de puesto de la guardia Civil Pichari.

El interés por el territorio respondía a la necesidad de proteger sus recursos naturales, asegurar la continuidad de sus tradiciones y preservar el bienestar de sus comunidades, identidad étnica, así como para obtener la titulación de sus tierras. (Hvalkof & Veber, 2005). En ese propósito los nativos se acercaron al Estado, a través de las oficinas del Ministerio de Agricultura y la oficina de la Reforma Agraria ubicadas en San Francisco, y Pichari, en las que presentaron sus denuncias como también sus petitorios.

3.4. Reconocimiento legal de Gran Shinongari como comunidad nativa

La política de reconocimiento de las comunidades nativas ha sido tradicionalmente vinculada al sector agrario, de ahí que el Decreto Ley 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, asignó al Ministerio de Agricultura la responsabilidad del reconocimiento e inscripción en el Registro Nacional de comunidades nativas.

Tradicionalmente, las sociedades indígenas de la Amazonía no manejaban un concepto de “Propiedad” sobre sus tierras, como la maneja el derecho civil occidental, aunque existían nociones de límites de hasta dónde podían desplazarse, cultivar, cazar o pescar, sin entrar en conflicto con otro pueblo o grupo social. Pero la presencia creciente de colonos que se apropiaban de los territorios donde tradicionalmente desarrollaban su vida dio lugar a proteger el territorio que se hallaba bajo su dominio ancestral en la que se reproducía como sociedad y cultura.

El mayor problema para Gran Shinongari¹⁶, era la ocupación creciente de sus territorios por parte de los colonos. Los nativos para entonces concebían el territorio no solo como espacio de vida sino también de ejercicio de poder, fundado en mitos, creencias y cultura, los cuales definen criterios de ocupación propia y defensa contra la ocupación por terceros, por lo tanto, tienen una idea propia de territorio, la misma que “es elaborada

¹⁶ La denominación Gran Shinongari, proviene del idioma asháninka que significa “Gran tristeza”.

a partir de sus relaciones internas de pueblo, externas a los otros pueblos y a la relación que establecen con la naturaleza donde les satisface vivir” (Mares, 1997, p. 168).

La defensa del territorio dio lugar a los nativos a desarrollar el papel político y establecer relaciones con el Estado, pedir su reconocimiento como comunidad como la vía para integrarse a la nación, para el efecto se valieron del Decreto Ley N° 20653 Ley de comunidades nativas promulgada por el gobierno de Juan Velasco Alvarado el año de 1974. Lo novedoso de aquella norma, era que por primera vez la legislación reconocía a la población indígena de la selva el mismo status que tienen las comunidades campesinas de la sierra desde la Constitución Política de 1920. Asimismo, “incluyó las normas constitucionales referidas a la propiedad de las tierras indígenas, otorgándoles la condición de inalienables, imprescriptibles e inembargables y cuya integridad, además, es garantizada por el Estado”. (Ortega, 2014, p. 30)

A mérito de aquella Ley, la comunidad matriz Avireri fue el primero en haber iniciado la gestión de reconocimiento como comunidad nativa, pero no logró por estar dentro del bosque nacional

La titulación de Comunidades Nativas no se realizó durante la vigencia de la primera Ley de Comunidades Nativas promulgada en 1974, debido a la existencia del Bosque Nacional. Por ejemplo, la Comunidad Nativa ‘Gran Avireri’ formada por la unión de 8 asentamientos en la margen derecha del río Apurímac y Ene, que logró que se le demarque y elabore el plano con una extensión de 36,000 hectáreas, el año de 1975, no obtiene título de propiedad con el argumento de que su territorio se encontraba dentro del Bosque Nacional del Apurímac (Ludescher 1997, citado por (Ortega 2014, p. 34).

La gestión iniciada por Avireri, para ser reconocido como comunidad nativa, fue el antecedente para que años después los pueblos de Shinongari procedieran para su reconocimiento, y así consolidar la separación de la comunidad matriz. En el Decreto

Ley 20653, según han referido varios estudios del tema, fue un gran avance en el reconocimiento de la propiedad colectiva de los pueblos indígenas amazónicos, pero sentó las bases para la atomización del territorio indígena, al trasladar el concepto de comunidad andina a una realidad social diferente (Dandler, 1998, p. 21). Y precisamente en ella se inscribe el propósito de los dirigentes de Shinongari.

Los nativos de Shinongari, en un documento dirigido al primer ministro, expresan parte de los motivos para su reconocimiento estatal

Estas comunidades contamos con una población total de ochocientas personas decididas a hacer nuestra justicia a nuestro modo ya que no podemos soportar atropellos, si las autoridades no apoyan y escuchan nuestras quejas y justo reclamamos. También hacemos de su conocimiento que no se dejen sorprender por representantes de pequeñas tribus porque estamos decididos a representarnos solamente a nombre del “Gran Shinongari” y como jefe al nativo Moisés Vargas Gente y pedimos que todo esto se oficialice y se delimite los linderos para hacernos respetar. También señor premier pedimos nos den amplias garantías para poder hacer valer nuestras familias y la comunidad por ser nosotros los pobladores verdaderos desde nuestros antepasados y hoy estamos llegando a extinguirnos y reducirnos por malos elementos que negocian con tierras de la selva y desalojando cada vez más nuestra raza autóctona, esperamos ser atendida por ser de justicia reiteramos nuestros sinceros agradecimientos¹⁷(ADRA-A: 1980. 50). (Subrayado mío).

El grupo Shinongari constituido por las comunidades de Quinquiveri, Santushari y Chirutari liderado por Moisés Vargas Ccente, apoyado por el grupo Potoshi (Quimaropitari y Shiampintari), liderado por Rafael Barboza Boza y las comunidades de Quimpiri Bajo y Catongo Mochoveni, que no formaban parte de Avireri, hicieron las gestiones ante la Agencia Agraria de San Francisco – Pichari, para el reconocimiento como comunidad nativa. En respuesta a dicha gestión, la autoridad competente ha respondido en los siguientes términos

El ingeniero de la Agencia Agraria notifica a los directivos de la comunidad Nativa del Gran Shinongari haciéndoles conocer que en el transcurso del presente año se realizará los trabajos correspondientes para la titulación de la referida comunidad nativa, en razón que el distrito Agropecuario Pichari se

¹⁷ Solicitud presentada por el jefe curaca, al premier Richter Prada (5 de setiembre de 1979).

está implementando de personal para el cumplimiento de las acciones propias del sector.¹⁸

Además, la autoridad competente anunciaba la programación de actividades para iniciar el proceso de titulación de la comunidad. En el documento de respuesta a la comunidad señala:

La Agencia Agraria San Francisco- Pichari inicia acciones de titulación por cada comunidad para lo cual es necesario un equipo polivalente constituido por: Un antropólogo: para analizar el aspecto socio cultural en conflicto; dos topógrafos, para la delimitación de los territorios por comunidades, con sus actas de su colindancia; dos técnicos mando medio: para las encuestas, actualización de padrones, requisitos para el estudio socio- económico; un técnico de suelos: para realizar la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor. Con este equipo se estima un tiempo de 10 días para concluir los trabajos de campo, contamos con un bote disponible, para lo cual es necesario proveer un motorista que no tenemos en la agencia y 150 galones de gasolina con 25 cuartos de aceite grado 30, para mesclar, solo para el recorrido fluvial, y para la movilización terrestre del campamento Pichari al puerto Sivia, 20 galones de gasolina.¹⁹ (ADRA- A, 1980).

En tanto desde la comunidad nativa reiteraban la designación del representante para que asuma la responsabilidad en nombre de los nativos. Así lo detalla en el documento remitido.

Para llevar a cabo la titulación de esta nueva entidad, se eligió a Moisés Vargas Ccente como su único representante. En consecuencia, se le otorga la presente credencial con el propósito de que todas las autoridades políticas, civiles y educativas brinden su respaldo, garantías y apoyo legal a Moisés Vargas Ccente, en su papel como líder de la comunidad SINONGARI.²⁰ Además tramitará el título de propiedad de dichos territorios y denunciar a don Amadeo Barboza como cacique terrateniente, lacayo incondicional del Dr. Saturnino Paredes y su grupo enquistado en la federación departamental de comunidades campesinas de Ayacucho “FEDCCA”, que después de ofrecernos defender a los minorías nacionales, inversamente dan instrucciones a don Amadeo Barboza para que realizara los

¹⁸ Informe técnico N° 001- 81-DRA-XVI-A-DAP-ERA/AR, documento de inspección de campo realizado en las áreas de conflicto entre la CAS. “Santa Inés” y la comunidad nativa de “Gran Shinongari” en las márgenes derecha de los Ríos Apurímac y Ene, presentado por el ing. Santiago Mendoza Ccorimanya, jefe del equipo de Reforma Agraria /AR Distrito Agropecuario Pichari. Fecha: enero 09 de 1981. Encontrado en archivo de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

¹⁹ Ejecución de trabajo de campo para la Titulación territorial en las comunidades nativas de Gran Shinongari, por la Agencia agraria de San Francisco – Pichari.

²⁰ Credencial de reconocimiento del jefe curaca Moisés Vargas Ccente, por el ing. José Pérez Ordoñez encargado jefatura Ag. San Francisco - Pichari, documento encontrado en expediente en la dirección regional agraria de Ayacucho.

abusos indicados más arriba. Para verificar nuestras denuncias solicitamos a las autoridades de reforma agraria, Agencia de Pichari, notifique y pon en conocimiento a que se anule estos abusos que se vienen cometiendo, si por un caso se continua estos abusos sabremos hacer justicia de acuerdo a nuestras costumbres ancestrales. (ADRA-A, Exp, 1979).

Los representantes de la comunidad de Gran Shinongari no se amilanaron ante las dificultades de gestión y demoras en la respuesta de parte del Estado, el trámite lo insistieron hasta lograrlo.

En 1983, la comunidad nativa de Gran Shinongari, finalmente logró obtener la titulación deseada de su territorio con un total de 5,783 hectáreas. De estas tierras, 1,632 hectáreas se consideran aptas para actividades agrícolas y ganaderas, mientras que las 4,150 hectáreas restantes, eran adecuadas para actividades de forestación. Esta titulación ha constituido un logro importante para la comunidad *Asháninka* de Gran Shinongari, ya que les otorgaba derechos legales sobre las tierras y les permitía utilizarlas para diversas actividades económicas y culturales.

Aquel logro no solo ha quedado en la resolución respectiva sino también en la memoria de su población. Un nativo del pueblo de Santushari supo manifestar al respecto:

Felizmente el gobierno nos reconoció a la comunidad de Shinongari, por muchas exigencias, fuimos muchas veces al palacio de gobierno, conversar con Belaunde. Nos organizamos los cuatro pueblos, tanto Quinquiveri, Santushari, Chirutuari Katongo Kimbiri a una sola voz hasta que nos dé título de nuestras tierras, así viviremos bien. (Entrevista a Marcial Hijani, 68 años de edad, mes de enero de 2019).

Este reconocimiento fue un logro significativo para aquellos pueblos, pues les concedía el derecho sobre la tierra, tal cual estipula la ley de la comunidad contenida en el Decreto Ley N° 20653, delimitaba su territorio y daba el derecho al dominio territorial, así también permitía la atención con servicios públicos por parte del Estado, como la escuela o en ocasiones una posta sanitaria (Varesse 2006). Lo contraproducente de aquel reconocimiento fue la alteración en el modo de vida de los nativos, pues el derecho al

dominio territorial ha resultado en contra de la tradicional movilidad de los pueblos amazónicos (Morales, 2018, p. 31). Al establecerse en un solo lugar, las comunidades nativas tenían que cambiar algunos aspectos de su organización y vida cotidiana.

Por otra parte, según Varesse, para los nativos las cuestiones de territorio, tierra, recursos, naturaleza y el mundo, están intrínsecamente vinculadas a la concepción cultural y a la práctica social de la comunidad. La comunidad es en primera instancia “el lugar, el espacio donde se ha nacido y donde los ancestros (reales o imaginarios) nacieron, murieron o se transmutaron. En este espacio [...] es donde la identidad individual y colectiva se construye en una red túpida de significados, expresados en la lengua étnica específica” (Varese, 2006, p. 337). De acuerdo al análisis de este autor, son tres los principios que sustentan la concepción cosmocéntrica de la vida societal y biofísica para los pueblos indígenas: “diversidad (bio-cultural), reciprocidad (social-cósmica) y complementariedad; dicha concepción cosmocéntrica se organiza en base a lo que él llama la cultura de la economía del uso, la que es distinta a la cultura de la economía de la ganancia y plusvalía asociada al valor de cambio introducido con la invasión europea y el establecimiento de la colonia”. (Ortega, 2014, p. 10).

Si bien los pueblos nativos de Gran Shinongari, con el reconocimiento oficial habían logrado uno de sus aspiraciones de ser protegido por el Estado y detener el arrebato de su territorio por parte de los colonos, pero no podían expulsar por lo que han tenido que incorporar como parte de la comunidad, lo cual se explica en el siguiente tema.

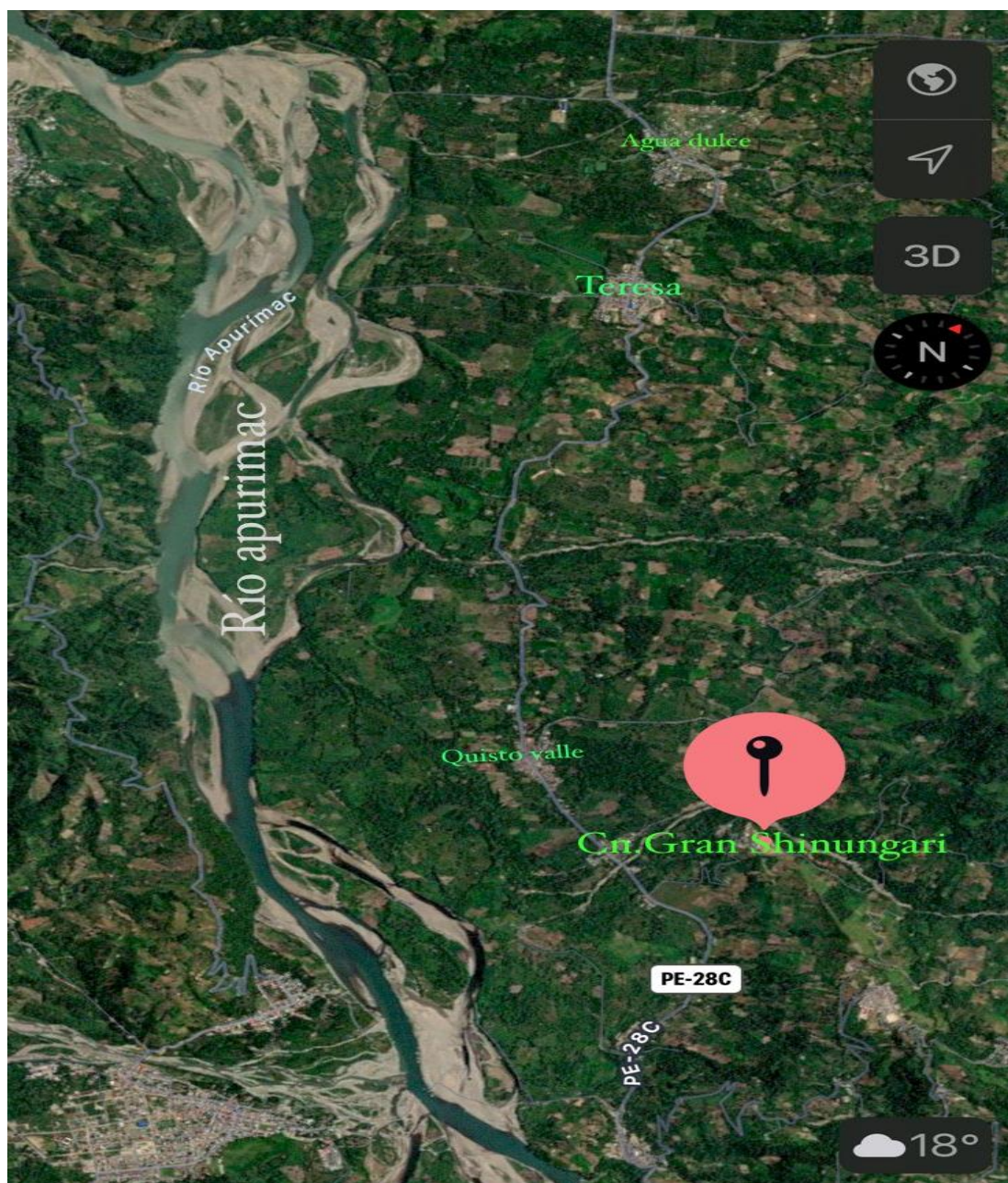
3.5. Dominio territorial.

El territorio reconocido comprendía los siguientes límites: por el norte limitaba con grupos de agricultores y que es separado por la quebrada Sautuari con 3.800 metros lineales; por el sur: Río Quisto, con una longitud de 3.900 metros lineales; por el este: línea imaginaria que separa el límite del área de colonización del bosque nacional de

Apurímac con una longitud de 21,200 metros lineales; y por el oeste: con parte de la colonización del sub - sector Ene, con 1,200 metros lineales. Estos límites se complementan, en el Río Apurímac con 1700 metros lineales, colonización sub sector Natividad con 10,000 metros lineales, Río Apurímac con 1250 metros lineales precarios, con 1950 metros lineales, colonización sub sector Mantaro, con 500 metros lineales, área reservada, con 6150 metros lineales, parte colonización sub sector Mantaro con 5.300 metros lineales, colonización sub sector Teresa con 6.050 metros lineales; y colonización subsector Quisto, con 2,100 metros lineales²¹ (ADRA-A, 1970).

²¹ Los límites se encuentran registrados en el expediente de titulación territorial de la comunidad nativa de Gran Shinongari, encontrado en el Archivo de dirección Regional Agraria.

Mapa: Territorio de la comunidad de Gran Shinongari



Fuente: Google Maps <https://maps.google.com>

CAPÍTULO IV

LA COMUNIDAD NATIVA DE GRAN SHINONGARI POST RECONOCIMIENTO

Una vez reconocido por el Estado como comunidad de Gran Shinongari, su organización y funcionamiento ha experimentado cambios no solo por el efecto legal de reconocimiento sino también por la violencia sociopolítica de Sendero Luminoso que los involucró en el conflicto interno, la que ha tenido efectos negativos en la comunidad. La presencia de Sendero Luminoso se incrementó a partir de 1982, pero también la ofensiva contrasubversiva por parte de las Fuerzas Armadas en la región colindante de Ayacucho (Espinosa, 2022). Según Del Pino (1995) el territorio asháninka ha servido de base de operaciones de los insurgentes, así también la población nativa fue obligada a luchar contra los agentes de Estado, lo que ha dejado muchas muertes, y abandono de familias, desorganización de la comunidad entre otras.

El sueño de reconocimiento como comunidad nativa por parte del Estado, si bien fue logrado en 1983, pero inmediatamente la violencia sociopolítica ha truncado la alegría de tal logro. Como se ha mencionado en el párrafo anterior, durante aquella década los nativos solo luchaban por sobrevivir, en tanto los temas de la comunidad quedaron completamente relegados.

El pueblo *asháninka* fue uno de los pueblos indígenas más afectados por la violencia política; tanto por la desaparición de su población, como por su enrolamiento forzoso en las filas de estos grupos subversivos, así como por la respuesta que tuvo el ejército en estas zonas. Según Aroca y Parra (1993), la ocupación de los grupos armados significó una gran disminución de las poblaciones en las comunidades *asháninkas*, asentadas en los ríos Perené, Ene y Tambo. Según la CVR²²(2003), en las últimas dos

²² CVR. Comisión de La Verdad y Reconciliación.

décadas del siglo XX, aproximadamente 10.000 *asháninkas* fueron desplazados forzosamente en los valles del río Ene, Tambo y Perené, decenas de niños quedaron huérfanos; 6.000 *asháninkas* murieron, más de 5.000 fueron capturados por Sendero Luminoso. Asimismo, se estima que entre treinta y cuarenta comunidades *asháninkas* habrían desaparecido durante esta época. Sin embargo, el pueblo *asháninka* utilizó sus recursos culturales (conocimiento del bosque, habilidad de guerra y creatividad), para sobrevivir y lidiar ante circunstancias adversas como la tortura psicológica, el duelo por los familiares asesinados y la posterior convivencia comunitaria con personas que estuvieron en el bando contrario (Villapolo & Vásquez, 1999) en (Aguirre, 2020, p. 17-18).

Durante este período, la comunidad de Gran Shinongari se vio sumida en una crisis extremadamente difícil, debido a la violenta embestida de Sendero Luminoso. Este grupo subversivo no solo arrasó con sus primeros asentamientos, sino que también desintegró los pueblos y obstaculizó la vida en la comunidad, lo que generó una profunda desorganización comunal (Espinosa, 1993). Las organizaciones de base, como los Comités de Auto Defensa de los pueblos nativos, iniciaron el proceso de reorganización comunitaria en defensa de sus vidas y su integridad, dando respuesta al brutal ataque de los grupos subversivos. Esta reorganización brindó un sentido de seguridad y unidad a los pueblos que se habían integrado a la comunidad de Gran Shinongari. Al mismo tiempo, los colonos que habían ocupado territorios en los valles de Apurímac, fueron desplazados, refugiándose en otras ciudades del país.

Sin embargo, la existencia de un representante ante el Estado no significa que ya no existan autoridades locales tradicionales. Por el contrario, las autoridades tradicionales aún mantienen un alto grado de representatividad e influencia dentro de la organización comunal. Es importante anotar que la relación entre las autoridades locales tradicionales

y las modernas no siempre fue lo mejor posible. El conflicto ha sido una constante, lo cual se debe, principalmente, a que en el momento de instaurar el sistema de autoridad comunal, con el objetivo de establecer representantes locales ante las instancias nacionales, no se tomó en cuenta que las autoridades tradicionales ya que contaban con la capacidad de representar a sus pares ante el mundo de afuera (Greene, 2009) De ahí que, en lugar de haber fortalecido la capacidad de organización de los pueblos amazónicos, en la emergencia de nuevas autoridades se siguió reproduciendo el modelo político fraccionado, característico de tales pueblos (Romio, 2014).

Con la llegada de la pacificación, los colonos regresaron a sus territorios abandonados y por segunda vez la migración de grupos de colonos fue espontánea, retornando al valle por decisión propia ya que carecían de tierras o de un futuro seguro en sus lugares de origen. Esta migración preocupó nuevamente a los *asháninkas*, ya que volvían a amenazar su espacio territorial. En respuesta a la situación desafiante, surgieron nuevos asentamientos en la comunidad de Gran Shinongari, que habían evolucionado a partir de pueblos más anteriores, formadas después de la Reforma Agraria. Estos nuevos asentamientos se originaron con el propósito de unir a las diversas comunidades nativas en un esfuerzo por proteger sus territorios y propiedades de los retornantes andinos y de los remanentes terroristas. La situación expuesta dio razón al cuestionamiento de la forma jurídica de la “comunidad nativa”, la cual no se ajustaba a la organización social y política tradicional, sino que parecía ser una medida impuesta con el fin de modernizar a las sociedades indígenas e incorporarlas al mercado, sin tener en cuenta sus propios intereses o beneficios. Además, al reconocer solo las "tierras comunales" y no los territorios étnicos, se produjo la división y fragmentación de los espacios utilizados por los pueblos amazónicos, lo que facilitó la consolidación de la presencia de colonos de otras regiones del país (Espinosa, 2022, p. 90).

Dado el surgimiento de nuevos pueblos dentro de Gran Shinongari, el jefe, quien actúa como representante de la comunidad, asumió un papel crucial en el control político de la comunidad. Paralelamente, la penetración de colonos asimilados se intensificó en las comunidades nativas, con el objetivo de adquirir tierras para el cultivo de productos altamente rentables, como: la coca, cacao y plátano. Este proceso de expansión y búsqueda de tierras para cultivos estratégicos, planteó desafíos significativos para la dinámica y la estructura de las comunidades nativas en Gran Shinongari.

4.1 Composición de la comunidad

Para 1980 la comunidad de Gran Shinongari, integraba los siguientes pueblos: Quinquiveri con 23 familias; Santushari con 18 familias; Chirutiari con 22 familias; y, Catongo Quimpiri, con 17 familias. En total contaba con 80 familias. Aquellos fueron victimizados por Sendero Luminoso, cuyos miembros se asentaron en su territorio y obligaron a los nativos a luchar junto a ellos. Durante toda aquella década los nativos fueron utilizados como carne de cañón, consecuentemente muchos murieron, otros se han visto en la necesidad de nuclearse y organizarse para la autodefensa (Ortega: 2014); solo algunos pudieron escapar a las ciudades donde permanecieron hasta después de la captura de los mandos del grupo subversivo, que ha devuelto la calma a estas poblaciones.

Hacia la década con la pacificación lograda, la comunidad en estudio volvió a repoblarse gracias al apoyo del ejército, el CAD, miembros de la comunidad. Durante el repoblamiento que se prolonga durante la década del 90 del siglo pasado incluso los primeros años del presente siglo, cambia significativamente la composición de la población, pues se crearon muchos pueblos, se incorporaron a los colonos como parte de la comunidad de Gran Shinongari, a continuación, se detalla algunos casos que ejemplifican lo señalado.

Gran Shinongari pasó de contar de seis pueblos a tener veinticuatro pueblos, algunos de los cuales se desarrollaron a partir de asentamientos preexistentes, como Kinkibiri, Santhusari y Chirutiari. Otros surgieron a través de la unificación y creación de nuevos pueblos al interior de la comunidad con el fin de proteger de la subversión y de los migrantes de post violencia sociopolítica que llegaron al valle en busca de tierras por la rentabilidad productiva de las hojas de coca. El antiguo pueblo de Kinkibiri fue creado el año 1940 por los señores Abelardo Castañeda Villa, Rosa Espinoza Damián, Francisco Meneses, Rosa Domínguez Parva y Mauro Castañeda Espinoza, quienes llegaron y se asentaron en el lugar y formaron la comunidad, el nombre de la comunidad de Kinkibiri proviene del nombre de un pajarillo llamado “keviri” que años atrás abundaba en la zona.

La comunidad nativa de Mimirini fue fundada el 15 de julio de 1992, por los primeros pobladores, Justo Yumpiri Shaye y Delfín De la Cruz. Inicialmente, se establecieron en las orillas del río Apurímac, pero debido a los constantes enfrentamientos entre grupos terroristas y el ejército, se vieron obligados a buscar nuevas tierras para garantizar su seguridad. Finalmente, los comuneros se trasladaron a la parte alta del poblado de colonos del Mantaro, donde se asentaron un total de 30 personas, constituido por hombres, mujeres, y niños nativos y cinco colonos asimilados. Este nuevo lugar estaba repleto de "*memere*", una planta ancestral utilizada para techos de casas, lo que inspiró para usar el nombre de Mimirini. En 1995, por iniciativa del profesor Rubén Agama Gutiérrez, el nombre fue modificado a Mimirini Alta²³.

En 1993, el primer patriarca Artemio Santurio Cárdenas, fundó el pueblo de Kepeashari, una iniciativa motivada por la necesidad de encontrar un espacio habitable para su familia. Anteriormente residían en Chirutiari, se vieron enfrentados a la escasez

²³ Entrevistas a Justo Yumpiri, fundador de la comunidad de Mimirini, mes de agosto de 2020.

de tierras, lo que los llevó a tomar la decisión de mudarse. La elección de establecerse en Kepeashari no solo respondió a la búsqueda de un nuevo hogar, sino también a la precaución de evitar la posible invasión de colonos en su lugar de residencia. De este modo, la creación de Kepeashari no solo representa una respuesta a las limitaciones de tierras en Chirutiari, sino también, un esfuerzo preventivo para salvaguardar la autonomía del nuevo asentamiento, ante posibles conflictos con colonizadores²⁴.

La comunidad nativa de Sankuatiari, proviene de la palabra “Shankoa” que significa pescado con lunar en el hombro. Surge tras la instalación en la zona de las siguientes personas: Alberto Saavedra Vargas, Feliciano Vargas Ashivanti, Benito Barboza Pishinri, Lucio Barboza Meanto, Menato Pérez, entre otras familias que lo hicieron para recuperar y defender sus tierras de los colonos que talaban indiscriminada los bosques. De esta manera se formó la comunidad nativa Sankuatiari, anexo de Gran Shinongari, en el año 1990. Kimoshirinkani, fue fundado en 1995, por Donato Comperito Gamboa y María Quispe Gamboa, quienes provenían de Santushari. Se mudaron a la parte alta para defender sus territorios de los colonos invasores y para defenderse de Sendero Luminoso. Con el tiempo, poblaron la comunidad con sus descendientes. En 2005, bajo el liderazgo de Donato Comperito Gamboa, la comunidad se organizó para registrar y obtener el reconocimiento oficial²⁵. El pueblo de Saruyaku fue creado en el año 2000, por el señor Edilberto Santa Cruz y su esposa María Manuel Conchauje y familiares tales como: Wilber Santa Cruz Comperito, María Santa Cruz Comperito, quienes fueron los primeros poblados de Saruyaku²⁶. El pueblo de Alto Parejari fue creado en el año 2005 por Teles Machunke Chiniki, Raúl Inti Hilario, Teodolinda Chiniki Machunki y Abraham Ñaupá, ellos fueron los primeros pobladores de aquel pueblo. Además, se

²⁴ Entrevista a Artemio Santurio Cárdenas, en el pueblo de Kepeashari, mes de marzo de 2020.

²⁵ Entrevista a Donato Comperito, fundador de la comunidad de Kimoshirinkani, mes de octubre de 2020.

²⁶ Entrevista a Edilberto Santa Cruz, en el pueblo de Saruyaku, en diciembre de 2020.

crearon otras comunidades, como, Cuvivari, Kaperoshi, Nueva Asháninka, Obayeri, Kobiriri, Jetariato baja, Jetariato alta, Mincuriari y Nueva Shinongari, todas con el objetivo de proteger sus propiedades territoriales y preservar sus culturas y tradiciones.

Tabla: 01. Los pueblos que conforman la comunidad de Gran Shinongari.

N°	Nombre de comunidad	Cantidad de comuneros	originarios	Asimilados o colonos	Arrendires
1	Obayeri	58	45	13	7
2	Chirutari	54	54	-	-
3	Kepeashari	87	75	12	-
4	Cuberiari	25	25	-	-
5	Getariato baja	54	39	15	5
6	Getariato Alta	71	58	13	7
7	N. Asháninka	37	37	-	-
8	Mimirini	96	78	18	-
9	Nueva Shinongari	20	5	15	-
10	Kaperoshi	35	26	9	3
11	Saruyaku	33	22	11	6
12	Kimoshirinkani	37	25	12	4
13	Cuvivari	38	30	8	3
14	Santushari	62	47	15	7
15	Sankuatiari	40	32	8	4
16	Alto Parejari	71	58	13	3
17	Kinkibiri	115	115	-	-
18	Kitamarunkani	29	22	7	3
19	Gran Shinongari	59	43	16	8
20	Mincuriari	20	20	-	3
21	Yurinaqui	25	-	25	-
22	Miraflores	45	-	45	8
23	Los Ángeles	35	-	35	-
24	Puerto embarcadero de Ene	80		80	-
	Total	1.241	935	370	61

Fuente: Elaboración propia en base a Padrón General de la comunidad de Gran Shinongari.

De veinticuatro pueblos de la comunidad de Gran Shinongari, quince pueblos son mixtos, es decir integran los asimilados colonos y los originarios asháninkas, en total conforman 1,241 braceros (comuneros), registrados en el padrón general de la comunidad de Gran Shinongari. Interesa destacar la composición de los integrantes de las comunidades, pues la mayoría son mixtas, es decir está compuesto de nativos y colonos

asimilados. Situación que ha ocurrido en el repoblamiento, allí se sumaron muchos colonos a partir de asimilaciones, compra de tierras y matrimonio con nativos. Para su mayor organización y desarrollo el jefe ejerce control y poder sobre aquellas comunidades, con ello los nativos tiene hegemonía sobre los colonos, realiza control en cada comunidad, resuelve conflictos dentro de la comunidad, registra a los *Chinanis*²⁷ y/o *Shirampares*²⁸.

Tabla: 02. Cantidad de matrimonios mixtos (nativo-colono) por comunidades

Comunidad Nativa	Matrimonio mixto
Obayeri	5 familias
Kepeashari	5 familias
Getariato	8 familias
Mimirini	6 familias
Kaperoshi	4 familias
Saruyaku	5 familias
Cuvivari	3 familias
Alto Parejari	6 familias
Gran Shinongari	7 familias

Fuente: Elaboración propia (ACGS, 2019), matrimonio nativo - colono.

Su constante atención a la situación de sus habitantes es muestra de preocupación del jefe, que los andinos pueden engañar a las mujeres asháninkas para maridaje, lo que podría resultar en el abandono de sus hijos, generando situaciones de orfandad. En caso de ocurrir va en contra de los principios y valores arraigados en la cultura *Asháninka*, donde la protección de los miembros más vulnerables de la comunidad es esencial.

²⁷ Chinani, se refiere a la mujer asháninka.

²⁸ Shirampares, se refiere al varón asháninka.

La asimilación de los colonos dio lugar a la integración cultural y social, así tanto los nativos como los colonos comparten su cultura y tradiciones. Sin embargo, es importante destacar, que tres de estas comunidades nativas como: Cuviriari, Nueva Asháninka, y Kitamarunkani decidieron no aceptar la asimilación de colonos andinos, motivado por la preservación de la identidad y las tradiciones.

También forman parte de la comunidad pueblos que han surgido por la creación de colonos que han comprado tierras a la comunidad nativa entre los cuales figuran: los Ángeles, Miraflores, Yurinaqui y el Puerto embarcadero de Ene. Estas comunidades están habitadas por colonos procedentes de diversas regiones del país, como Ayacucho, Andahuaylas, Huancavelica, Huancayo, entre otras. Por ejemplo, en la comunidad de Los Ángeles, la mayoría de los residentes son migrantes de Huancayo y Huanta, que alberga unas cuarenta familias. Estos colonos se hallan bajo las normas y regulaciones de los nativos y deben obediencia al jefe de Gran Shinongari.

Flavio de la Cruz, un asimilado en la comunidad de Gran Shinongari, relata cómo se inició la formación de un pueblo (Los Ángeles) netamente asimilado en el territorio *Asháninka*, en el año 2000.

El jefe Rodrigo nos facilitó los terrenos para trabajar, nos vendió a un grupo, entonces ya formamos un pueblo netamente andino, trabajamos en el cultivo de coca porque es el único producto que tiene una buena rentabilidad, con ello podemos solventar gastos en la educación de nuestros hijos y podemos sobrevivir (Entrevista a Flavio De la Cruz del pueblo de Los Ángeles, mes de agosto de 2020).

La introducción del cultivo de la coca en el territorio de los nativos ha tenido efectos contrarios a los propósitos de conservación del medio ambiente y la cultura. Como menciona el entrevistado, la buena rentabilidad del producto en el valle hace que los migrantes busquen las oportunidades para solventar sus necesidades económicas. Como sucedió a mediados de la década de los años 60, el auge del cube llegó a su fin, pero años

después, alrededor de los años de 1980 el café se convirtió en el producto comercial, su importancia creció significativamente debido al aumento de los precios en el mercado internacional y al respaldo del Banco de Fomento Agropecuario (Del Pino, 1995). La presencia de colonos en esta se debe principalmente al interés de contar con tierras para el cultivo de coca, lo cual a su vez se vuelve en atractivo para la población que busca trabajo. Así en las últimas décadas, se ha dado un notable aumento en la migración hacia los valles de Apurímac, Ene y Mantaro. Esto se debe principalmente a las oportunidades de empleo rentable y salarios competitivos que ofrecen la cosecha de coca y otros cultivos de alto rendimiento económico, que permiten obtener ganancias significativas. Así la economía de mercado se ha convertido en un factor de cambio para aquella comunidad, pues la demanda de productos agrícolas genera mayor interés por las tierras de cultivo, lo que implica a la vez deforestar.

Los colonos no se limitaron al acceso a la tierra, sino también llevaron su cultura y recrearon en la comunidad nativa, por ejemplo, en los festivales de cada pueblo se prueba la destreza de los participantes en el uso del *chacope*²⁹, se fomenta la camaradería y la competencia amistosa entre los aficionados. El concurso de tiro de *chacope* es una celebración de las habilidades y tradiciones locales, donde la precisión y la puntería se convierten en el centro de atención, en la que participan nativos y colonos.

En este contexto, los colonos asimilados también han introducido sus costumbres culturales. Por ejemplo, durante las celebraciones del aniversario del pueblo, si un cargonte³⁰ es de origen andino, contrata artistas de procedencia andina para amenizar la fiesta, contrata juegos artificiales para visibilizar la celebración festiva, ello ocurre principalmente en las fiestas patronales ligado a un santo patrón. Así las manifestaciones

²⁹ *Chacope*, es flecha instrumento de caza.

³⁰ *Cargonte*: refiere a quien asume la mayordomía en una fiesta tradicional.

culturales de nativos y los colonos, han dado lugar a la renovación de los elementos de identidad que tienen el carácter integracionista y conflicto a la vez por las diferencias existentes. Como señala Ortega (2014) se ha asumido como nueva identidad etnónimo que unifica esfuerzos para afirmación y reivindicación.

Esta convivencia de diferentes culturas y lenguajes en Gran Shinongari, ha enriquecido la cultura de nativos y la identidad se ha diversificado. Cada pueblo tiene su propia fecha especial para esta celebración. Por ejemplo, en Mimirini, el aniversario se festeja el 16 de julio, mientras que en Kitamarunkani, la fecha elegida es el 26 de agosto. De manera similar, en Alto Parijari, la comunidad se reúne en el mes de septiembre, para conmemorar su creación como comunidad. Durante estos eventos, se llevan a cabo actividades tradicionales y deportivas que reflejan la riqueza de su patrimonio cultural. Además, se realizan festivales que fomentan el intercambio de experiencias entre las diferentes comunidades, fortaleciendo así los lazos entre ellas, dentro del territorio de Gran Shinongari. En la entrevista un migrante asimilado manifiesta lo siguiente:

Soy de Huancavelica llegué en 2010 al VRAEM, a Mantaro a trabajar en cosecha de hojas de coca, por la buena rentabilidad de costo de coca decidí comprar tierras, lo cual por intermedio de un amigo solicité al jefe Rodrigo Vargas para que me vendiera tierras donde me permitió trabajar 2 ha. Por un monto de colaboración a la comunidad de 2.000 nuevo soles. Me asimilé en la comunidad nativa de Mimirini Alta en donde participo como comunero. También ya llevé cargo de mayordomía traje las sinfonías musicales de mi pueblo (Entrevista a Alberto Ramón de 45 años asimilado en la comunidad de Mimirini, mes de mayo de 2020).

Como manifiesta el asimilado, el jefe cedió las tierras de la comunidad para que pueda trabajar bajo los lineamientos de las leyes internas, participando en las diferentes actividades encomendadas por las autoridades. Si en caso la persona desobedece el reglamento interno, en una asamblea general se deciden separar de ser comunero. Asimismo la asimilación de los colonos no fue solo por concesión de territorios, sino también por arrendamiento de tierras, vínculos matrimoniales y la compra de tierras. Estas

estrategias permitían a los colonos integrarse gradualmente en las comunidades nativas y formar parte de ellas.

4.2 Economía de la comunidad

La principal actividad económica tradicional en estas comunidades, es la agricultura de roza y quema. Los *asháninkas* se enfocan principalmente en cultivos de variedad de productos que incluyen, achiote, yuca (conocida como "*caniri*"), así como frijoles, *uncucha*, *sachapapa*, maíz, cube, maní y café, entre otros con fines de auto consumo. Asimismo los productos comerciales como: cacao, plátano y coca se vuelven como productos comerciales para el mercado local por su buena rentabilidad, estas producciones se comercializan por los negociantes intermediarios que llegan a sus pueblos y también comercializan en Distritos como en Pichari y Mantaro lugares donde que pueden realizar el negocio y con la plata de la venta de sus productos realizan sus compras de primera necesidad para satisfacer sus necesidades.

Por otra parte, las familias *asháninkas* dividen los roles: los hombres se encargan de abrir el bosque, realizan la roza y la quema, este trabajo efectúan con la ayuda de los miembros de la familia en una ayuda recíproca *ayni*³¹. Por otro lado, las mujeres se dedican a sembrar y cultivar productos como: la yuca, cacao, cube, plátano, coca, etc.³².

Además de la agricultura, otras actividades esenciales para los *asháninkas*, son la caza y la pesca. En la caza, capturan especies como: siwauro, samaño, venado, ronsoco (ibeto), entre otros. Para estas actividades utilizan escopetas y, ocasionalmente, arco y flecha, a lo que llaman "*chacopi*". Los pescados complementan su dieta atrapan especies como: motocos, chupaduras, raya, carachama, bagres (*chauri*), rayas (*singuri*), caracol

³¹ *Ayni*: trabajo de ayuda recíproca entre familias

³² ADRA-A. Estudio socioeconómico de las comunidades de Gran Shinongari, en la década de los 70.

(oshiri) en esta actividad emplean bacash (una planta especie de cube) en algunos casos el barbasco (cube), anzuelos, redes y mallas.

La artesanía es otra actividad esencial que practican las comunidades. Los hombres se dedican a la fabricación de arcos y flechas (chacopi) empleando materiales como: chonta, pichus y plumas de aves. Por otro lado, las mujeres se enfocan en tejer y bordar cusmas y morrales, utilizando materiales como: algodón o tocuyos. Para dar color a sus tejidos, emplean cascaras de puchotaroke es un arbusto que da color marrón. También son hábiles en la elaboración de chimiante (especie de canasta) que son utilizadas para transportar productos en particular la yuca, para esta elaboración emplean hojas tiernas de palmeras, además shitachi o esteras, gebarenchi (para dar aire prender fogata). Esta economía de subsistencia y de necesidad que se practica tradicionalmente por los asháninkas, sigue manteniendo a pesar que están inmersos en la modernidad y la globalización, donde obliga buscar ingresos económicos para satisfacer sus necesidades lo que el mercado ofrece, para lo cual optan trabajar en las instituciones estatales y privadas como en las municipalidades locales, en obras de construcciones de infraestructuras, proyectos agroforestales, proyectos de piscícolas que son promovidos por el gobierno local.

Otra fuente de ingreso económico de los asháninkas es que realizan ocasionalmente arrendamiento de sus tierras, algunos con cultivo de coca, cacao, plátanos y tierras sin cultivar. Varios comuneros se alquilan sus tierras a terceros. En los archivos de algunas comunidades registra los compromisos de arriendo.

Tabla: 03 Arrendador y arrendatario en la comunidad nativa Obayeri.

Arrendador	Arrendatario	Extensión/ monto/ tiempo/ fecha de ingreso y condición del terreno
Irena Chinchavante Kemay	Fredy Cárdenas Villano	1 Ha. y media, tres años, 8 mil soles, desde enero 2019, Verdipa.

Gamboa Shischiyavanti Jhoel	Eleoterio Quispe Pipa	1Ha., 5 años, 2500 nuevo sol, junio 2018, Monte Virgen, documentos realizados ante el juez de Natividad, bajo el conocimiento del teniente Gobernador de Obayeri.
Gamboa Rojas Liver	Fabian Ottos Espinoza	2 Ha., 8 años, 5000 nuevo sol, enero 2018, monte virgen, conocimiento del teniente gobernador.
Gamboa Shaye Rubén	Huaira Quispe Manuel Carmelo	1Ha., 5 años, 6000 nuevo sol, mayo de 2018, monte virgen, conocimiento del teniente gobernador.
Gamboa Shaye Rubén	Alcides Acevedo Pérez	1Ha., 5 años, 4500 nuevo sol, 19 de mayo 2018, monte virgen, conocimiento del teniente gobernador.
Cali León Fidel	Mejorero	1Ha. Conocimiento del jefe anterior (Rodrigo), 3 años, 15 nuevo sol.
Chironi Chempí Roel	Leoncio Loayza Espinoza	1Ha., 5 años, 2000 nuevo sol, monte virgen, conocimiento del teniente gobernador, desde noviembre 2018.

Fuente: Elaboración propia en base a la Relación de arrendires de Obayeri. (ACGS, 2019)

En esta comunidad, los nativos alquilaban sus chacras a colonos que provenían de otros lugares como: Mantaro, Natividad y Teresa sin el conocimiento y permiso del jefe los comuneros se alquilaban. Desconocimiento que los colonos aprovecharon para ir posicionándose de los terrenos alquilados. Lo que ha motivado quejas de parte de algunos nativos y dio lugar a tomar medidas de vigilancia en el cumplimiento de las condiciones acordadas bajo la autoridad del jefe.³³

Tabla: 04 Arrendador y arrendatario en el pueblo de Kepeashari.

Arrendador	Arrendatario	Extensión/ monto/ tiempo/ fecha de ingreso y condición del terreno.
Roy Pasco Ashivante	Elogia Domínguez	1Ha., 2000 nuevo sol, tres años, producción platanal.
Elmer Ashivante Ramírez	Rogelino Pacheco	¼ Ha. de coca, 2000 nuevo sol cada tres meses.
Michael Palomino Quispe	Pelao de (Natividad)	1Ha., 13000nuevo sol, producción coca, un año.
Yemi Otanta Simón	Mario Ricra Huamán	¼ Ha. De coca, 1100 nuevo sol, un año.
Raul Segundo Ashivante	Mario Ricra Huamán	½ Ha. de coca, 2000nuevo sol, tres meses.
Artemio Santurio Cárdenas	Raúl de (Mantaro)	½ Ha. De coca, 5000nuevo sol, desde 2018-2019
Ricardo Cárdenas Ayvar	Noel Manzano Quispe	11/2 Ha. De coca, 6000nuevo sol, cinco años, 2019-2024
Elver Ashivante Ramírez	Raúl de (Mantaro)	¼ Ha. de coca 1500 nuevo sol, 2029-2020.
Ulises Romaní Vargas	Rubén	1Ha., de cacao y coca, mejora, 3000nuevo sol, 5 años 2019- 2024.

³³ La relación de arrendador *asháninka* y arrendatario civil fue recogido en el mismo pueblo de Obayeri, por el jefe, y los cuadernos de apunte se encuentra en el archivo comunal de Gran Shinongari.

Dany Anchivante Ramirez	Raúl de (Mantaro)	¼ Ha., de coca, 2000 nuevo sol, tres meses.
Wilmer Anchivante Segunda	Chavo	¼ Ha., de coca, 4000 nuevo sol, 2019-2020.

Fuente: Elaboración propia en base a la Relación de arrendires de Kepeashari. (ACGS, 2019).

En Kepeashari, 10 comuneros nativos arrendaron sus tierras con producción de coca, cacao o plátano. Otro de los detalles de arrendamiento se presenta en una comunidad.

Tabla: 05 Arrendador y arrendatario en el pueblo de Getariato.

Arrendador	Arrendatario	Extensión/ monto/ tiempo/ fecha de ingreso y condición del terreno
Rosa Paroqui Pascua	Melitón Núñez Sulca	1Ha., 3000 nuevo sol, 5 años, desde 2019, verdipa.
Andrés Torres Quispe	Marcelina Córdova Cahuana	11/2Ha., 1500 nuevo sol, 4 años, verdipa, 2017- 2021
Gloria Vargas Pascua	Fabian Paquiyauri Cahuana	1Ha. Mejorero, 4 años
Andrés Torres Quispe	Ronal Urbano Domínguez	1Ha., 1500 nuevo sol, verdipa, 4 años 2017-2021
Gloria Vargas Pascua	Angélica Muñoz Izaguirre	2Ha., 2500 nuevo sol, monte virgen, 7 años desde junio 2018
Elena Paroki Vargas	Milagro	2 Ha., 5 000 soles, monte virgen, 5 años, de 2017
Hugo Barboza Díaz	Sonia Bravo Ramos	Mejorero, 5 años verdipa.

Fuente: Elaboración propia en base a la Relación de arrendires de Getariato. (ACGS, 2019).

En la comunidad de Getariato, 7 comuneros arrendaron sus tierras. Estos arrendamientos varían en cuanto a su extensión y duración, como se detalla en el cuadro. Estos contratos de arrendamiento tenían una duración de 4 a 7 años.

Tabla: 06 Arrendador y arrendatario en el pueblo Cuvivari.

Arrendador	Arrendatario	Extensión/ monto/ tiempo/ fecha de ingreso y condición del terreno
Octavio Chuchón Anyosa	(viven en Mantaro)	1Ha., de coca, 5000 nuevo sol, para medio año.
Vernardina Zamora Quispe	Pedro (al comunero de agua dulce)	1Ha., de coca, cada mita 3000 nuevo sol, para un año.

Fuente: Elaboración propia en a base a la Relación de arrendires de Cuvivari. (ACGC 2019).

Los arrendatarios de tierras en las comunidades nativas provenían de localidades como Mantaro y Agua Dulce. En el siguiente cuadro se evidencia la presencia del arrendatario.

Tabla: 07 Arrendador y arrendatario en el pueblo Kaperoshi.

Arrendador	Arrendatario	Extensión/ monto/ tiempo/ fecha de ingreso y condición del terreno
Teles Machongue Chiniki	Marcelino Vilcamichi Jaime	1/8 Ha. Coca, 4000 nuevo sol, 2 años, 2019-2020

Fuente: Elaboración propia en base a la Relación de arrendires del pueblo de Kaperoshi. (ACGS, 2019)

El antiguo sistema de habilitación, que implicaba el intercambio de bienes industriales sobrevalorados por productos naturales subvaluados, ha sucumbido ante la seducción del dinero y el poder. La corrupción se manifiesta en una variedad de formas, desde la apropiación personal de recursos y fondos pertenecientes a las comunidades hasta la búsqueda de cargos directivos como una forma de asegurar ingresos regulares. El avance de las fuerzas integracionistas y la llegada del neoliberalismo, entre otros factores, han alimentado las aspiraciones de progreso entre los nativos, quienes han iniciado un proceso de modernización más superficial que auténtico. Aunque han adoptado aspectos externos de la modernidad, como la vestimenta y la música, muchos no han logrado integrarse en una nueva estructura económica y laboral. Esto se debe en parte a que, dentro de este sistema de capitalismo dependiente, el desarrollo no alcanza para todos.

Para aquellos indígenas seducidos por la idea de progreso, el resultado ha sido iluso en más de un sentido: no solo no han alcanzado sus metas, sino que, al distanciarse de su cultura, han perdido conocimientos, relaciones y valores sociales. Se han convertido en marginados en un sentido estricto, alejados tanto de su identidad original como de la que intentaron adoptar. Muchos de ellos se encuentran empobrecidos a nivel personal, viviendo en entornos ambientales degradados debido a la explotación desmedida de los recursos naturales, que son patrimonio de sus comunidades. Además, la búsqueda individual de beneficios ha provocado conflictos internos que han debilitado los lazos de solidaridad entre ellos. Por lo tanto, no es sorprendente encontrar entre ellos problemas relacionados con diversas formas de criminalidad (Ortega, 2014).

4.3 Educación en la comunidad

Desde las décadas de los años 80, la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en las comunidades asháninkas ha experimentado un crecimiento gradual. Esta modalidad educativa, que combina la enseñanza en lengua indígena y español, ha sido fundamental para preservar la lengua y cultura asháninka, así como para mejorar el acceso y la calidad educativa en estas comunidades. En las últimas décadas, la presencia del Estado en la zona se ha incrementado significativamente gracias a los ingresos generados por el Canon gasífero, que beneficia a toda la margen derecha del valle del Apurímac, dentro de la provincia de La Convención. Estos recursos han permitido impulsar el desarrollo regional y generar empleo, lo cual ha tenido un impacto positivo en las condiciones de vida de los habitantes de esta jurisdicción, incluyendo la mejora en la infraestructura educativa.

En la comunidad de Gran Shinongari, se han construido locales institucionales con materiales adecuados para crear un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje de los estudiantes asháninkas. La educación básica se ha fortalecido en los tres niveles: inicial, primaria y secundaria. Gran Shinongari cuenta con instituciones que ofrecen estos tres niveles educativos, lo que facilita el acceso de los estudiantes locales. De manera similar, el pueblo de Quinquibiri también proporciona los tres niveles de educación, sirviendo como centro educativo para los estudiantes de comunidades vecinas como Kitamarunkani. En Alto Parejari, se han implementado niveles de inicial y primaria, mientras que en los pueblos de Los Ángeles y Sankuatiri aún no existen instituciones educativas, lo cual representa un desafío para las familias que buscan oportunidades de aprendizaje para sus hijos. En Santushari, hay disponibilidad de dos niveles educativos, y en Cuvivari, solo se ofrece el nivel inicial. Otras comunidades como Kimoshirinkani y Saruyaku cuentan únicamente con nivel inicial, al igual que Kaperoshi. En Mimirini, se

ha logrado implementar los tres niveles educativos, atrayendo a estudiantes de Nueva Shinongari, Nueva Asháninka y Getariato alta. Aquellos de Getariato baja deben desplazarse hasta el centro poblado de Natividad para continuar con su educación secundaria. En Miraflores, hay niveles de inicial y primaria, y en Cuviriari se ofrece exclusivamente primaria. En Kepeashari, también se brinda educación primaria, a la cual asisten estudiantes provenientes de Mincuriari. En Chirutiari, destaca la construcción de una escuela de material noble que funciona como institución primaria, mejorando significativamente las condiciones de enseñanza y aprendizaje. Además, en el Puerto Embarcadero de Ene, se ofrecen los tres niveles educativos, siendo un punto clave para los estudiantes del pueblo de Yurinaqui y otros aledaños.

Los gobiernos locales de los distritos de Unión Asháninka y Pichari, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari, Kimbiri y Villa Virgen, están uniendo esfuerzos para mejorar la calidad educativa de los estudiantes asháninkas. Han implementado diversos proyectos enfocados en fortalecer la educación escolar en estas comunidades, abordando no solo la mejora de la infraestructura y la provisión de recursos educativos, sino también la integración de aspectos culturales y lingüísticos propios de los asháninkas. Esto incluye la capacitación de docentes en métodos de enseñanza intercultural bilingüe, la elaboración de materiales educativos en lengua asháninka, y la promoción de prácticas pedagógicas que respeten y valoren la identidad cultural de los estudiantes, fomentando un ambiente educativo inclusivo y enriquecedor para los jóvenes de estas comunidades.

Uno de los principales desafíos que enfrentaban los estudiantes asháninkas era la escasez de recursos económicos y la falta de acceso a oportunidades educativas más allá de la escuela secundaria. Gracias a estos proyectos, muchos de estos obstáculos están

siendo superados. Por ejemplo, se han creado programas de becas de estudios superiores y se han establecido convenios con universidades como la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Intercultural de Quillabamba. Estos convenios permiten a los estudiantes ingresar a través de la modalidad de Admisión de Pueblos Originarios Amazónicos, dándoles la oportunidad de acceder a becas residenciales que cubren alojamiento y alimentación, facilitando así su permanencia en la educación superior. Además, algunos estudiantes optan por continuar su formación en Institutos Pedagógicos dentro del VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro), donde reciben capacitación en Educación Intercultural Bilingüe. Esto no solo les permite obtener una profesión, sino también regresar a sus comunidades para trabajar en proyectos educativos locales, promoviendo la enseñanza en su lengua materna y adaptando los contenidos curriculares a la realidad cultural y social de su entorno. De esta manera, los gobiernos locales y la UGEL no solo mejoran la calidad educativa, sino que también promueven la identidad y autonomía de los pueblos asháninkas, empoderando a los jóvenes para que sean agentes de cambio en sus propias comunidades.

4.4 Administración de la comunidad

El Consejo de administración de la comunidad nativa de Gran Shinongari, es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la comunidad. Conforman un presidente o jefe, vicepresidente o sub jefe, secretario de actas, secretario de economía, secretario de producción comercialización y vocales., quienes tienen por facultad dirigir la administración de la comunidad, cumplir y hacer cumplir la ley general de las comunidades nativas, el estatuto interno, los acuerdos de asamblea general de la comunidad y sus propios acuerdos. Además aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, excepto los del concejo de vigilancia y de comité electoral. Aprobar los

planes, proyectos y presupuestos anuales de la comunidad. Preparar el balance y/o informe. Utilizar adecuadamente los bienes y rentas comunales. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, además, convocar a elecciones para el cambio de las autoridades. La administración es el organismo administrativo comunal y está encargado de la programación, coordinación, dirección, supervisión y control de comunidad.³⁴

Presidente o Jefe del concejo de administración, es el representante legal de la comunidad, para todas las gestiones que comprometan los ámbitos económicos, judiciales y administrativos.³⁵ Es la figura en la estructura de liderazgo de las comunidades nativas, es la máxima autoridad de los asentamientos nativos. El período por el que es elegido es de cinco años, esta elección puede llevarse a cabo mediante un proceso de voto popular o en una asamblea general. El líder que ocupa esta posición debe ser capaz de guiar y dirigir a las comunidades *asháninkas* hacia el progreso y el bienestar. Durante el tiempo que dure su cargo, su rol es fundamental para liderar y buscar relaciones con el Estado, para bienestar de las comunidades *asháninkas*.

Vicepresidente o Subjefe, también conocido como curaca, desempeña un papel crucial en la estructura de liderazgo. Su función principal es asumir el cargo del jefe principal en situaciones específicas, como cuando este último se ausenta, abandona su posición o enfrenta cualquier accidente inesperado. Esta designación garantiza la continuidad y estabilidad en el liderazgo de la comunidad o grupo, permitiendo que las responsabilidades y decisiones cruciales no queden desatendidas en momentos críticos. De esta manera, el Subjefe se convierte en un elemento vital para mantener la cohesión y el funcionamiento eficiente de la organización en su conjunto.

³⁴ Reglamento interno de la comunidad campá Gran Shinongari elaborada en 1985 “Concejo Administrativo” Artículo 27.

³⁵ Atribuciones del presidente o jefe Artículo 30 del reglamento interno de la comunidad de Gran Shinongari.

El Secretario de actas, ocupa un rol esencial en la administración y documentación de una entidad u organización. Su responsabilidad principal radica en la redacción y elaboración de diversos documentos, a lo largo de su gestión. Estos documentos pueden abarcar una amplia gama de informaciones, como informes, actas de reuniones, comunicaciones internas y externas, entre otros. La labor del Secretario es crucial para mantener un registro preciso y detallado de las actividades, decisiones y comunicaciones de la entidad, lo que contribuye significativamente a la transparencia, la organización y la eficiencia en su funcionamiento.

El secretario de economía, desempeña un papel crucial en la gestión financiera de la organización. Su responsabilidad principal es llevar un registro preciso de los ingresos económicos generados por las diversas actividades realizadas, o por las contribuciones recibidas de diferentes comunidades, para llevar a cabo trámites y proyectos de desarrollo. Esta tarea implica la administración de fondos, la elaboración de informes financieros y la planificación de presupuestos para garantizar que los recursos estén disponibles cuando se necesiten.

La estructura administrativa de las comunidades nativas está organizadas por un líder principal, el jefe, y consejos directivos que representan una variedad de pueblos nativos y colonos, todos dentro del territorio de la comunidad principal de Gran Shinongari. Esta estructura refleja la forma en que se toman decisiones y se gestiona la administración en estas comunidades.

4.5. Bajada de base del jefe

El jefe de la comunidad tiene institucionalizado la bajada de bases a cada una de las comunidades que forman Gran Shinongari, lo cual se realiza en fechas diferentes a la que realiza el Comando de Autodefensa. Al respecto tenemos una entrevista:

La bajada de base encabezado por el jefe, es para saber su situación de cada pueblo, recoger información de sus necesidades, problemas con los choris,

límites territoriales, todo esto sabiendo, solucionamos en conjunto en una reunión general de todos los pueblos de Gran Shinongari; así podemos llevar en desarrollo nuestra comunidad” (Entrevista al ex jefe Rodrigo Vargas de 48 años de edad de la comunidad de Gran Shinongari, mes de octubre de 2019).

El ex jefe Rodrigo, explica que la "bajada de base", es una práctica que está dirigida por el líder de la comunidad, cuyo propósito principal es recopilar información sobre la situación de cada pueblo perteneciente a Gran Shinongari. Durante esta actividad, se recolecta información detallada sobre las necesidades y los problemas específicos que afectan a cada pueblo, como la presencia de los “choris” y los límites territoriales de cada comunidad. Otra entrevista al respecto:

La bajada de base se realiza con fines de recoger las necesidades de cada pueblo, en cada lugar hay muchas necesidades, la falta de escuela, para que estudien nuestros hijos, la posta médica, para que acudan las mamás y los niños, nuestra agua potable, un colegio para que estudien secundaria. Son muchas necesidades en comunidades nativas, como jefe recogemos esa información y presentamos al Estado, a los alcaldes, así podemos desarrollar los nativos” (Entrevista al ex jefe Noé Aparicio Quispe de 50 años, mes de octubre de 2019).

El ex jefe Aparicio ha señalado que la "bajada de base", es una práctica cuyo objetivo principal es la identificación y documentación de las necesidades específicas de cada pueblo o comunidad. En las comunidades siempre se han destacado las carencias de servicios públicos como escuelas, posta médica, agua potable.

Como se observa, el líder de la comunidad asume la responsabilidad de recopilar información detallada acerca de las carencias locales y luego la presenta a las autoridades gubernamentales: Alcalde, gobierno regional. En otros casos, el jefe trata de resolver los problemas de manera colaborativa en una reunión general de la comunidad.

Lo fundamental de esta acción, es obtener apoyo y recursos para abordar y solucionar las necesidades de las comunidades nativas. En última instancia, el objetivo es promover el desarrollo y mejorar las condiciones de vida de las personas que residen en estas comunidades indígenas. La "bajada de base" se convierte así, en una herramienta

valiosa para comunicar y abogar por las necesidades de estas comunidades, ante las autoridades pertinentes.

4.6 Comité de Auto Defensa (CAD) de Gran Shinongari. “Zona 23”

Para garantizar la paz y la seguridad en sus comunidades, la comunidad nativa de Gran Shinongari implementó en la década de los 90, el Comité de Autodefensa de la “zona 23”, cuya jurisdicción se extiende sobre sus territorios. Este comité selecciona a jóvenes designados como "*tigres*", a través de una asamblea general. Los "*tigres*" son jóvenes que se destacan por su habilidad en el manejo de flecha, además que cuentan con experiencia militar. Estos individuos son capacitados en el uso de armas de fuego, flechas, así como en otras destrezas necesarias para enfrentar situaciones problemáticas y prevenir la entrada de personas desconocidas en sus pueblos.

También existe el *Comando*, que es una figura crucial dentro de la comunidad, designada a través de una asamblea general democrática, para un mandato de dos años. Este *Comando* debe tener la habilidad de manejar armamentos de defensa y contar con el reconocimiento del ejército peruano. El *Comando* asume la responsabilidad de liderar la defensa de la comunidad.

El deber de disciplinar a las comunidades nativas, recae en la responsabilidad de los Comandos del Comité de Auto Defensa (formados en 1988) y del jefe de Gran Shinongari. Estos actores desempeñaron un papel esencial al llevar a cabo inspecciones rigurosas en todos los pueblos nativos de su jurisdicción. Estas inspecciones tuvieron — y aún tienen— como objetivo principal, ejercer un control más efectivo sobre sus comunidades, supervisar y resolver problemas territoriales con colonos, así como prevenir posibles infiltraciones de grupos subversivos en pueblos cercanos que podrían amenazar la estabilidad de la comunidad. En este sentido, su labor se enfoca en mantener

la seguridad y la integridad de las comunidades nativas, fortaleciendo su capacidad para enfrentar desafíos externos y mantener intactos tanto sus tradiciones, como sus territorios.

Las inspecciones cobran especial relevancia, a la luz de los trágicos acontecimientos en la historia de Gran Shinongari, como son las muertes y desapariciones que se produjeron a causa de la penetración de Sendero Luminoso como el asesinato de Alejandro Calderón (Espinosa 1993) & (Del Pino, 1995). Lo cual ha generado conflictos y contradicciones entre los *asháninkas* que habían sido ideologizados por Sendero Luminoso y las autoridades nativas que habían mantenido relaciones constructivas con el Estado, desde el proceso de formación comunal y la titulación territorial de la comunidad en 1983.

En 1988, fue creado el Comité de Autodefensa en la “zona 23”, de la comunidad nativa de Gran Shinongari. Que tenía por responsabilidad salvaguardar la integridad y la vida de sus pobladores. El éxito de esta iniciativa, reside para garantizar dicha misión el jefe de Gran Shinongari, realizaba "bajadas de bases" de manera periódica a cada uno de los pueblos nativos. Durante estas visitas, se supervisaban varios aspectos como el funcionamiento adecuado de los Comités de Autodefensa en cada base, las condiciones de su equipo de defensa, verificaban la membresía de la comunidad local e inculcaban el respeto a los símbolos patrios. Además, mantener el orden, prevenir comportamientos inmorales y desórdenes sociales, así como, controlar la posible infiltración de personas ajenas a la población. Al respecto si tiene una entrevista:

Los colonos se organizaron en Mantaro, Teresa, en Quisto, en otros lugares también. Igualmente nosotros nos organizamos por que venían a nuestros pueblos, y nosotros escapábamos al monte, eso no queremos, por eso empezamos a organizar, llevaban a nuestros familiares, hasta desaparecían. (Entrevista al señor Torne Barboza ex comando de CAD de la comunidad de Gran Shinongari, mes de enero de 2020).

Un comunero relata su experiencia de participación en el Comité de Autodefensa, las organizaciones se emprendieron en los pueblos colonizados. De donde se gesta esta organización hacia las comunidades nativas.

Desde años 90 realizamos la bajada de base en cada comunidad, porque los tíos venían y llevaban a los muchachos, también había pelea entre comuneros, algunos no querían defenderse, por eso salimos cada año a caminar pueblo en pueblo, para controlar a las malas personas que entran a nuestra comunidad” (Entrevista a Teófilo Saavedra ex comando de Quinquiveri, mes de mayo de 2020).

La razón principal de la “bajada de base” era mantener bajo vigilancia la seguridad de cada pueblo, actividad que realizaban aproximadamente durante todo un mes, para tal con anticipación realizaba coordinaciones con los comandos y autoridades locales de cada pueblo. Durante la visita el comando recogía información sobre el número de comuneros presentes, participación en actividades comunitarias y su comportamiento general en la comunidad. Actividad que comprendía además el ritual cívico de izamiento de pabellón nacional como una manera de expresar el patriotismo de la población presente.

CONCLUSIONES

1. La conclusión de este estudio confirma la hipótesis planteada: la formación de la comunidad de Gran Shinongari fue en respuesta estratégica de los nativos por defender sus territorios y recursos ante la creciente invasión de los colonos procedentes de la región andina, que se apropiaban de sus tierras y los desplazaba de los sitios que habitualmente ocupaban. Situación que se ha intensificado desde la década de 1960 en adelante.

Los nativos hallaron en la Ley de Comunidades Nativas promulgada por el gobierno de Juan Velasco Alvarado, el medio para defender sus territorios a través del reconocimiento como comunidad nativa que le ha permitido proteger sus tierras y a través de ella, su cultura. Lo cual se ha desarrollado en los términos de adaptación y resistencia, pues no se han cerrado a las influencias externas traídas por los colonos, al contrario las asimilaron pero en términos de resistencia. Esta dinámica permitió a la comunidad no solo mantener su identidad y autonomía, sino también adaptarse a las cambiantes condiciones políticas y sociales de la época.

2. Las preguntas de investigación planteadas han sido respondidas de manera satisfactoria. En primer lugar, la formación de la comunidad de Gran Shinongari comenzó con la separación de la comunidad matriz, Avireri, un proceso que se inició en 1979 y se consolidó con el reconocimiento oficial en 1983. En cuanto a los factores que influyeron en la formación de esta nueva comunidad, destaca la creciente presencia de colonos que competían por tierras y recursos, así como la implementación de la Ley de Comunidades Nativas, que ofreció un marco legal crucial para la defensa de los derechos territoriales de los nativos. Finalmente, se ha demostrado que los nativos establecieron relaciones estratégicas con el Estado, gestionando sus demandas a través de diversas instancias, desde la autoridad local en la Municipalidad de Echarate, pasando por la Dirección Regional Agraria, hasta llegar al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura

y la Presidencia de la República. Estas gestiones reflejan la capacidad de la comunidad para interactuar con las estructuras estatales en la defensa y promoción de sus intereses.

3. La comunidad nativa de Gran Shinongari post reconocimiento, fue afectada por la violencia socio política, lo que trajo como resultado la devastación de los cinco primeros pueblos que la conformaban. Sin embargo, en 1988, con el surgimiento de los Comités de Auto Defensa (CAD), estas comunidades se reorganizaron para defender sus vidas y su integridad. Tras la pacificación, iniciaron surgir pueblos al interior del territorio de Gran Shinongari, para defenderse de los remanentes de la subversión, y en defensa de sus tierras cohesionando los nativos y los andinos asimilados para unir fuerzas. Hechos que fueron resguardados por las autoridades del CAD y por el jefe, que llevaron las “bajadas de bases” dentro de la comunidad. Asimismo, esta cohesión entre los nativos y los colonos asimilados generó una unificación cultural tanto de la Amazonía y la serranía, lo que permitió la práctica de sus culturas en las conmemoraciones festivas.

FUENTES PRIMARIAS:

1. Documentos de Archivo de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.
 - Expediente de titulación de la comunidad de Gran Shinongari.
2. Documentos del Archivo comunal de Gran Shinongari.
 - Padrón General de la comunidad de Gran Shinongari.
 - Actas de Asambleas generales.
 - Estatutos comunales.

ENTREVISTAS:

3. **Entrevistas a los Nativos:**

- Justo Saavedra Vargas
- Justo Yumpiri Sañe
- Marcial Hijani
- Rodrigo Vargas Saavedra
- Torne Barboza Chironi
- Agustín Saavedra Vargas
- Artemio Santuario Cárdenas
- Donato Comperito
- Teófilo Saavedra Vargas
- Edilberto Santa Cruz

4. **Entrevista a los colonos asimilados:**

- Silvestre Crespo
- Flavio de La Cruz
- Jorge Pariona.
- Alberto Ramón Salvatierra

5. **Entrevista a los jefes o presidente de Gran Shinongari.**

- Jefe Justo Saavedra Vargas que gobernó durante 10 años desde 1995- 2005
- Jefe Rodrigo Vargas que gobernó durante 10 años desde 2005 – 2015
- Jefe Noé Aparicio Quispe que gobernó durante 5 años 2015- 2020
- Jefe Nelson Venacho Saavedra 2020- 2025

BIBLIOGRAFÍA:

ÁGUILA, J. D. (1984) *Población y Colonización en la alta Amazonía peruana*. Titulación y Regulación en la tenencia de tierras. Lima: Concejo Nacional de Población y Centro de Investigación y Promoción Amazónica.

AGUIRRE N. et. al (2020) *Pasado y presente del pueblo Asháninka* Universidad José Carlos Mariátegui (Catedra Villareal / Lima, Perú |V 7|N ° 1| enero junio | 2019| E -ISSN 2311- 2212.

AMICH, J. (1975) *Historia de las Misiones del Convento de Santa Rosa de Ocopa*. Milla Batres S.A. Lima, Perú, 1975.

ARAMBURÚ, C. E. (1982) *Colonización en la Amazonía. Expansión en la frontera agraria y demográfica de la selva alta peruana*. Lima: CIPA.

ARAMBURU, C. y BEDOYA, E. (2003) *Amazonía: procesos demográficos y ambientales*. Consorcio de Investigación Económico y Social CIES.

ARIAS, B. F. (2005) “Cualquiera puede ser Brujo” *Concepción del daño y enfermedad entre los asháninkas del río Tambo*. En 2/ Cuadernos MacArthur. Estudios sobre la Amazonía. (págs. 35- 40). Lima: Fondo editorial de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM.

AROCA, J & PARRA M. (1993) *El pueblo asháninka de la Selva Central: estado derecho y pueblos indígenas*. En América indígena, Volumen LIII, N° 4, oct-Dic, 1993, Instituto Indigenista Interamericano, pág. del 11al 32.

AROCA, J (2000) *Situación de Tierras y territorios de las comunidades nativas en la Amazonía peruana* Defensoría del pueblo Adjuntía para los Derechos Humanos y las personas con Discapacidad programa Especial de comunidades nativas. Lima, febrero de 2000.

BALBUENA PALACIOS, P. (2020). *Tierra, territorio y autonomía: los gobiernos de autónomos en la Amazonía peruana*. *Derecho & sociedad*, (59), 1-26 <https://doi.org/10.18800/dys.202202.003>

BARCLAY, F. (1991) *El minifundio en la Selva alta* En debate Agrario N° 11. Lima, abril-julio, Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES, pp.31- 56.

BLAUNER. R. (1969) *Internal Colonialism and Ghetto Revolt*, social Problems, vol.16 num.4, pp.393-408.

BUSTAMANTE, Manuel E. *Semana Rotario*. En revista Huamanga N°. 46 1942 pp. 82

CHIRIF, A. (2007) *Perú a casi 40 años de la Sal de los Cerros*. <https://www.servindi.org/actualidad/1554>.

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (2014) *Los pueblos indígenas de américa Latina*. Naciones Unidas

CALDERON, L (2013) *Hacia una Radiografía de los pueblos de Awajún y Wampis de alto Marañón*, Amazonas. Lima: GIZ- CBC.

COFOPRI (Organismo de Formalización de propiedad informada) INEI (2007). *Georreferenciación de la comunidad de Gran Shinongari*.

COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN (2003)

Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Tomo V, Capítulo 2: Historias representativas de la Violencia, 2.8 Los pueblos indígenas y el caso de los asháninkas. Lima, pp.241-277

<http://cverdad.org.pe/finalpdf/TOMO%20V/SECCION%20TERCERA.Los%20Escenarios%20de%20la%20Violencia/Historias%20Regionales/1.2%20REGION%20CENTRAL.pdf>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1995) *Ley de Tierras* N° 26505 (*) Aprueba la Ley de la Inversión privada en el Desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y Nativas de 18 de junio de 1995.

DANDLER, J. y otros (1998) *Pueblos indígenas de la Amazonía Peruana y su desarrollo Sostenible*. 1° Edición. Lima: Oficina Internacional del Trabajo - OIT, 141p.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la OIT y el CAAAP (1997) *Estudio Diagnóstico de la situación de los pueblos indígenas y comunidades nativas de la Amazonía peruana*. Lima.

DEL PINO, P. (1995) *Tiempos de Guerra y de Dioses Ronderos, evangelistas y senderistas en el valle del río Apurímac*. Tesis Historia UNSCH.

DESCOLA P. (1983) *Cambios en la territorialidad y en la apropiación de la tierra entre los Achuar*. En *América indígena*, 1983, vol.43 N°2, abril-junio pp299-317.

ESPINOSA, O. (2010) " *Cambios y continuidades en la percepción y demandas indígenas sobre el territorio en la Amazonía peruana*". En *Antropología Lima*, Año XXVIII, N°28 Suplemento 1, pp239 -262.

ESPINOSA, O. (2022) *El nudo amazónico El Perú y sus pueblos indígenas*. Ministerio de cultura.

GLAVE et.al (2015) *Elaboración de variaciones de largo plazo* En organizaciones comunitarias indígenas y campesinas. Perú.

GARCÍA, P. (1998) *Fronteras, colonización y mano de obra indígena, Amazonia andina (siglo XIX-XX): La construcción del espacio socio-económico amazónico en Ecuador, Perú y Bolivia (1792-1948)* Fondo Editorial PUCP, 1998.

GREENE, SH (2009) *Caminos y Carretera. Acostumbrado la indigenidad en la selva Peruana*. Instituto de Estudios peruanos.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/123456789/179028/1/Historiasviolenciasymemoriasenlaamazonia.pdf>

ISUANI, A (2020). El concepto de Estado: ¿entendemos lo mismo? Estado abierto, *Revista sobre el Estado, administración y las políticas públicas*, 5(1) agosto- noviembre, 13-49.

LANDA, C. (2020). *Derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas u originarios*. Apuntes desde una perspectiva Constitucional. Ministerio de Cultura.

- LUDESCHER, M. (1986) " *Las Sociedades Indígenas de la Amazonía en el derecho peruano: La comunidad Nativa - institución jurídica y realidad social*". En LAW & ANTHROPOLOGY. Y Netherlands, pp. 131 - 177.
- MÉNDEZ, C. (2014) *República plebeya*. Huanta, formación del Estado peruano, 1820-1850. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2014. 412 páginas.
- MARES, C. (1997) " *Los indios y los derechos invisibles*" Ponencia presentada en el seminario: Derecho indígena. Seminario Internacional realizado en el auditorio Fray Bernardino de Sahún del Museo Nacional de Antropología e Historia en la ciudad de México del 26 al 30 de mayo de 1997.
- MATOS MAR, J. (1990) *Las migraciones campesinas y el proceso de urbanización en el Perú*. Lima 1990.
- MOORE, H. *El porvenir de las montañas de Huanta y la Mar*. En Revista Huamanga N°31 1940: pp.22. 27.
- MORALES D. (2018) *La Arqueología y el mito de origen de los Shipibo- conibo de la Amazonía peruana*. Investigaciones Sociales vol.22 N° 40.UNMSM.
- MORAN, R. (2002). Los derechos sobre las cosas (I). El derecho de propiedad y derecho de posesión. Editorial Universitas.
- MENDOZA, W. & LEYVA (2017). *La Economía del VRAEM. Diagnóstico y opciones de política*. Lima .
- ORTEGA, N. (2014) " *El Derecho de propiedad comunal indígena. En la Amazonía y su regulación en la legislación*" (Tesis para optar el grado de magister en derecho civil. Lima Perú.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) (2014) *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. https://www.ilo.org/wwwsmeps/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wwwcme3wwcm3_345065-pdf.
- PEREYRA, N. (2013) *Políticas Interculturales en Universidades de la Sierra Sur - Central*, documento de discusión presentado por el Área de investigación del proyecto de Qapac Ñan - Interculturalizando la UNSCH: hacia una diversidad incluyente.
- PLASENCIA, R. (2010). *Los colonos andinos de Yurinaki*, investigaciones sociales. 14(24) 37-52. <https://doi.org/10.15381/is.v14i24.7280>.
- ROJAS, C. (2010) *El mito de progreso en Ayacucho*. Tesis de maestría en Antropología. Ayacucho. UNSCH. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/1109>
- ROJAS, E (1994) *Los Asháninkas un pueblo tras el bosque. Contribución a la Etnología de los Campa de la Selva Central Peruana*. Lima Perú.
- ROMIO, S. (2014). *Entre el discurso político y fuerza espiritual*. Fundación de las organizaciones indígenas awajún y Wampis (1977 -1979). Antropológica, 139- 158.

SALA I VILA, N. (2001) *Selva y Andes Ayacucho* (1780 -1729). Historia de una Región en la encrucijada. En I. F. Andinos (Ed.). Madrid.

SANTILLANA I. (1974) *Cambios en la estructura tradicional de la minoría étnica campa del Río Apurímac*. Tesis en Antropología Ayacucho UNSCH.

SANTOS & BARCLAY. (1995) *Ordenes y desórdenes en la selva Central*: Historia y Economía de un espacio regional, Lima, 1° edición, IEP. Ediciones.

TORRES, J (2017) *El concepto del Colonialismo interno*, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de investigaciones Sociales.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (S/F) Revista UNMSM.<https://sisbib.unmsm.edu.pe>

URRUTIA, C. Jaime. (1982) *Comerciantes, arrieros y viajeros huamanguinos: 1770-1870* Jaime Urrutia J. UNSCH Ayacucho.

SULCA, Y. (2021). *Memorias e Historias de los Protagonistas del Movimiento Campesino en Pomacocha Ayacucho 1940- 1970*. Estado, Memoria y Sociedad Contemporánea en Ayacucho, Cusco y Lima. Aula itinerante Bicentenario. Claudia R. Pereyra N. Editores.

VILLALOBOS, J. (2016). "La creación de la comunidad nativa y sus efectos en la vida política de Awajún y Wampis" Revista: Argumentos Año10 n°4, diciembre 2016. Disponible en: <http://revistaargumento.iep.org.pe/articulos/creación-comunidad-nativa/> ISSN2076- 7722

VARESE, S. (2006) En C. A. PAPEL (Ed.), *La Sal de los Cerros*. Una aproximación al mundo Campa. (págs. 345 - 347). Lima.

VÁSQUEZ, J. (2019). *Intelectuales, discurso civilizador y clase subalternas en Ayacucho*. Revista Pacarina del Sur, [en línea], año 11 núm.41, octubre diciembre, 2019.

ZAPATA, A., PEREYRA, N. , ROJAS, R.(eds.). (2008). *Historia y cultura de Ayacucho*. Lima: Instituto de Estudios peruanos.

ZEGARRA E.(1999). *El mercado de tierras Rurales en el Perú*. volumen I Analisis Institucional Santiago de Chile.

ANEXOS

ANEXO: N° 01 Acta del Pueblo de Santhusari y Quinquiveri de la Antigua comunidad de Avereri.

Señor representante de sub zona de la Reforma Agraria del valle de Río Apurímac por los nativos de la comunidad de Santushari y Quinquiveri ponemos en conocimiento de su respetable oficina. El día domingo 29 del presente a horas a las diez de la mañana, habían venido el curaca don Amadeo B. Quisesati a nuestra comunidad o sea a nuestro agrupación acompañados de 60 individuos postulantes de la tierra de la comunidad, mientras que estábamos ausentes únicamente estaba un anciano llamado Ilario Benjamín el padre del jefe Marcial Benjamín y nuestras mujeres e hijos Aprovechando nuestra ausencia le habían maltratado al mencionado anciano a palos a poñetes a puntapie el mismo curaca había dado con un palo en la cabeza, al mencionado anciano esta sin habla completamente maltratado casi todos están mal con susto con lo que han disparado escopeta, han venido todos armados seguramente han venido a matarnos, él ya nos conoce nosotros no sabemos hacer reclamos no conocemos a la puerta de la autoridad. Por la misma razón señor ingeniero nos pedimos lo más pronto posible una investigación a los hechos de los sujetos. Estamos sin ningún apoyo sin autoridad el mencionado curaca está dando vuelta con alto parlante haciendo propaganda insultando unos a otros amenazando matar con escopetas como él tiene varios escopetas, por ahora mandamos dos comisionados, no podemos detallar más en esa de investigación ya detallaremos más punto por tanto pasa tomar medidas por conducta regular. Esperamos primeramente en Santushari en seguida pasamos a Quinquiveri. Es todo exponemos y damos a saber a respetable oficina.³⁶

³⁶ Acta de pueblos de Santushari y Quinquiveri de la antigua comunidad de Avereri “El año del Austeridad de 1978” firma el jefe Marcial Benjamín y su huella dactilar encontrada en el expediente de Gran Shinongari en el Archivo de dirección Regional de Agraria.

ANEXO: N° 02 Documento de Acta elevado al Ministerio de Agricultura por los comuneros nativo.

Hasta la fecha no posee ningún título de propiedad a pesar de estar delimitado por el ministerio de Agricultura y Alimentación, luego para la concretización de este anhelo nativo se nombró a don Amadeo Barboza Quisiste como jefe de la comunidad nativa del “Gran Avereri”, pero el motivo aprovechando el cargo de jefe anula nuestras tradiciones ancestrales vendiendo gran parte de nuestro territorio, de tal manera ubicarnos en tierras des habitables para el cultivo y sin los recursos naturales suficientes para el sustento de la población nativa, para lo cual el nativo Amadeo Barboza conjuntamente con su hermano Rafael Barboza obliga a los compañeros campos a desocupar las chacras que se vienen trabajando desde hace mucho tiempo, estas áreas de cultivo están con plantaciones de cacao, café, árboles frutales y montes listos para el cultivo, inversamente estas áreas de cultivo son vendidas a los campesinos inmigrantes entre los 25 a 50 hectáreas a precios que fluctúan entre 30 a 50 mil soles oro, por tanto los nativos que se resisten en abandonar el fruto de sus esfuerzo son sometidos a muchas argucias y amenazas, llegando en muchos casos en abusar a las mujeres y a sus hijas menores. Anterior a estos hechos el ex jefe Amadeo Barboza hacía trabajar a los nativos de aquella zona en su chacra y a realizar cultivos comunales de cuyos frutos se apropia para sus beneficios y nada en beneficio de la comunidad nativa de” Gran Avereri” de igual manera vende maderas y otros recursos naturales aduciendo que es para sufragar los gastos que la tramitación del título de propiedad de dicha comunidad, más al contrario aprovecha el dinero para emborracharse y a efectuar viajes turísticos. Como mencionamos hasta la fecha no vemos ningún resultado de sus grandes gestiones, así con el propósito de desalojar a los nativos de la comunidad de Santushari atacó con flechas y armas de fuego en compañía de algunos nativos y colonos disfrazados de campos.

A pesar de estos hechos nativos siguen defendiendo a su territorio, paralelamente los nativos de Otari frente a este hecho tuvieron que escaparse dejando en la actualidad a tres de sus familiares del ex jefe, por estas razones los nativos del valle del río Apurímac (valle Alta) en su primer congreso de sus unificación “ Asháninka” desconocieron como jefe a don Amadeo Barboza y luego se cambió el nombre del “Gran Avereri” por “Gran Shinongari” de igual modo los suscritos comunidades en su asamblea del 8 de abril del presente año nombran jefe a don Moisés Vargas Gente quien representará y defenderá los territorios que vienen ocupando desde sus antepasados y ante sus autoridades competentes, tramitará su título de propiedad de dichos territorios y denunciar a don amadeo Barboza como cacique terrateniente, lacayo incondicional del Dr. Saturnino Paredes y su grupo enquistado en la federación departamental de comunidades campesinas de Ayacucho “FEDCCA”que después de ofrecernos defender a los minorías nacionales inversamente dan instrucciones a don Amadeo Barboza para que realizara los abusos indicados más arriba. Para verificar nuestras denuncias solicitamos a las autoridades de reforma agraria, Agencia de Pichari, notifique y pon en conocimiento a que se anule estos abusos que se vienen cometiendo, si por un caso se continua estos abusos sabremos hacer justicia de acuerdo a nuestros costumbres ancestrales.

Esperamos alcanzar justicia de su género sentimiento humanitario a tramitar el título de propiedad del “Gran Shinongari” de lo tanto se lo pregona en las leyes nacionales y ver quién es el que defiende a los nativos y así sabremos la justicia.³⁷

ANEXO: N° 03 Reconocimiento de Acta de Fundación de la comunidad de Gran Shinongari³⁸.

Reconocimiento del acta de fundación de la comunidad nativa de Gran Shinongari y título de propiedad de la misma, se dirigen al señor ingeniero jefe de la agencia agraria San Francisco- Pichari. Los suscritos, jefe y secretario de defensa de la comunidad nativa de “SHINOGARI”, ubicados en la margen derecha del Río Apurímac, en representación de todos los comuneros Nativos nos presentamos ante Ud. Y exponemos:

Que en cumplimiento a los acuerdos del acta de compromiso realizada en su despacho el 10 de marzo del presente año, los comuneros de la comunidad nativa de Quinquiveri, Santoshiari, Chirotiari y Quimaropitari, fuimos convocados a una reunión, la cual tuvo lugar en Churotiari con fecha 8 de abril de 1979 y cuya copia de acta de fundación de la nueva comunidad nativa, que agrupa a las cinco comunidades descritas en la misma, adjuntamos a la presente, con el fin de que el ministerio de agricultura y Alimentación que Ud. representa, reconozca los acuerdos tomados en dicha reunión y de esta manera se nos otorgue el respectivo título de propiedad que tanto tiempo venimos luchando por conseguirlo, esperando no tener más problemas internos puesto que ya está solucionando el problema de separación con la comunidad Nativa de Otari y su Jefe, Amadeo Barboza Quisesati, por lo tanto solicitamos a Ud. que nuestro reconocimiento y título de propiedad sea agilizada lo más pronto posible, estando dispuestos a colaborar con su despacho. POR LO EXPUESTO. Suplicamos a Ud. señor ingeniero acceder a nuestra petición por ser de ley. Pichari, 17 de abril de 1979, Moisés Vargas Ccente Jefe, Marcial Benjamín pehoriua secretario de defensa.

³⁷ Documento de Acta elevado al Ministerio de Agricultura y Alimentación de los comuneros nativos “año de los héroes de la Guerra del Pacífico, Chirutiari 18 de abril de 1979 encontrado en el expediente de la comunidad nativa de Gran Shinongari en el Archivo de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

³⁸ Documento Presentado por los líderes de la comunidad de Gran Shinongari a la Agencia Agraria de San Francisco- Pichari Archivo de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

ANEXO: N° 04 Documento presentado por los nativos al director de Agricultura Zona XVII sub Zona del Río Apurímac.

Señor director del Ministerio de Agricultura Zona XIII sub Zona del río Apurímac. S. D. Moisés Vargas gente de 39 años de edad representante de la comunidad nativa de Quinquiveri, me permito presentarme ante su digno despacho para exponer lo siguiente:

Que debiendo resolver ciertos trámites legales de orden administrativo, para lo cual necesito presentar determinados documentos oficiales, pido a Ud. señor director, se me otorgue una credencial, en que se me acredite, la autoridad de jefe de las comunidades nativas de Quinquiveri, Santushari, Chirutiari, Quimaropitari, Shampiantiari, para lo cual adjunto el libro de actas determinado para las cinco comunidades nativas. Por lo tanto: a Ud. suplico señor director ser atendido a mi solicitud de acuerdo a la ley. Quinquiveri 16 d abril de 1979, huella de Moisés Vargas Gente³⁹

³⁹ SOLICITUD presentado de Moisés Vargas Gente al Ministerio de Agricultura Zona XIII, DOCUMENTO encontrado en el Archivo de la dirección Regional Agraria Ayacucho.

ANEXO: N° 05 Solicitud presentado por los nativos para la investigación de las parcelas de los colonos.

Solicitando investigación de las parcelas de los colonos y de la comunidad nativa, señor ingeniero jefe de la agencia agraria San Francisco Pichari, las suscritas comunidades de defensa nativa “Shinongari” ubicado en la margen derecha de rio Apurímac, en representación de todas las comunidades nativas nos presentamos ante usted y decimos.

Que en cumplimiento de los acuerdos del acta y siempre nos hace abusos los colonos quienes son los señores Nicanor Anyosa, Honorato Volvo y Apolinario Quispe, estos sujetos citados no respetan los hitos o linderos que colinda con la comunidad nativa agraviados son los siguientes Julio Diaz, Roberto Sayi y José Ponpoche, Teófilo Chirriante que nosotros hemos trabajado con la autorización o en nuestros parcelas que ha sido medido por topógrafo y del señor ingeniero de su digna oficina a trazado del sector natividad quienes los citados sujetos nos quiere quitar nuestro trabajo que tenemos una hectárea de cacao en producción, no dejaremos nunca a los colonos. Así también hay otro problema en sector Mantaro con el señor Saturnino Vasquez así está cometiendo abusos por lo cual pedimos en cuanto su presencia del señor sectorista o del señor topógrafo en cuanto para que hay un arreglo en forma buena. Señor ingeniero ud máxima autoridad dicte cuanto más antes como acompañante del actual gobierno revolucionario hasta por momento no alcanzamos justicia legal hasta cuando seremos engañados, si no alcanzamos justicia entonces haremos nuestra propia justicia por lo tanto señor ingeniero rogamos a Ud. esperando de accedernos nuestra solicitud por ser de justicia.⁴⁰

⁴⁰ Solicitud remitido al jefe de la reforma agraria de Pichari en la fecha 13 de agosto de 1979 por el jefe curaca de gran Shinongari y su junta directiva. Documento encontrado en la dirección regional agraria de Ayacucho.

ANEXO: N° 06 Documento presentado por los Nativos sobre la invasión de sus territorios.

Solicitamos la inmediata solución sobre las problemas de nuestro territorio nativo. Señor ingeniero jefe de la agencia agraria San Francisco de Pichari, un justo motivo de reconocimiento y gratitud obliga a los suscritos a nombre del jefe y secretario de defensa de la comunidad nativa de Shinongari ubicada en la margen derecha del río apurimac en representación de todos los comuneros nativos nos presentamos ante ud y exponemos: que a través de los años venimos reclamando un territorio libre, para que en ella podemos vivir y poder satisfacer nuestras necesidades humanas aplicando labores culturales agrícolas caza y demás costumbres tradicionales campesinas. Este territorio ubicado a partir del río Quisto por el norte luego es río cubierto por el sur y por el este bosque nacional la que requerimos conservación de flora y fauna.

Que hasta la fecha no posee ningún título de propiedad a pesar de estar delimitado por el ministerio de agricultura y alimentación que muy bien sabemos nuestros territorios Shampiantari Río Quimpiri, donde la comunidad mencionado Shampintari desconociendo nuestras propias leyes nativas le sedio nuestro territorio frente del río yaviru a los invasores sin ningún acuerdo de los demás comunidades y el jefe nativa de esta manera nos quiere abusar y marginar a un mas de nuestro territorio por tal razón al no encontrar ninguna justicia por el señor director Regional del Ministerio de Agricultura y Alimentación de Huancayo- Lima los cinco comunidades nativas como son Quinquiberi, Santushari, Chirutari, Quimarupitari, katongo Kimpiri nos hemos puesto en un acuerdo mediante una asamblea de 11 de noviembre para solucionar nuestro territorio del frente del río Yaviru en el cual acordamos para saber con que orden estos invasores tomaron su posesión del mencionado terreno para lo cual nos hemos visto obligados mandar un oficio a los invasores para una entrevista en que los invasores trataron no hacerse presente en dicha entrevista solamente habían dejado a los peones quienes más al contrario nos calumniaron en que los cinco comunidades nativas hemos entrado con el fin de hacer saqueo y asesinar a los invasores, esta calumnia es injusta ya que ellos nos quiere aprovechar nuestra humilde personalidad. Por otro lado estos invasores desconocen a la oficina del Ministerio de la Agricultura de Pichari, según sus manifestaciones en que ellos pertenecen al ministerio (oficina) de Satipo- Junín dicha oficina con la representación del ingeniero Sipa obligaron a los invasores de tomar la posesión del mencionado terreno perjudicando de esta forma muy grave a las comunidades nativas. Por esta razón señor jefe de la oficina del ministerio de Agricultura de Pichari sírvase comunicar sobre este asunto inmediatamente a la superioridad, tanto a la comunidad a la comunidad nativa de Shinongari, sin caso de no encontrar ninguna solución el mencionado comunidad por parte de la superioridad hacemos nuestra propia justicia nativa. Por lo expuesto: suplicamos a Ud. señor ingeniero acceder nuestra petición por ser justicia.⁴¹

⁴¹ Solicitud presentado de Quinquiveri 17 de noviembre de 1979 por el jefe curaca moisés Vargas al ingeniero jefe de la agencia agraria de san Francisco, documento encontrado en su expediente de titulación de la comunidad de gran Shinongari. Encontrado en la dirección regional de Agencia agraria de Ayacucho.

ANEXO: N° 07 Documento presentado por los nativos de Shiampintiari a l ingeniero del distrito Agropecuario de Pichari.

Comunidad Nativa de Shampiantiari, 10 de marzo de 1980, oficio N° 03/80/ confederación Asháninka señor ingeniero jefe del distrito agropecuario de Pichari zona agraria Ayacucho asunto da cuenta sobre actos de invasión por la supuesta empresa agro industrial “selva de oro” tenemos el honor de dirigirnos a Ud. señor ingeniero jefe del distrito Agropecuario de Pichari, que por acuerdo de asamblea general extraordinaria de comuneros nativos, realizada con fecha 05 de marzo de 1980, se optó por dar cuenta sobre actos de invasión realizada desde el día 03 de marzo de 1980 a la fecha, por la supuesta empresa AGRO – INDUSTRIAL SELVA DE ORO; presidida por la dama Alicia Coronado, quienes no obstante habiéndose aperturado un dialogo alturado, han hecho tabla raza de nuestras fundadas reclamaciones, dedicándose a efectuar trabajos preliminares, así como intimidándonos con armas de fuego y armas blancas y lo que es peor ingresando en forma furtiva para hurtar nuestras chacras, lo es intolerable por lo que acordamos.

Primero. Que de conformidad a los artículos, 7; 10; y 13 del decreto ley 22175 de comunidades nativas de desarrollo Agrario de las regiones de la Selva y ceja de la Selva, prescribe claramente tanto nuestra personería jurídica así como el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de nuestras posesiones territoriales, habiendo cumplido en inscribirnos en el REGISTRO NACIONAL de comunidades nativas en la época del funcionamiento orgánico de SINAMOS, *segundo* que de conformidad al Art. N°23 del antes mencionado decreto ley, pedimos se notifique a los directivos de la comisionado Empresa, para que desistan en sus actos que perjudican la paz y tranquilidad de nuestros hogares, familias y bienes. *Tercero* que por lo expuesto y de conformidad al decreto supremo 006-SC, reglamento General de procedimientos administrativos; damos a conocer oportunamente los hechos mencionados, pidiéndole al mismo tiempo solución a nuestros reglamos, aprovechamos de esta oportunidad para manifestarle respetos a nombre de toda nuestra institución ⁴²

⁴² Oficio presentado al jefe del distrito Agropecuario de Pichari Zona Agraria Ayacucho, por Abilio Gomez Quispe (presidente) y Jacobo Barboza Chinchón (secretario) de la comunidad nativa de Shiampintiari 10 de marzo de 1980.

ANEXO: N° 08 título territorial de la comunidad nativa Gran Shinongari.

25 AR 1983
ALC/zc.m.

FOLIO 168
CERO SÓLO
168-33

FOLIO 168
CERO SÓLO
168-33

TÍTULO DE PROPIEDAD N° 016-83

REPÚBLICA PERUANA

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, ASENTAMIENTO RURAL Y ASISTENCIA SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO CENTRAL

FOLIO N° 168
LETRAS 168-33

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL

POR CUANTO:

El Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", dispone otorgar a las Comunidades Nativas Titulo de Propiedad de los territorios que actualmente ocupan.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 00495-83-AGRA-AR de fecha 20 de Junio de 1983, se ha aprobado el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria, Asentamiento Rural y Asistencia Social, para la demarcación del territorio ocupado actualmente en forma permanente por la Comunidad Nativa "OTARI" denominada Grupo Etno Lingüístico Campa Ashaninka una extensión superficial de ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados (85 Hás. 7,000 m²) ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Ephuraga, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de la cual ochenticinco hectáreas (85 Hás. 7,000 m²) están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y veinte hectáreas (20 Hás. 2,000 m²) por tierras con aptitud forestal.

Que asimismo la referida Resolución Ministerial dispone que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, otorgue el Título de Propiedad a favor de dicha Comunidad Nativa sobre las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería.

POR TANTO:

Se otorga el presente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "OTARI" denominada Grupo Etno Lingüístico Campa Ashaninka sobre la extensión superficial de ochenticinco hectáreas (85 Hás. 7,000 m²) de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, con los derechos y obligaciones establecidos en la Legislación Agraria vigente y con mérito suficiente para su inscripción en los Registros Públicos.

En Lima, a los catorce días del mes de Julio de 1983.

ALC/zc.m.

LUIS REYNA NORIEGA
Director General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural

ANEXO: N° 09 Memoria descriptiva de la comunidad de Gran Shinongari.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA :
"GRAN SHINONGARI"

2. UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO :	CUZCO
PROVINCIA :	LA CONVENCIÓN
DISTRITO :	PICHARI (ANTES ECHARATE) RIO TAMBO (ANTES SAN MARTÍN DE PANGOA)

3. LINDEROS Y COLINDANTES:

POR EL NORTE :
Con grupo de agricultores separado por la quebrada, Sauntuari con 3,800 m.l.

POR EL SUR :
Colinda con el río Quisto, con una longitud de 3,900 m.l.

POR EL ESTE :
Colinda con la línea imaginaria que separa última área de colonización del Bosque Nacional, con una longitud de 21,200 m.l.

POR EL OESTE :
Empezando por la quebrada Sauntuari con la Colonización del Sub-Sector Ene; parcelas E-23, E-25, E-27, con una longitud de 1,200 m.l., continúa con el Río Ene con una longitud de 1,700 m.l. prosigue con la colonización del Sub-Sector Natividad, parcelas N-10, N-11, N-12, N-13, N-18, N-20, N-21, N-17, N-18, N-01; con una longitud de 10,000 m.l.; prosigue con la ribera del río Apurímac con 1,250 m.l. de longitud; continúa con el área separada por precarios del Sub-Sector Mantaro, con 1,950 m.l. de longitud; prosigue con la colonización del Sub-Sector Mantaro, parcelas Nn-17, Nn-44, Nn-43, Nn-45, Nn-47, Nn-49, Nn-50, Nn-19, Nn-16, Nn-15, Nn-13, Nn-23, Nn-27, Nn-28, Nn-55, Nn-56, Nn-57, con una longitud de 11,850 m.l. continúa con la colonización del Sub-Sector Teresa, parcelas T-35, T-36, T-37, T-38, T-39, T-26, T-24 con una longitud de 6,050 m.l. y con la colonización del Sub-Sector Quisto, parcelas Qs-21, Qs-20, y Qs-16 con una longitud de 2,100 m.l.

6. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS:

- Tierras aptas para cultivo permanente	1,632.5000 Hás.
- Tierras aptas para producción forestal	2,023.0000 Hás.
- Tierras de protección	2,127.5000 Hás.
TOTAL :	5,783.0000 Hás.

7. AREA:

La superficie que encierra la Comunidad Nativa de Gran Shinongari es de 5,783.50 Há.

Area a adjudicar :	- Tierras aptas para cultivo permanente (C)	1,632.50 Há.
	Total :	1,632.50 Há.
Area cesión en uso :	- Tierras aptas para producción forestal (F)	2,023.00 Há.
	- Tierras de protección (X)	2,127.50 Há.
		4,150.50 Há.

FOLIOS: 80

Letras: *Siete*

FOLIOS: 81

N° 81

Letras: *DESIETE*

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - AYACUCHO

Oficina de Administración

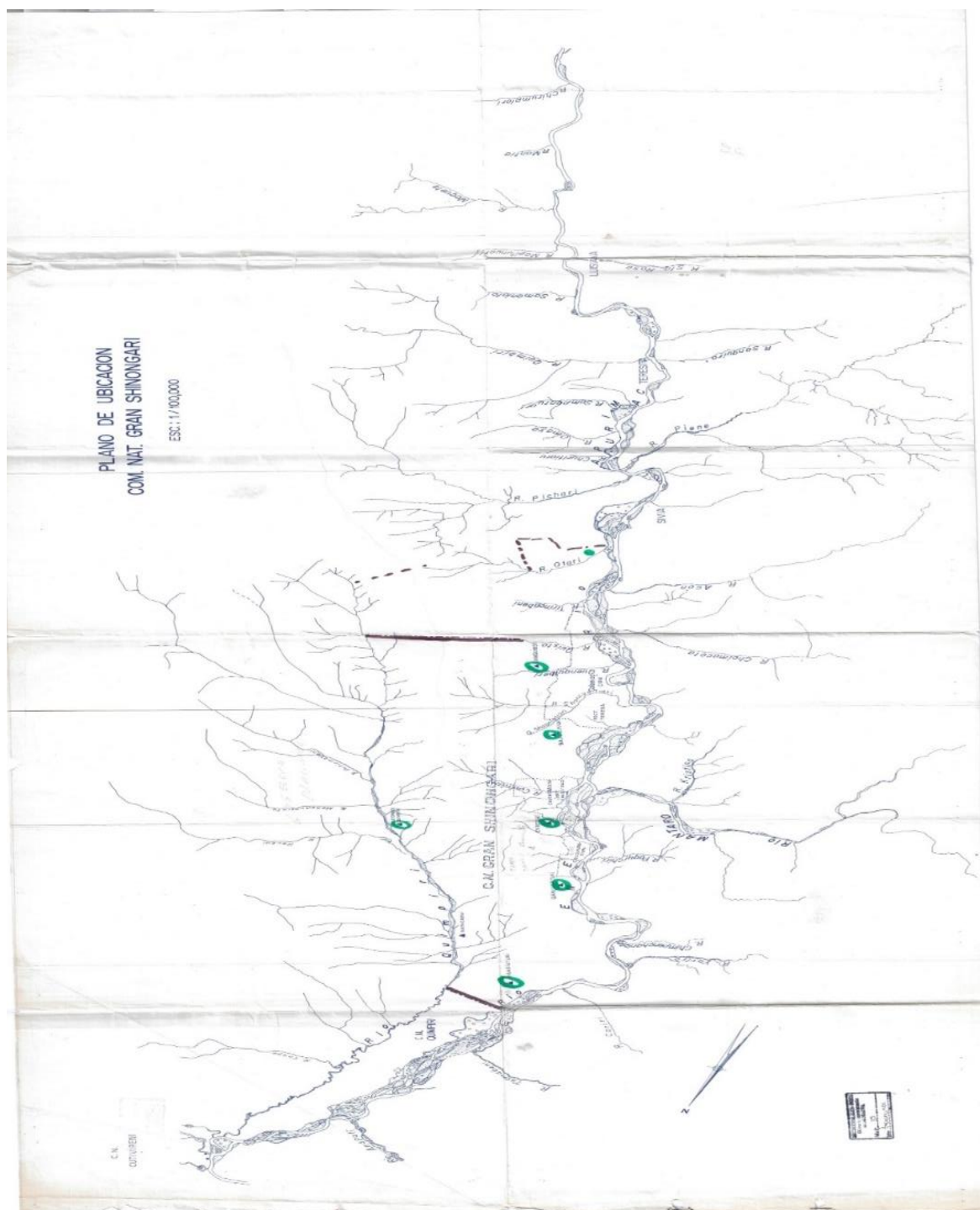
ARCHIVO CENTRAL

Peticiones: *26*

Labores: *reunión*



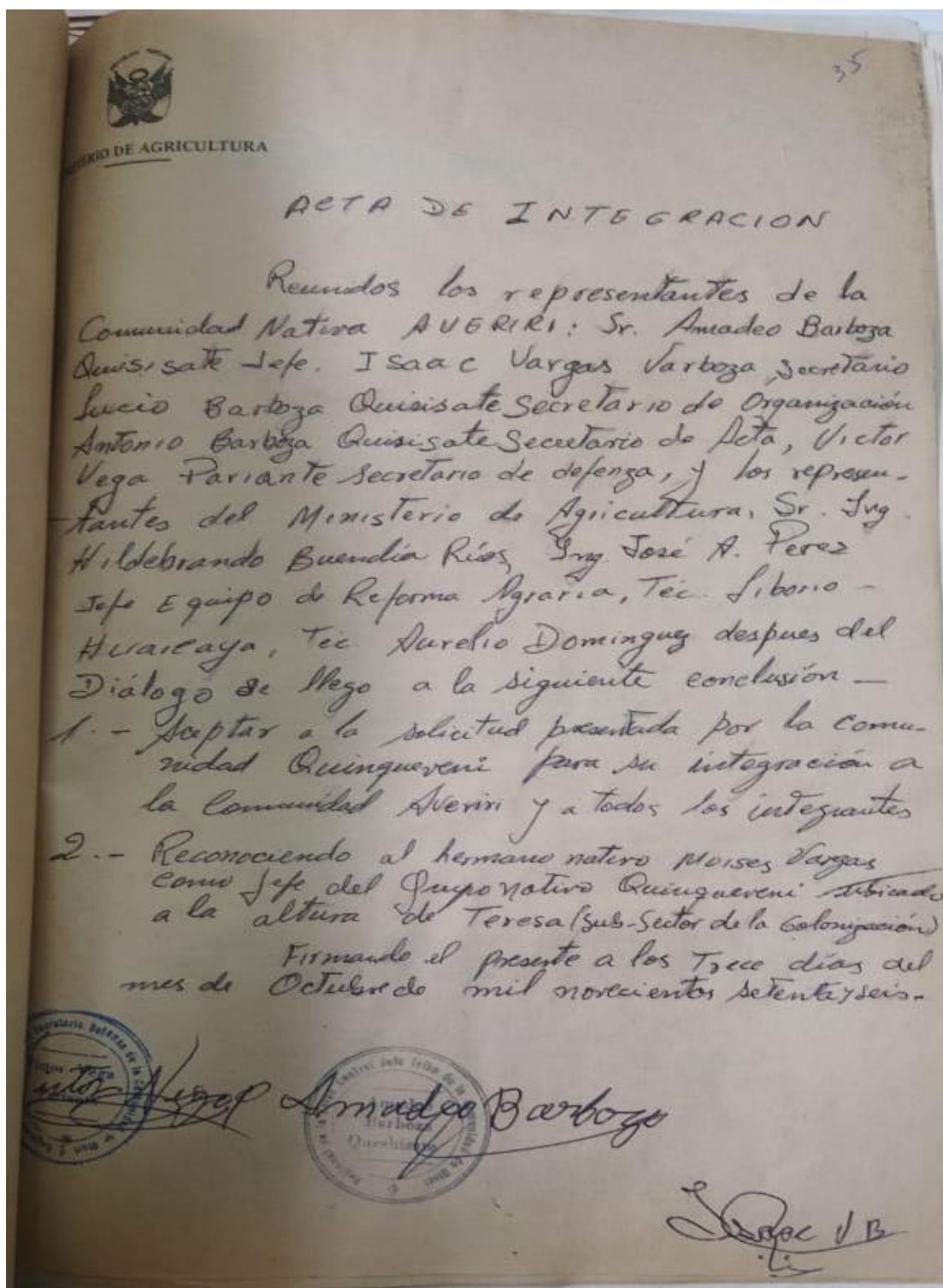
ANEXO: N° 10 Mapa de la comunidad de Gran Shinongari.



112



ANEXO N° 12 Acta de integración de la primera comunidad de Avireri.



denuncian en Palacio

TEMEN CHOQUE ENTRE CAMPESINOS E INVASORES

En cualquier momento podrían desencadenarse enfrentamientos armados entre las comunidades nativas de la Selva Central y grupos de invasores que han ocupado tierras en forma violenta.

Esta dramática advertencia la formuló ayer Mario Vegas Orozquita, quien acudió al Palacio de Gobierno a acompañarlo de dos jefes campesinos. El objetivo de su visita era dialogar con el Presidente de la República, para exponerle el problema que afrontan, pero no pudieron concretar su entrevista.

Debido a que el jefe de Estado tenía cubierto el programa de visitas los campos y sus alrededores fueron citados para otra fecha.

Vegas revisó que la invasión de tierras se había producido desde hace seis meses, por parte de las empresas cooperativas "Selva de Oro", "Valle de Virgen", "Valle Prieta" y "Ondino".

El asesor de los campesinos manifestó que la comunidad San Quirós (Alto Pichu), había sido invadida por los colonos, quienes les habían dejado extensos terrenos utilizando armas.

Dijo que los invasores son alrededor de 800 personas y han afectado a unos 15 mil nativos. "Hemos venido pidiendo garantías, a fin de que se solucione el problema", precisó.

TIFOIDEA RONDA EN EL RIMAC

El municipio de Lima declaró los barrios San Pablo, de La Victoria y Virú, en el Rimac, como focos de tifoides y al mismo tiempo alertó a los pobladores de esas zonas que tomen las debidas precauciones para evitar contraer esta enfermedad.

Este se desprende de las estadísticas que se han efectuado en esa áreas y que revelaron que ambos barrios son permanentes focos de infección debido a la gran cantidad de basura que se acumula diariamente en ambas zo-

Finalmente exhibió a los ciudadanos a que no arrojen basura a la vía pública para evitar brotes epidémicos.

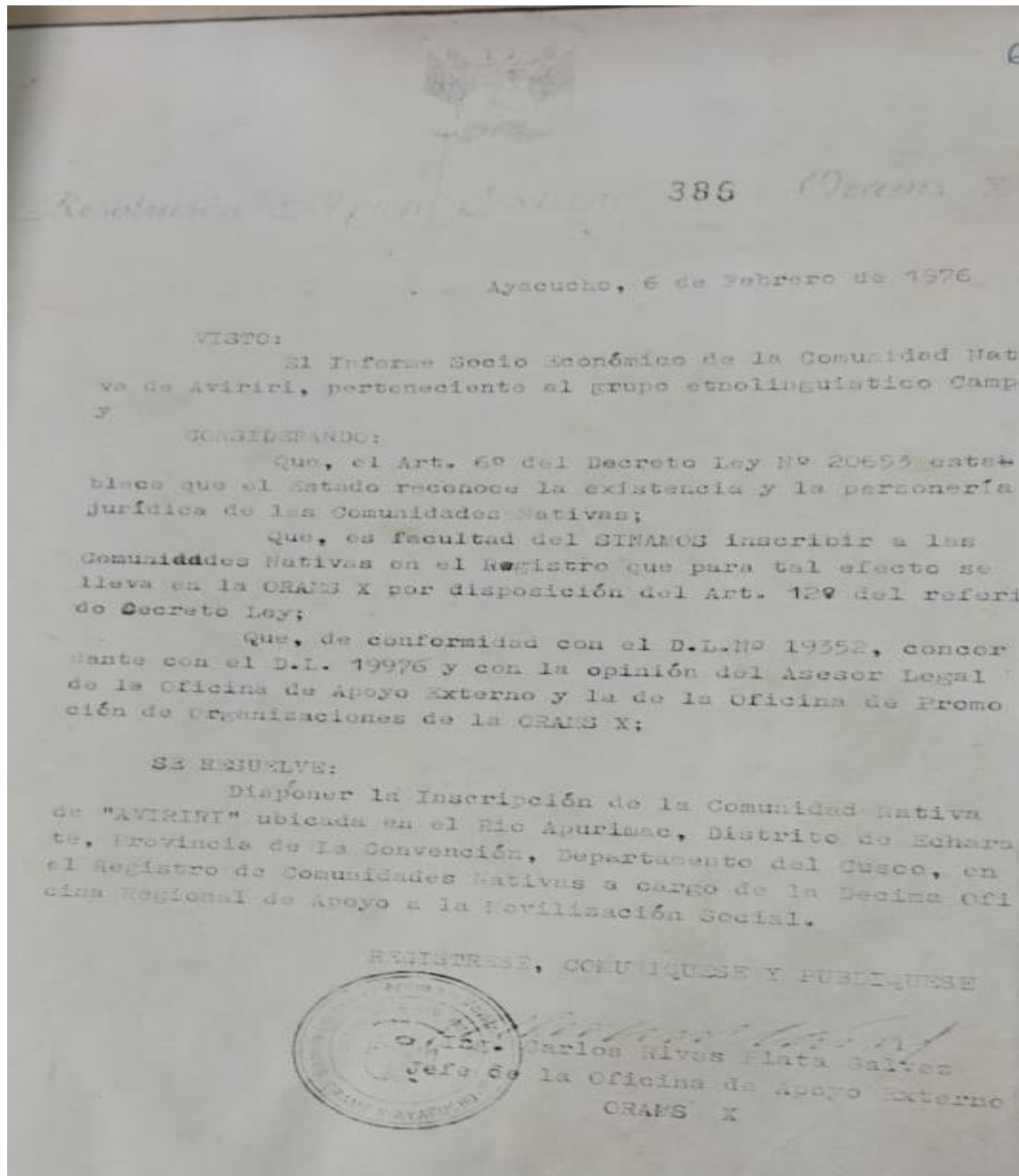
Los médicos de la clínica de la zona central de Lima, donde atracción

The advertisement features a large illustration of a woman's face. Below it are several boxes listing courses:

- ESTUDIE CON LOS ESPECIALISTAS SEA EXPERTA EN BELLEZA
- EXPERTA EN BELLEZA (Instituto Internacional de Professional Schools)
- Peluquería Profesional (Para damas) (Instituto Internacional de Professional Schools)
- Estudie belleza y peluquería profesional UN CURSO MODERNO PARA LA MUJER MODERNA

Other text includes: "EN SU CASA POR CORREO", "estas placas son tuyas!", "METODO CIENTIFICO MODERNISIMO DEL CRECIMIENTO (sembras)", "LOGRANDO CRECER NASTA IDEAS EN SOLO 6 SEMANAS", "ADEMAS REDUCE O DESABARRILLA EL RUOTO CENTRALIZADORAS PUERNAS ABROMEN CUERO PINE".

ANEXO: 15 Inscripción de la comunidad nativa de Avireri.



ANEXO: 16 Memorial dirigido al presidente de la Republica la situación de las comunidades nativas de Gran Shinongari.

PALACIO DE GOBIERNO
MESA DE PARTES
24 SET. 1979
RECEBIDO POR: *General de División Francisco Morán*
Nº: 16418995
Nº: 9116

Secretaría Presidencial
MESA DE PARTES
Fecha: 5 OCT. 1979
No. de ingreso: 2728
No. de expediente: 16
No. de folio: 5

Francisco Morán
General de División Francisco Morán
Presidente de la República

LOS SUSCRITOS A NOMBRE DE LOS JESES
DE LAS COMUNIDADES NATIVAS CAMPOS DEL RIO ENY
RIO APURIMAC NOS DIRIGIMOS A U.D. SR. PRESIDENTE
PARA MANIFESTARLE LO SIGUIENTE:

PONEMOS EN CONOCIMIENTO DE U.D. POR
SEGUNDA VEZ; QUE EN FECHA DE 21 DE MAYO DE 1979
HEMOS PRESENTADO UN MEMORIAL DE RECLAMO POR LOS
POBLADORES DE SEIS COMUNIDADES NATIVAS, QUIENES VIVIMOS
SOBRE DUDAS Y SITUACIÓN INCIERTA POR CARECER DE
NUESTRO RECONOCIMIENTO OFICIAL.

ACUDIMOS A U.D. SR. PRESIDENTE PARA SABER
DEL RESULTADO DEL PRIMER MEMORIAL DE FECHA 21 DE
MAYO PRESENTADO EN MESA DE PARTES DEL PALACIO DE GO
BIERNO; DONDE DENUNCIAMOS AL NATIVO AMADEO
BARBOZA FUSISATE EX-JEFE NOMERADO Y RECHAZADO
POR LAS MISMAS COMUNIDADES, POR COMETER MUCHOS
ABUSOS Y ATROPELLOS COMO VENTA Y NEGOCIO DE TIERRAS
LUEGO LE COMUNICAMOS QUE EL NATIVO MOISÉS
VARGAS GENTE ES EL NUEVO JEFE REPRESENTANTE
DE LAS COMUNIDADES BAJO EL NOMBRE DE "SHINONGARI"
QUIEN ES EL ENCARGADO DE REPRESENTARNOS PARA PONER
EN CLARO TODOS LOS ABUSOS POR PARTE DE OTRO
NATIVO RAFAEL BARBOZA VOZA, QUIEN ES HERMANO
DEL ANTERIOR TIRANO AMADEO BARBOZA FUSISATE, QUIEN
ESTE SEGUNDO ESTA COMPROMETIDO Y NEGOCIANDO CON
DOS MIL HECTÁREAS AVISTA Y PACIENCIA DE AUTORIDADES
DE ESTA ZONA.

ROGAMOS SR. PRESIDENTE PARA QUE

Denunciemos las invasiones por parte de personas que...

Qto. MONDE INMEDIATAMENTE UNA INSPECCION SEVERA
A FIN DE SAIR DE TANTAS DUDAS Y QUE PUEDEN
TENER CONSECUENCIAS FATALES PORQUE ESTAMOS
CONSAJOS DE ENVIAR NUESTRAS QUEJAS Y MEMORIALES
QUE NO TIENEN RESPUESTA, LAS SEIS COMUNIDADES
UNIDAS EN UNA SOLA IDEA NOS SUSCRIBIMOS:
QUINQUIBIRI

- 1- QUINQUIBIRI
- 2- SANTOSHIARI
- 3- CHIROTIARI
- 4- QUIMAROPITARI
- 5- SHAMPINTIARI
- 6- CATONCO QUIMPIRI

6- CATUNO GUAYMAS CON UNA
ESTAS COMUNIDADES CONTAMOS CON UNA
POBLACION TOTAL DE OCHO CIENTOS PERSONAS
DECIDIDOS A HACER NUESTRA JUSTICIA A NUESTRO
MODO YA QUE NO PODEMOS SOPORTAR ATROPELLOS SI
LAS AUTORIDADES NO NOS APOYAN Y ESCUCHAN EN NUESTROS
QUEJAS Y JUSTOS RECLAMOS. TAMBIEN HACEMOS
DE SU CONOCIMIENTO QUE NO SE DEJEN SORPRENDER
POR REPRESENTANTES DE PEQUEÑAS TRIBUS, PORQUE
ESTAMOS DECIDIDOS A REPRESENTARNOS SOLAMENTE
A NOMBRE DEL "GRAN SHINONGARI" Y COMO
JEFE AL NATIVO MOISES VARGAS GENTE Y
PEDIMOS QUE TODO ESTO SE OFICIALICE Y SE
DELIMITE LOS LINDEROS PARA HACERNOS RESPETAR
TAMBIEN SR. PRESIDENTE PEDIMOS NOS DON AMPLIAS
GARANTIAS PARA PODER HACER VALER NUESTRAS FAMILIAS
Y LA COMUNIDAD POR SER NOSOTROS LOS
POBLADORES VERDADEROS DESDE NUESTROS ANTEPASADOS
QUE HAY ESTAMOS LLEGANDO A EXTINGUIRNOS

16416996

FOLIO: 82
Ocho y Nueve

DISCRETS

y Reducidos por malos elementos que Necesitan
con Tierras de la Selva. y Desplazando cada vez
mas a nuestra Raza Autóctona.

ESPERANDO SER ATENDIDOS POR SER DE
JUSTICIA REITERAMOS NUESTROS SINCEROS AGRADECIMIENTOS

Quinquiri 5 DE SEPTIEMBRE 1979.

1.

MOIS MARGAS GENTE
JEFE GENERAL

COMUNIDAD NEXOS
SHINONGANI
VALLEJO APURIMAC

Correio. Central. Machente.
Proy. Ayacucho. Depto. Ayacucho

3. COMUNIDAD HIROTAKE, CHO

2. COMUNIDAD SANDOVIARI
MARCELO BENJAMIN

TEODOSIO JAMAPU

4. C. PRIMAROPITARI
MARCELO JSHARIQUI

5. C. SHAMPINTIARI
JSMEL MOLINO DELGADILLO

6. CATONDO QUIMPIRI
ERNESTO SHINQUIRERE

Trupile Mantiaqui

José Santacruz

Marcelino Palumino

Roberto Mamani

Luis Hieronymo

Abilio Cardenas

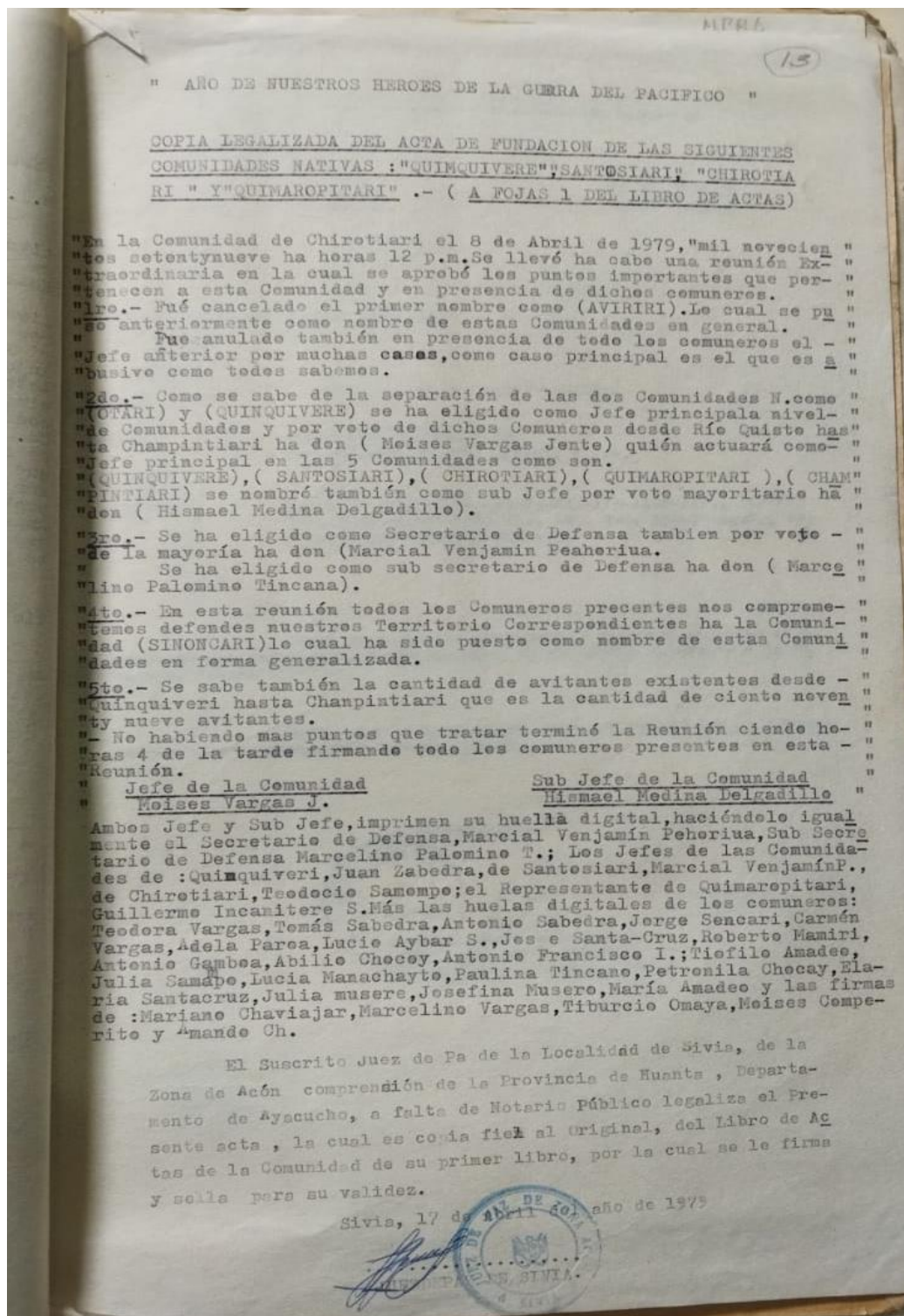
Marcos Tangah

Manuel Soriaqui

Julia Gruski

Francisco Monchaglio

ANEXO N° 17 Acta de fundación de la comunidad de Gran Shinongari



ANEXO: N° 18 Solicitan garantías por la negociación de tierras por el jefe Amadeo Barboza.

49626537

SOLICITA GARANTÍAS

SEÑOR ING. JEFE DE LA JEFATURA SUB-ZONA AGRARIA.-PRESENTE.

S.I.J.

Marcial Benjamín, Juan Saavedra Pisintoque, Teodosio Samampo, Marcelino Iharique, Ismael Delgadillo, Tomas Saavedra Ohaniria, Antonio Saavedra Ohaniria, Jorge Binca-ri Chimancaro, Avelino Vargas Chove, Moisés Comperito Delgadillo y otros, Campesinos nativos analfabetos, residentes todos en la Comunidad Nativa de "AVIRIRE, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, amparándonos en el D.L. No.22175 Ley de Comunidades Nativas, Art. 13, en el que dice "La propiedad territorial de las Comunidades Nativas es inalienable, imprescriptible e inembargable"; pero es el caso el jefe de la Comunidad de Averiri, que recae en la persona de don Amadeo BARBOZA QUISISATE, de acuerdo con sus familiares y allegados, sin llenar los requisitos que norman dicha Ley, desde los principios del mes de agosto último viene vendiendo en parcelas de 25 a 30 hectarias de tierras Comunales a diferentes ciudadanos ajenos a la Comunidad, a razón de veinte mil soles oro (S/.20,000.00) cada lote, para cuyo efecto éste jefe obligaba a los nativos a trabajos gratuitos en beneficio propio y sin rendir cuenta a nadie, como en el caso de cinco hectarias de cultivo de maíz, no ha rendido cuentas pese haber transcurrido casi un año y fuera de otros delitos que por ignorancia de los nativos, no fueron denunciados oportunamente.-

Por las razones expuestas es que solicitamos a Ud., a fin de que se sirva disponer que los técnicos de la Institución que representa nos oriente para realizar.

///...

No Registro 930-01

///...

una Asamblea extraordinaria para elegir un nuevo Jefe que dirija los destinos de nuestra Comunidad, ya que el actual no infunde confianza.-

Por lo tanto:

A Ud. suplicamos acceder a nuestra petición por ser de justicia.-

Pichari Octubre de 1,978.

Marcial Benjamín

Juan Saavedra Pisintoque

Teodosio Samampo.

Marcelino Yharique

Ismael Degadillo

Tomas Saavedra Ohuaniria

Antonio Saavedra Ohaniria

Jorge Sincari Chimáncaro

Avelino Vargas Chove

Moisés Comperito Delgadillo

Enicnate gobernador
de Quen piri
Aljando Mendoza Pisco

Sergio
Valent

Alejandro
Pachas

Abelio Garbiza Cele

Esteban Garbiza Rojas

Alfonso Poes ras Lucho

Hipólito manchivari c. y

Abel shinch

Victor Lar

Gachito Ramirez

Elena machis



Moisés Comperito Delgadillo
Secretario General C.N.G.Sh.

Juan Saavedra Huaniria
Jefe C.N. Quinquiberi

Teodocio Sarango Mendez
Jefe C.N. Chirotiari

Augusto Saavedra Vargas
Tesorero

Avelino Vargas Chube
Sub Sec. de Disciplina

Antonio Gamboa
Sub Sec. de Disciplina

Avelio Chucay
Sub Sec. de Disciplina

Rufino Barbosa Oré
Sub Sec. de Disciplina

Jaime Merino
Sub Sec. de Disciplina

Juan Santa Cruz
Tnte. Gobern. C.N.G. Shinongari.

Policarpo Comperito Delgadillo
Sub Secretario General.

Marcial Benjamín Pioriva
Jefe C.N. Shantoshiari

Ernesto Shingirire Shinancari
Jefe C.N. Katongo Quimpiri

Tomás Saavedra Huaniria
Secretario de Disciplina

Victor Paredes Oré
Sub Sec. de Disciplina

José Santa Cruz
Sub Sec. de Disciplina

Julio Meneses
Sub Sec. de Disciplina

José Pachín
Sub Sec. de Disciplina.

Marcelino Palomino Tincana
Sub Sec. de Disciplina

ANEXO N° 19 Nomina de Parcelación en el territorio de la comunidad nativa de Avereri.

NOMINA DE PARCELAS INCLUIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA AVERERI			
No. PARCELA	CLASE	AREA TOTAL HAS.	
<u>Sub Sector ENE</u>			
E-1	B	21.8300	C. RESC.
E-2	B	27.9400	FOR RESC.
E-3	B	20.7200	" "
E-4	A	18.4600	" "
E-5	A	17.1800	" "
E-6	B	22.5000	" "
E-7	B	25.1400	" "
E-8	B	22.0800	" "
<u>Sub Sector MANTARO</u>			
Mn-20	C	59.7200	C. RESC.
Mn-21	C	39.9200	" "
Mn-22	C	33.1700	" "
Mn-43	C	49.3000	RESC. TRAMITE
Mn-44	C	47.6700	C. RESC.
Mn-45	C	50.6200	RESC. TRAMITE
Mn-46	C	47.0000	C. RESC.
Mn-47	C	47.3500	" "
Mn-48	C	43.7000	" "
Mn-49	C	55.9000	" "
Mn-50	C	48.1500	" "
Mn-51	C	53.3500	" "
Mn-52	C	50.4500	" "
Mn-53	C	55.6500	RESC. TRAMITE
Mn-54	C	66.1700	" "
<u>Sub Sector OTARI</u>			
Ot-12	C	32.8800	RESC. TRAMITE
Ot-13	C	49.1300	" "
Ot-14	C	46.0200	" "
Ot-15	C	38.7500	" "
Ot-16	C	61.0000	" "
Ot-17	B	27.7400	" "
Ot-18	C	35.8700	" "
Ot-30	B	22.5400	" "
31 Parc.	TOTAL:	1,237.90	Hás.
OBSERVACIONES:			
1.- Las Parcelas en referencia fueron entregados a Nativos en forma individual al inicio de la Colonización mediante Contrato de Compra-Venta expedidos por la EX-COMFIRA en el año 1,967-68 de los cuales:			
Con Contratos Rescindidos		12	
Con Contratos Rescisión en trá.		12	
Con Contratos por Rescindir		7	
TOTAL:		31	
2.- Actualmente dichas parcelas son ocupados y conducidos con cultivos como: yuca, cacao, café, maíz, plátano, por los Grupos Nativos integrados de la siguiente forma:			
Grupo Nativo OTARI Ubicado en parcelas del Sub Sector Otari			
" " SANTOSHUARI ubicados en parcelas del SubSector MANTARO			
" " Shirotiari y Qaimaropitari abto. en parc. del SubSec. ENE.			
y al no haber ocupantes precarios a la fecha se procedió en aplicación al Título II, artículo 9° inciso a y b del D.L. 20653.			
Pichari, Noviembre 1, 1976			
JPO/rip.			
 			
JOSE MAADÓN PÉREZ ORDÓÑEZ			
INGENIERO AGRÓNOMO			
del Colegio de Ingenieros No. 13522			

INFORME NO 68-76-DZXIII-SERAI-ERA/XR

REFERENCIA

1. AREA TERRITORIAL DEMARCADA PARA TITULAR A LA COMUNIDAD NATIVA INTEGRADA "AVERIRI"

ASesor

2.

ANTECEDENTES :

- A SOLICITUD PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS INTEGRADAS AVERIRI, AL MINISTERIO DE AGRICULTURA ZAXIII-AYACUCHO DE FECHA 2-2-75, EN LA QUE INDICA LA NECESIDAD DE 30,000 Hfs. PARA SUS SOHO COMUNIDADES INTEGRADAS.
- COMO RESULTADO DE SU VII CONGRESO DE LOS INTEGRANTES NATIVOS DE AVERIRI, REITERAN SU TITULACION CON SOLICITUD DE FECHA 29-OCTUBRE-1975.
- MEDIANTE SOLICITUD DIRIGIDA AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA DE FECHA 30 DE JULIO -1976, REITERAN SU PEDIDO DE TITULACION DE LAS AREAS QUE OCUPAN LAS SOHO COMUNIDADES INTEGRADAS EN AVERIRI.
- ACTA DE INTEGRACION DE 8 COMUNIDADES NATIVAS DE FECHA 30-JULIO-76.

INSPECCIONES DE CAMPO: DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN AGOSTO Y SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE OBTIENEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- A) QUE LAS GRUPOS NATIVOS INTEGRADOS OCUPAN LAS AREAS SOLICITADAS BAJO EL TEMA PRELACIONAL MIXTO (NUCLEOS Y DISPERSOS).
- B) LOS GRUPOS ESTAN UBICADOS DISTANTES ENTRE UNO Y OTRO A LO LARGO DEL RIO APURIMAC, EN E Y QUEMPINI, SIN EMBARGO SU RADIO DE ACCION DONDE PRACTICAN LA CAZA, PESCA Y SUS MIGRACIONES ESTACIONALES CON FINES DE ROTACION DE CULTIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES, EXISTE CONTINUIDAD.
- C) SUS RELACIONES SOCIO-CULTURALES LAS REALIZAN MEDIANTE REUNIONES PERIODICAS, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA IMPORTANCIA DE SU INTEGRACION.
- D) LAS CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS SON MUY VARIABLES DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE CADENAS DE CERROS (CORDILLERAS MENORES) QUE SEPARAN LOS DIFERENTES ACUENTES DE LOS RIOS APURIMAC Y ENE EN SU MARGEN DERECHA; PARTIENDO DESDE EL RIO OTARI HASTA EL RIO POTOSHI (BAJO QUEMPINI), CONTANDO CON AREAS ALUVIALES Y TERRAZAS DE ALTURA POR LO GENERAL.
- E) SE CONSIDERA MUY IMPORTANTE LAS MIGRACIONES ESTACIONALES, LA CUAL PERMITE UNA ROTACION EN LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES, REDUCIENDO AL MINIMO EL IMPACTO DESTRUCTIVO DE LA ECOLOGIA LOCAL, LA CUAL ES UNA UNIDAD DE CONSERVACION.
- F) POR SU CAPACIDAD DE AREA Y LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN ELLA, LE DA LA OPORTUNIDAD DE PROYECTARSE EN EL FUTURO A LA FORMACION DE EMPRESAS AUTOGESTIONARIAS.

CONCLUSION:

DE ANTECEDENTES Y DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO, SE CONCLUYE COMO ACCION NECESARIA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LOS SOHO GRUPOS NATIVOS EN UN SOLO TERRITORIO DENOMINADO "AVERIRI", DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL TITULO II, ART. 9 D.L. 20653.

LOS GRUPOS NATIVOS INTEGRADOS SON:

- AVERIRI OTARI
- AVERIRI QUENQUISERI
- AVERIRI SANTOSHUARI
- AVERIRI CATENGO QUEMPINI

- AVERIRI SHIRATIARI
- AVERIRI QUIMAROPITARI
- AVERIRI MASHORENI
- AVERIRI SHAMPINTIARI

ES CUANTO SE INFORMA PARA LOS FINES DEL CASO

PICHARI, 28 DE SETIEMBRE 1976



JOSE AMADOR PEREZ ORDONEZ
INGENIERO AGRONOMO
Nº del Colegio de Ingenieros No. 13522

176/ver.

ANEXO N° 20 Solicitud presentado por jefe Amadeo Barboza al ingeniero de la Reforma Agraria Pichari, por la disputa de lindero con los colonos.

41

Señor.

Ingeniero Zub zona de la Reforma Agraria Pichari
No 00 15

En su conocimiento ante Aald. que nosotros y jefe
Barboza Quishisati y los demás encargados.

Hizo la notificación para el señor Abelino Campa
dentro de la comunidad Avireri que está trabajando
del terreno de colonos.

Ingeniero Porque lo mandas la Notificación para
nuestro Gobernador no es justo para que lo mandas
notificación por que el Teniente Gobernador es no
Paisano. Si no mandalo la notificación dirigida
de la comunidad Avireri o sea ahí es más
fácil para orientar a los demás mi Paisano. Y además
notificación a darlo dentro 15 días por que era 15 días
no es justo.

Ingeniero que el señor Abelino Campa el está
dentro de la comunidad Avireri nosotros
tambien la linderación que a hecho el Ingeniero
DAFO no hemos entrado dentro de los colonos
estamos tanto Aald. y de nosotros

de la disculpa señor ingeniero Adios y
Abrazo.

O sea Avireri 1° marzo 1977


Amadeo Barboza

Lucio Barboza

Siempre la respuesta




0169160287

287

287

Comunidad Nativa de San Chiriqui ubicada en el
distrito de San Martín de Pango, e. Cobasote - La Guaymas.

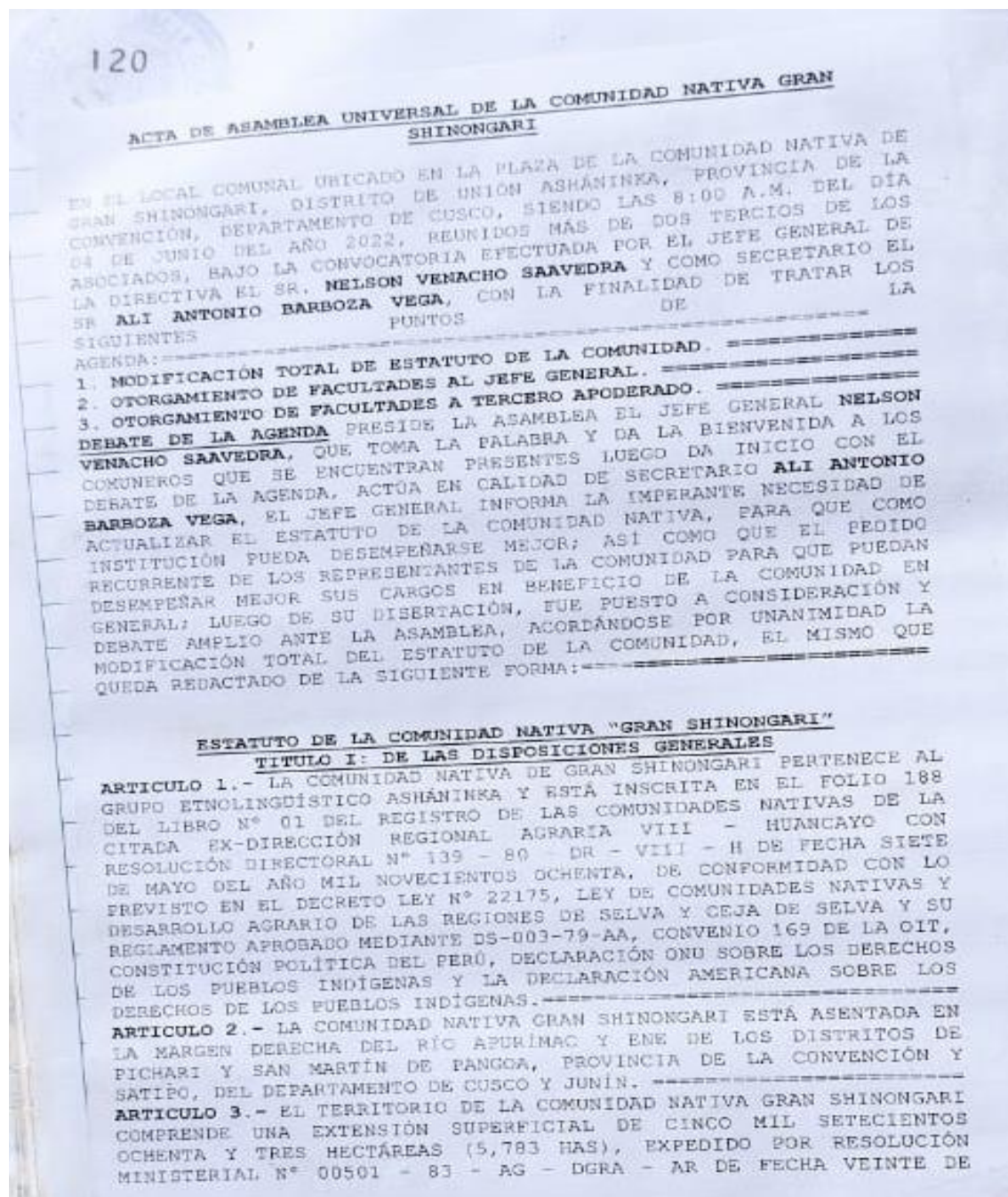
CXVII

Isabel

[illegible]

Juana Beatriz Mamani Layme
 CERTIFICADOR LITERAL
 ZONA REGISTRAL Nº XIV - SETE ANZÚCHO

ANEXO N° 22 Estatuto de la comunidad nativa de Gran Shinongari.





JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CON TÍTULO DE PROPIEDAD N° 015 - 83 OTORGADO EN LA FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

ARTICULO 4.- LA COMUNIDAD NATIVA GRAN SHINONGARI PARA SU MEJOR ORGANIZACIÓN TERRITORIAL COMPRENDE LAS COMUNIDADES NATIVAS LLAMADAS ANEXOS ELLOS SON: GRAN SHINONGARI, KINKIBIRI BAJA, ALTO PARIJARI, KITAMARONKANI, SHANCOATIARI, KIMOSHIRENCANI, ZAROUYAKU, KAPIROSHI, KUBIBARI, SHANTOSHIARI, MEMERINI ALTA, NUEVO ASHANINKA, PUERTO OVAYERI, NUEVO SHINONKARI, GETARIATO ALTA, GETARIATO BAJA, KUBIRIARI, KEPEASHIARI, NUEVO MENKORIARI, CHIROTIARI BAJA, CHIROTIARI ALTA, Y CUATRO CASERÍOS DONDE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS DE LA PARTE ANDINA EN CALIDAD DE ASIMILADOS A LA COMUNIDAD NATIVA DE GRAN SHINONGARI ELLOS SON: LOS ÁNGELES DE CATARATA, MIRAFLORES, YURINAQUI Y EL CASERÍO DE EMBARCADERO DE PUERTO ENE.

TÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS DE LA COMUNIDAD

ARTICULO 5.- LA COMUNIDAD NATIVA EN EL DESARROLLO DE SU VIDA INSTITUCIONAL SE RIGE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- A. CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES, COSTUMBRES Y TRADICIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD.
- B. DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES.
- C. DESARROLLO PLENO DE SUS MIEMBROS ACORDE CON SU CONDICIÓN Y DIGNIDAD DE PERSONAS.
- D. IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS.
- E. PARTICIPACIÓN PLENA DE SUS MIEMBROS EN LA VIDA COMUNAL.
- F. SOLIDARIDAD, RECIPROCIDAD Y AYUDA ENTRE SUS MIEMBROS.
- G. DEFENSA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PRESERVACIÓN Y EL USO TRADICIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES.
- H. REVALORACIÓN E IDENTIDAD DE LA CULTURA ASHANINKA.

ARTICULO 6.- SON FUNCIONES DE LA COMUNIDAD:

- a. FORMULAR Y EJECUTAR SUS PLANES DE DESARROLLO INTEGRAL AGROPECUARIO, ARTESANAL E INDUSTRIAL, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SUS COMUNEROS.
- b. REGULAR EL ACCESO AL USO DE TIERRA Y OTROS RECURSOS POR PARTE DE SUS MIEMBROS.
- c. ORGANIZAR EL RÉGIMEN DE TRABAJO DE SUS MIEMBROS PARA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y FAMILIARES QUE CONTRIBUYEN AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE SU PATRIMONIO.
- d. COORDINAR CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DENTRO DE SU TERRITORIO DE LA COMUNIDAD.
- e. DIFUNDIR, COORDINAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CÍVICAS, SOCIAL Y OTROS DE CARÁCTER AUTÉNTICO DE LA COMUNIDAD.
- f. PROMOVER LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN TIERRAS DE APTITUD FORESTAL.
- g. DELIMITAR LAS ÁREAS DE LOS CENTROS POBLADOS Y DESTINADOS AL USO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, GANADERO, FORESTAL DE PROTECCIÓN Y OTROS.
- h. LOS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD.

TÍTULO III: DE LOS COMUNEROS

ARTÍCULO 7.- SON COMUNEROS DE LA COMUNIDAD LOS NACIDOS EN EL SENO DE LA MISMA, LOS HIJOS DE LOS COMUNEROS Y AQUELLOS A QUIENES LA COMUNIDAD DECIDA INCORPORAR, SEA DEL MISMO GRUPO ÉTNICO U OTRAS PERSONAS.

ARTÍCULO 8.- SE CONSIDERA DOS CLASES DE COMUNEROS: LOS COMUNEROS ACTIVOS Y LOS COMUNEROS PASIVOS.

ARTÍCULO 9.- DENOMINASE COMUNEROS ACTIVOS A AQUELLOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE ESTÁN INSCRITAS EN EL PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS LOS MAYORES DE 18 AÑOS Y TIENEN VIGENTES TODOS SUS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 10.- DENOMINASE COMUNEROS PASIVOS, A AQUELLOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, LOS MENORES DE EDAD SEA HOMBRES Y MUJERES. A LOS QUE NO ESTÁN INSCRITOS EN EL PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS Y A LOS QUE TIENEN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 11.- PODRÁN SER INCORPORADOS A LA COMUNIDAD LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. POR ESTAR OCUPANDO TIERRAS COMUNALES CON ANTERIORIDAD AL PERIODO DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL.
- B. POR HABER FORMADO UN HOGAR ESTABLE CON UN COMUNERO SEA HOMBRE O MUJER, LUEGO DE UN PERIODO DE PRUEBA DE DOS AÑOS, AL FINAL DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DECIDIRÁ SU INCORPORACIÓN DEFINITIVA.
- C. LAS PERSONAS QUE HAYAN CONTRIBUIDO CON EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD POR EL ESPACIO DE CINCO AÑOS SIN INTERESES Y CONDICIONES.
- D. LOS DE PROCEDENCIA NATIVA DE LA MISMA.

ARTÍCULO 12.- LA ASAMBLEA GENERAL APROBARÁ LOS PEDIDOS DE INCORPORACIÓN, PARA CUYO EFECTO SE REQUERIRÁ DE LA ASISTENCIA COMO MÍNIMO DE DOS TERCEROS LOS COMUNEROS NATIVOS Y EL VOTO APROBATORIO UNÁNIME DE LOS PRESENTES.

ARTÍCULO 13.- CONSTITUYEN REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN COMUNERO EN EL PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS DE LA COMUNIDAD LOS SIGUIENTES:

- A. HABER NACIDA EN LA COMUNIDAD, SER HIJO DEL COMUNERO Y/O HABER SIDO INCORPORADO A LA MISMA.
- B. TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS O TENER CAPACIDAD CIVIL.
- C. NO PERTENECER A OTRA COMUNIDAD NATIVA.
- D. RESIDIR EN FORMA ESTABLE EN LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 14.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS CALIFICADOS:

- a. HACER USO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE ACUERDO AL ESTATUTO Y A LA ASAMBLEA GENERAL.
- b. ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CARGOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD.
- c. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- d. DENUNCIAR ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD CUALQUIER ACTO COMETIDO EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE ESTA.
- e. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.



- f. SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LOS CONDUCTOS REGulares.
- g. TENER ACCESO A CHACRAS DE CULTIVO Y A ESPACIOS DESTINADOS A VIVIENDA.
- h. TENER ACCESO AL USO DE LOS RECURSOS NATURALES Y BOSQUES DENTRO DEL TERRITORIO COMUNAL.
- i. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES QUE DESARROLLE LA COMUNIDAD CON DERECHO PREFERENTE A OCUPAR LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ELLEA GENERE.
- j. FORMULAR RECLAMOS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL CONTRA ACTOS Y DECISIONES QUE AFECTEN A SUS INTERESES.
- k. FISCALIZAR A LAS AUTORIDADES COMUNALES.
- l. INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN COMUNAL.
- m. OTROS DERECHOS QUE SE ORIGINAN DE SUS COSTUMBRES Y/O TRADICIONES Y QUE NO VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 15.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS CALIFICADOS:

- a. CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA ASHÁNINKA.
- b. ACATAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.
- c. DESEMPEÑAR LOS CARGOS DIRECTIVOS, OBLIGACIONES Y COMISIONES QUE SE LES ENCOMIENDE.
- d. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y OTROS ACTOS DE LA COMUNIDAD A LOS QUE SEAN CONVOCADOS.
- e. TRABAJAR DIRECTAMENTE LAS CHACRAS DE CULTIVO OTORGADO POR LA COMUNIDAD CON RESPONSABILIDAD CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- f. PARTICIPAR Y APORTAR CON SU ESFUERZO PERSONAL AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONSTITUYA LA COMUNIDAD.
- g. EMITIR SU VOTO EN LAS ELECCIONES COMUNALES.
- h. CUMPLIR CON LAS FAENAS Y DEMÁS TRABAJOS ESTABLECIDOS POR LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD.
- i. CONSERVAR Y MEJORAR EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD.
- j. ABONAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS ACORDADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- k. RESPETAR LOS USOS Y COSTUMBRES ESTABLECIDOS EN LA COMUNIDAD, EN CASO DE COMUNEROS ASIMILADOS QUE ADQUIRIERON LA CALIDAD DE COMUNEROS CALIFICADOS.
- l. VELAR Y PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES DE LA COMUNIDAD, COMO SON LA FAUNA, FLORA, LOS CULTIVOS Y BOSQUES, TANTO DE USUFRUCTO FAMILIAR COMO COMUNAL.
- m. DEFENDER EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD.
- n. PEDIR PERMISO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SALIR DE LA COMUNIDAD POR UN PERIODO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO. EL PERMISO ES OTORGADO POR UN PERIODO MÁXIMO UN (01) AÑO.
- o. OTROS QUE ESTABLEZCAN EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 16.- ESTÍMULOS:

LOS COMUNEROS ASIMILADOS Y CALIFICADOS, QUE SE DISTINGAN POR ACTOS DE DEFENSA Y DEDICACIÓN A LA COMUNIDAD, SUPERACIÓN Y SOLIDARIDAD COMUNAL, CONSECUENCIA, HONRADEZ Y JUSTICIA SOCIAL, SERÁN OBJETO DE ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS CONFORME LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL. EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITO SERÁ EN ACTO PÚBLICO SE ASENTARÁ EN LIBRO DE ACTA COMUNAL.

ARTÍCULO 17.- SANCIONES DE COMUNEROS ASIMILADOS Y CALIFICADOS:

LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS COMUNEROS ASIMILADOS Y CALIFICADOS EN PERJUICIO DE LA COMUNIDAD, POR INFRACCIÓN EN CONTRA DEL STATUTO, REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SHANINNA, Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA; SERÁN SANCIONADAS, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA CON:

- a. AMONESTACIÓN VERBAL EN ASAMBLEA GENERAL LA FALTA COMETIDA SEA LEVE Y SEA POR PRIMERA VEZ.
- b. AMONESTACIÓN ESCRITA CUANDO SEA POR SEGUNDA VEZ.
- c. MULTA POR: INCUMPLIMIENTO A LA FAENA E INASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL.
- d. SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS.
- e. REVOCATORIA E INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS DIRECTIVOS, EL AÑO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.
- f. EXPULSIÓN DE LA COMUNIDAD POR FALTA GRAVE QUE VA EN CONTRA DE LA COMUNIDAD, CAUSANDO PERJUICIO IRREPARABLE A LA COMUNIDAD.

EN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ IMPONER DEMÁS OTRAS SANCIONES PROPIAS DE SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES.

ARTÍCULO 18.- PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE: NATURALEZA DE LA FALTA; ANTECEDENTES DEL COMUNERO; REINCIDENCIA O NO; CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE COMETIÓ LA FALTA; Y USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD.**ARTÍCULO 19.- LAS SANCIONES DE AMONESTACIÓN Y MULTA SERÁN PROPUESTAS POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, PREVIA CITACIÓN DEL COMUNERO INFRACTOR PARA SU CORRESPONDIENTE DEFENSA. EL MONTO DE LAS MULTAS SERÁ DETERMINADO EN ASAMBLEA GENERAL EL PRIMER MES DE CADA AÑO.****ARTÍCULO 20.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE COMUNERO ASIMILADO Y CALIFICADO, POR LAS CAUSALES SIGUIENTES:**

- a. POR RETIRO VOLUNTARIO, NO PUDIENDO SER CONSIDERADO NUEVAMENTE COMO COMUNERO DE LA COMUNIDAD.
- b. POR FALLECIMIENTO.
- c. POR SEPARACIÓN DEFINITIVA O EXPULSIÓN DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 21.- SEPARACIÓN DEFINITIVA O EXPULSIÓN DE COMUNERO ASIMILADO Y CALIFICADO SERÁ POR:

- a. INCUMPLIMIENTO EN FORMA REITERADA HASTA TRES VECES DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL STATUTO Y ACORDADAS BAJO ASAMBLEA GENERAL.
- b. ABANDONO DE LA RESIDENCIA COMUNAL POR MÁS DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS SIN PERMISO Y EN FORMA REITERADA HASTA TRES VECES.
- c. ACTUAR CONTRA LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD CAUSANDO GRAVE PERJUICIO A SU DESARROLLO, COMO APROPIARSE Y/O MALVERSAR FONDOS COMUNALES COMPRADOS POR LA COMUNIDAD.



- d. VENDER Y/O ALQUILAR Y/O DONAR TODO O PARTE TERRITORIO COMUNAL.
 - e. HABER COMETIDO ACTOS DELICTIVOS EN CONTRA DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD, INDEPENDIENTE DE LA SANCIÓN QUE LE IMPONGA EL PODER JUDICIAL.
 - f. POR GENERAR DIVISIONISMO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD;
 - g. POR GENERAR PLEITOS, CHISMES, CALUMNIAS, DAÑOS QUE GENEREN INESTABILIDAD EN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.
 - h. SENTENCIA CONDENATORIA POR EL PODER JUDICIAL POR ACTOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.
- ARTICULO 22.-** SE EXONERA A LOS COMUNEROS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. LOS QUE ESTÉN PRESTANDO SERVICIO MILITAR PREVIO INFORME A LA ASAMBLEA.
- b. POR ENFERMEDAD COMPROBADA, HASTA SU RECUPERACIÓN,
- c. LOS QUE ESTÁN ESTUDIANDO FUERA DE LA COMUNIDAD PREVIO INFORME A LA ASAMBLEA.
- d. LOS MINUSVÁLIDOS Y DISCAPACITADOS PERMANENTES.
- e. LOS QUE HAN SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE QUE LES IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES HASTA SU RECUPERACIÓN.
- f. LAS COMUNERAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.
- g. LOS VARONES MAYORES DE 60 AÑOS Y LAS MUJERES MAYORES DE 55 AÑOS.
- h. VIUDAS, SOLO EN APORTES ECONÓMICOS.
- i. CUANDO EL COMUNERO O COMUNERA TENGA PERMISO DE SALIDA DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 23.- LOS NIÑOS HUÉRFANOS DE PADRE Y MADRE, QUEDARAN BAJO EL CUIDADO DE SU FAMILIA MÁS CERCANA, CON LAS GARANTÍAS DE LAS AUTORIDADES COMUNALES QUIENES REALIZARAN EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO.

TÍTULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 24.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO RECONOCIDOS POR LA COMUNIDAD SON DOS:

- a. LA ASAMBLEA GENERAL.
- b. LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 25.- LA ASAMBLEA GENERAL ESTÁ COMPUESTO POR TODOS SUS COMUNEROS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS DE LA COMUNIDAD Y EN SITUACIÓN DE ACTIVOS

ARTICULO 26.- LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE EFECTÚA CADA SEIS MESES, LA EXTRAORDINARIA CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES QUE REQUIERAN UN TRATAMIENTO URGENTE O INMEDIATO, O POR DECISIÓN MAYORITARIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O A SOLICITUD DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS COMUNEROS ACTIVOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE COMUNEROS, LAS CITACIONES SE EFECTUARAN DE ACUERDO A LA COSTUMBRE COMUNAL.

ARTICULO 27.- TANTO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA COMO LA EXTRAORDINARIA REQUERIRÁN PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE DE LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE COMUNEROS ACTIVOS INSCRITOS EN EL PADRON GENERAL DE COMUNEROS,

SALVO LOS CASOS EXCEPCIONALES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 28.- CONDUCCIÓN DE LAS ASAMBLEAS, DE ACUERDO AL DERECHO CONSUETUDINARIO DE LA COMUNIDAD, LA ASAMBLEA GENERAL O EXTRAORDINARIA SERÁ PRESIDIDA POR EL JEFE DE LA COMUNIDAD Y EN AUSENCIA, POR EL SUB JEFE, DE NO ESTAR PRESENTE AMBOS UNO DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA ASUMIRÁ TAL FUNCIÓN POR DESIGNACIÓN DE LOS PRESENTES.

ARTÍCULO 29.- DE LA CONVOCATORIA:
LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE HARÁ CON SIETE (07) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN.

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE HARÁ CON TRES (03) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR PROPIA DE LA REALIDAD, COMO INVASIONES AL TERRITORIO, INCENDIOS O PROBABLES DESASTRES NATURALES, HECHOS QUE ATENTE CONTRA LA SEGURIDAD O EL PATRIMONIO O CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS COMUNEROS CALIFICADOS; LA CONVOCATORIA PODRÁ SER INMEDIATA PARA UNA OPORTUNA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 30.- LA LEGITIMACIÓN PARA CONVOCATORIAS:

PARA LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA LO REALIZARÁ EL JEFE DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE LO REALIZARÁ EL SUB JEFE Y EN SU DEFECTO LO REALIZARÁ EL FISCAL CON ALGÚN OTRO MIEMBRO.

ARTÍCULO 31.- LOS ACUERDOS Y/O DECISIONES QUE SE TRATEN EN ASAMBLEA GENERAL DEBERÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO, Y DEBERÁ SER FIRMADO POR EL JEFE DE LA COMUNIDAD Y DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO POR CINCO MIEMBROS COMO MÍNIMO DE LOS COMUNEROS ASISTENTES.

ARTÍCULO 32.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL:

- A. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNAL.
- B. APROBAR Y MODIFICAR EL PRESENTE ESTATUTO.
- C. ELEGIR Y REMOVER POR CAUSA JUSTIFICADA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- D. EXAMINAR Y APROBAR LA LABOR Y GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- E. NOMBRAR COMISIONES O DESIGNAR DELEGADOS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELATIVOS PARA LA COMUNIDAD.
- F. REVISAR Y APROBAR LOS PRESUPUESTOS Y BALANCE ECONÓMICOS PRESENTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.
- G. REVISAR Y APROBAR EL INFORME O MEMORIA ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- H. ATENDER, EXAMINAR Y APROBAR O DESESTIMAR LOS CASOS Y PROPUESTAS PLANTEADOS QUE SEA DE INTERÉS COMUNAL.
- I. APROBAR Y MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD.
- J. APROBAR LA INCORPORACIÓN Y ASIMILACIÓN DE NUEVOS COMUNEROS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- K. RESOLVER E IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS A LOS COMUNEROS INFRACTORES.
- L. DECLARAR LA EXTENSIÓN DE USO DE LAS PARCELAS FAMILIARES.



**CAPITULO II: DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO 33.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMUNIDAD. ESTÁ CONFORMADA POR:

- a. UN JEFE GENERAL.
- b. UN SUB-JEFE GENERAL.
- c. UN SECRETARIO DE ACTAS.
- d. UN SECRETARIO DE ECONOMÍA O TESOERO.
- e. UN SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE LA COCA HOJA SAGRADA
- f. UN FISCAL.
- g. TRES VOCALES

ARTICULO 34.- ES FACULTAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DENOMINAR LOS CARGOS DIRECTIVOS EN LA PROPIA LENGUA DE LA COMUNIDAD

ARTICULO 35.- EL PERIODO DE GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ES DE CINCO (05) AÑOS, PUDIENDO SER SUS MIEMBROS REELEGIDOS EN SUS RESPECTIVOS CARGOS O EN LOS OTROS QUE CONFORMAN, SI LA ASAMBLEA GENERAL LO DETERMINA.

ARTICULO 36.- PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE:

- A. ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS DE LA COMUNIDAD.
- B. GOZAR DE TODOS SUS DERECHOS AL INTERIOR DE LA COMUNIDAD.
- C. DOMINAR EL IDIOMA NATIVO PREDOMINANTEMENTE DE LA COMUNIDAD.
- D. DE PREFERENCIA LEER Y ESCRIBIR EN IDIOMA ESPAÑOL.
- E. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO PREVISTO POR LEY O NO TENER ACCIÓN PENAL PENDIENTE.

ARTICULO 37.- LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO DECIDA EL JEFE O A SOLICITUD DE LA MAYORÍA DE DIRECTIVOS.

ARTICULO 38.- PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y ADOPTARÁ ACUERDOS POR LA MAYORÍA SIMPLE, EL JEFE TIENE VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE DURANTE LAS VOTACIONES.

ARTICULO 39.- LOS ACUERDOS Y OTROS DETALLES DE IMPORTANCIA TRATADOS DURANTE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEBERÁN SER ANOTADOS EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL ACTA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR TODOS LOS DIRECTIVOS PRESENTES EN LA SESIÓN.

ARTICULO 40.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SON RESPONSABLES INDIVIDUALMENTE DE LOS ACTOS VIOLATORIOS DEL PRESENTE ESTATUTO, PRACTICADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

ARTICULO 41.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. DIRIGIR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.
- b. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL REGLAMENTO INTERNO DE SUS PROPIOS ACUERDOS.
- c. VELAR POR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL, SOCIAL, ECONÓMICO Y TERRITORIO DE LA COMUNIDAD.
- d. PRESENTAR EL INFORME O MEMORIA ANUAL DE SU GESTIÓN.

- e. ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, LOS PRESUPUESTOS Y BALANCES ECONÓMICOS.
- f. ELABORAR Y PRESENTAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJOS PARA SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- g. CONVOCAR A ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CADA CINCO AÑOS.
- h. RESOLVER Y DETERMINAR EN PRIMERA INSTANCIA LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS COMUNEROS INFRACTORES.
- i. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE REPERCUTAN EN BIEN DE LA COMUNIDAD.
- j. EJECUTAR LA ENTREGA DE SUS CARGOS JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRANTE, EN EL PLAZO ACORDADO.
- k. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD.
- l. DESIGNAR REPRESENTANTES, DELEGADOS Y OTORGAR PODERES.
- m. CELEBRAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS.
- n. REPRESENTAR A LA COMUNIDAD.
- o. TODAS LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULOS 42.- SON ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA COMUNIDAD

- a) CONVOCA A LA JUNTA GENERAL O EXTRAORDINARIA DEPENDIENDO DEL CASO.
- b) REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD Y ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR ACTOS ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, POLÍTICO Y JUDICIAL, QUE COMPROMETEN A LA COMUNIDAD.
- c) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- d) CONDUCIR LA GESTIÓN COMUNAL.
- e) RESOLVER LOS ASUNTOS URGENTES E IMPREVISTOS CON CARGO A DAR CUENTA EN LA SESIÓN INMEDIATA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- f) EL JEFE COMO REPRESENTANTE LEGAL ES RESPONSABLE DE LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMUNIDAD, TIENE LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y, EN PARTICULAR, PARA: 1. DEMANDAR, 2. RECONVENIR, 3. CONTESTAR DEMANDAS, 4. PLANTEAR EXCEPCIONES, 5. DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSión, 6. CONCILIAR, 7. PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, 8. PRESTAR DECLARACIÓN DE TESTIGO, 9. TRANSIGIR UN FLEITO DENTRO O FUERA DEL JUICIO, 10. RECUSAR VOCALES, JUECES Y AUXILIARES DE JUSTICIA, 11. SOMETER LA CONTROVERSI A ARBITRAJE, 12. PEDIR LA SUSPENSIÓN DE PAGOS, 13. RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y FIRMAS, 14. OTORGAR CONTRACAUTELA SEA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL, 15. PLANTEAR RECURSO DE APELACIÓN, REPOSICIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y NULIDAD Y CUALQUIER OTRO RECURSO IMPUGNATORIO PREVISTO POR LA LEY; ASÍ COMO TODO ACTO QUE IMPLIQUE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS EN LOS QUE ÉSTA PUEDA SER PARTE O ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA.
- g) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE: 1.



- DENUNCIAR, 2. CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, 3. DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, 4. PRESTAR DECLARACIONES PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES, 5. SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, 6. PEDIR AL MINISTERIO PÚBLICO QUE SOLICITE AL JUEZ DICTAR AUTO DE SOBRESEIMIENTO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, 7. SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, 8. ACUDIR A LA POLICÍA NACIONAL SIN LÍMITE DE FACULTADES, 9. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL INDECOPI, EN TODAS SUS COMISIONES, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y OFICINAS, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONCILIAR, OFRECER PRUEBAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE APELACIÓN.
- h) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O AHORROS CON O SIN GARANTÍA, ABRIR CUENTAS DE CRÉDITO; GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARÉS, WARRANTS, RETIRAR GIROS, CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTO, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, CON GARANTÍA O SIN ELLA; Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, DE COMERCIO EXTERIOR, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD, CONJUNTAMENTE CON LA FIRMA DEL TESORERO.
 - i) GESTIONAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON LA FINALIDAD DE PERCIBIR FINANCIAMIENTO PARA LA COMUNIDAD ASÍ CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS.
 - j) ENTREGAR BAJO INVENTARIO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COMUNIDAD, MANCOMUNADAMENTE CON LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL CESAR EL CARGO.
 - k) EJERCER LA DELEGACIÓN QUE LE CONFIERA LA JUNTA DIRECTIVA, CON LAS LIMITACIONES Y RESERVAS QUE ESTE SEÑALE.

ARTÍCULO 43.- SON ATRIBUCIONES DEL SUB-JEFE DE LA COMUNIDAD:

- a. REEMPLAZAR AL JEFE GENERAL EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD, AUSENCIA, INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE, RENUNCIA FUNDAMENTADA Y ACEPTADA, PERDIDA DE CONDICIÓN DE COMUNERO O POR DESTITUCIÓN.
- b. ORGANIZAR Y COORDINAR LAS COMISIONES QUE REQUIERA LA COMUNIDAD BAJO RESPONSABILIDAD.
- c. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL JEFE Y LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 44.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- a. MANTENER DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y ACTUALIZADOS EL LIBRO PADRÓN Y LOS LIBROS DE ACTAS DE LA COMUNIDAD.
- b. REDACTAR LAS ESQUELAS DE CITACIÓN PARA LA ASAMBLEA GENERAL.
- c. REDACTAR LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERAL Y DE REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LAS CUALES SE PLASMAN LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

- d. LLEVAR ACTUALIZADO EL PADRÓN COMUNAL PREVIA VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS COMUNEROS CALIFICADOS.
 - e. LLEVAR Y CONSERVAR LA CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD, BAJO RESPONSABILIDAD.
 - f. LLEVAR LA LISTA ACTUALIZADA DE LOS COMUNEROS ASIMILADOS.
 - g. LLEVAR EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS COMUNEROS A LA ASAMBLEA GENERAL, A LAS FAENAS COMUNALES Y SUPERVISAR SU EJECUCIÓN, REMITIENDO A LA JUNTA DIRECTIVA LA RELACIÓN DE ASISTENCIA E INASISTENCIA; Y
 - h. OTROS QUE SE ESTABLEZCA EN EL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD.
- ARTÍCULO 45.-** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA O TESOERO:

- a. ES EL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMUNIDAD. REALIZA LA RECAUDACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS INGRESOS, LOS CUALES DEBE SER COMUNICADOS A LA COMUNIDAD Y REGISTRADOS EN EL LIBRO DE ACTAS.
- b. FIRMAR JUNTO CON EL JEFE LOS CHEQUES O TÍTULOS VALORES POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA LA COMUNIDAD Y GESTIONA CON EL CUALQUIER CRÉDITO, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA. ASÍ COMO DOCUMENTOS CONTABLES, MULTAS Y OTROS.
- c. TIENE FACULTADES BANCARIAS Y COMERCIALES CON FIRMA CONJUNTA CON EL JEFE PARA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O AHORROS CON O SIN GARANTÍA, ABRIR CUENTAS DE CRÉDITO; GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARÉS, WARRANTS, RETIRAR GIROS, CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTO, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, CON GARANTÍA O SIN ELLA; Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, DE COMERCIO EXTERIOR.
- d. SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE CONJUNTAMENTE CON EL JEFE ANTE LA PÉRDIDA MALVERSACIÓN Y APROPIACIÓN ILÍCITA DE LOS FONDOS ECONÓMICOS DE LA COMUNIDAD.
- e. ELABORAR Y PRESENTAR EL BALANCE ECONÓMICO CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE LA COMUNIDAD.
- f. OTROS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 46.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE LA COCA HOJA SAGRADA:

- a) COORDINAR CON EL JEFE, LA DEFENSA IRRESTRICTA DE LA HOJA DE COCA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- b) GESTIONAR LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA.
- c) DIFUNDIR LAS PROPIEDADES BENÉFICAS PARA LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y SUS USOS TRADICIONALES DE LA HOJA DE COCA.
- d) PROMOVER Y REVALORAR NACIONAL E INTERNACIONALMENTE EL CONSUMO DE HOJAS DE COCA Y SUS DERIVADOS.
- e) GESTIONAR LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ASHÁNINKA (CAEA).

ARTÍCULO 47.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:

- a. FISCALIZAR Y MONITOREAR LA GESTIÓN DEL GOBIERNO COMUNAL DE TURNO, EJECUTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE CADA UNO DE



SUS MIEMBROS CUMPLE CON SUS FUNCIONES Y/U OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO; Y DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA LAS IRREGULARIDADES EN LAS QUE INCURRAN.

- b. RECEPCIONAR LOS RECLAMOS DE LOS COMUNEROS CONTRA LAS DECISIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO COMUNAL, INFORMANDO A LA ASAMBLEA GENERAL.
- c. FISCALIZAR, MONITOREAR Y VIGILAR CONJUNTAMENTE CON LOS VOCALES EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR EL ESTADO EN SALUD, EDUCACIÓN, Y ECONOMÍA PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REMITIR CUALQUIER INCIDENTE (REPORTES DE VIGILANCIA) VERBAL A LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS ACCIONES INMEDIATAS A TOMAR.
- d. OTRAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 48.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

- a. REMPLAZAR EN SUS FUNCIONES AL SUB JEFE, AL SECRETARIO, O AL TESORERO, EN CASO DE VACANCIA, LICENCIA O AUSENCIA TEMPORAL DE ALGUNO DE ELLOS.
- b. ENTREGAR A LOS COMUNEROS LAS ESQUELAS DE CITACIÓN PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- c. REALIZAR ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, MONITOREO Y VIGILANCIA CONJUNTAMENTE CON EL FISCAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR EL ESTADO EN SALUD, EDUCACIÓN, Y ECONOMÍA PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REMITIR CUALQUIER INCIDENTE (REPORTES DE VIGILANCIA) VERBAL A LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS ACCIONES INMEDIATAS A TOMAR.
- d. OTROS QUE SE ESTABLEZCA EN EL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 49.- SE PRODUCE LA VACANCIA DE UN CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. POR MUERTE.
- b. POR INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE QUE IMPOSIBILITE EJERCER EL CARGO.
- c. POR DESTITUCIÓN DEL CARGO.
- d. POR RENUNCIA AL CARGO, FUNDAMENTADA Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- e. POR RENUNCIA O PERDIDA DE CONDICIÓN DE COMUNERO.

CAPÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 50.- LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE EFECTUARÁ EN ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS, MEDIANTE VOTO PERSONAL, LIBRE, IGUAL, SECRETO O DIRECTO Y OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 51.- PARA QUE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SEA VÁLIDA, LA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON LA ASISTENCIA DEL DOS TERCERIOS COMO MÍNIMO DEL TOTAL DE LOS COMUNEROS ACTIVOS INSCRITOS EN EL PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS.

ARTÍCULO 52.- LOS CANDIDATOS QUE POSTULEN A LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE EFECTUARÁN EN BASE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) EL JEFE GENERAL DARÁ A CONOCER LOS CARGOS A ELEGIRSE Y DARÁ LECTURA A LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS PROPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 36 DEL PRESENTE ESTATUTO.

- b) LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS SE HARÁ POR SEPARADO; ES DECIR, UNO DESPUÉS DE OTRO POR FILAS, LOS COMUNEROS VOLUNTARIAMENTE SE FORMARÁN.
- c) SE PODRÁ PROPONER ENTRE DOS Y HASTA CUATRO CANDIDATOS POR CARGO.
- d) LA VOTACIÓN SEGÚN DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ EN FORMA DIRECTA (LEVANTANDO LA MANO) O MEDIANTE VOTO SECRETO EN CUYO CASO SE UTILIZARÁ UN RECIPIENTE CERRADO COMO ANFORA, DONDE SE DEPOSITARÁN LOS VOTOS DE LOS PRESENTES PARA EL CONTEO FINAL.
- e) SERÁ DECLARADO GANADOR EL QUE TENGA MAYOR VOTACIÓN EN CASO DE EMPATE SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN.
- f) UNA VEZ QUE SE HAYAN CUBIERTO TODOS LOS CARGOS DIRECTIVOS CON LOS CANDIDATOS GANADORES, EL JEFE SALIENTE DARÁ A CONOCER LA COMPOSICIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA ELECTO EN ASAMBLEA GENERAL, LUEGO DEL CUAL SE LEVANTARÁ EL ACTA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 53.- LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINARÁ EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA DIRECTIVA SALIENTE ENTREGUE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER A LOS INTEGRANTES DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO DE LOS BIENES Y ENSERES DE LA COMUNIDAD.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO **CAPÍTULO I: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTÍCULO 54.- EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD LO CONSTITUYEN SUS BIENES Y RENTAS.

ARTÍCULO 55.- SON BIENES DE LA COMUNIDAD:

- a. EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD CUYO DOMINIO EJERCE.
- b. LOS RECURSOS FORESTALES DE FAUNA Y OTROS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO COMUNAL.
- c. LOS MUEBLES, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y OTROS IMPLEMENTOS DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL.
- d. LOS CAPITALS COMUNALES Y DONACIONES RECIBIDAS.
- e. TODO AQUELLO QUE HAYA SIDO ADQUIRIDA EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEY.

ARTÍCULO 56.- SON RENTAS DE LA COMUNIDAD:

- a) LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS COMUNEROS.
- b) LOS INTERESES DE LOS CAPITALS COMUNALES.
- c) LOS INGRESOS POR CONCEPTOS DE MULTAS.
- d) LAS UTILIDADES PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN Y VENTA DE LOS RECURSOS NATURALES EFECTUADAS EN FORMA COMUNAL.
- e) EL PAGO POR USUFRUCTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD.
- f) LOS CRÉDITOS SUBVENCIONES, DONACIONES, APORTES Y OTROS PERMITIDOS POR EL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD Y LAS LEYES VIGENTES.

ARTÍCULO 57.- LA COMUNIDAD RESERVARÁ DE SUS RENTAS UN FONDO ESPECIAL PARA FINES DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO 58.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL RESPONSABLE DEL CORRECTO USO Y MANEJO DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA COMUNIDAD.

CAPÍTULO II: DE LOS LIBROS DE LA COMUNIDAD



ARTÍCULO 59.- PARA UN MEJOR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN COMUNAL LA JUNTA DIRECTIVA LLEVARÁ LOS SIGUIENTES LIBROS:

- a. DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL.
- b. DE ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- c. DE CONTABILIDAD.
- d. DE INVENTARIO DE BIENES.
- e. DE PADRÓN DE COMUNEROS.

ARTÍCULO 60.- LOS LIBROS DE ACTAS Y DEMÁS LIBROS, DEBERÁN SER AUTORIZADOS CONFORME A LEY.

ARTÍCULO 61.- LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ APERTURAR OTROS DOCUMENTOS AUXILIARES QUE CONSIDERE INDISPENSABLES PARA UN MEJOR CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.

TÍTULO VI: DEL TERRITORIO, TENENCIA, USO DE LA TIERRA Y RÉGIMEN DE TRABAJO

CAPÍTULO I: DEL TERRITORIO COMUNAL

ARTÍCULO 62.- LA SUPERFICIE DEL TERRITORIO COMUNAL ESTÁ COMPRENDIDO ENTRE LOS LINDEROS SEÑALADOS EN EL PLANO DE DEMARCACIÓN APROBADO.

ARTÍCULO 63.- EL TERRITORIO COMUNAL DEMARCADO COMPRENDE ÁREAS CON APTITUD AGRÍCOLA, GANADERÍA, FORESTAL Y DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 64.- LA COMUNIDAD POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL PODRÁ CEDER EN USO DETERMINADO ÁREAS DE SU TERRITORIO A LAS EMPRESAS COMUNALES QUE SE ORGANICEN DENTRO DE ELLA, ASÍ COMO A ORGANISMOS DEL ESTADO, SOLO PARA FINES DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES ESCOLARES, POSTAS MÉDICAS Y OTROS SERVICIOS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 65.- LA EXTRACCIÓN DE MADERA Y DE OTROS RECURSOS NATURALES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, SOLO PODRÁ EJECUTARSE EN FORMA COMUNAL Y LUEGO DE LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS OTORGADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

• CAPÍTULO II: DE LA TENENCIA Y USO DE LA TIERRA

ARTÍCULO 66.- LA UTILIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE LA COMUNIDAD ESTÁ SUJETO AL INTERÉS Y BIENESTAR COMÚN DE SUS MIEMBROS Y EN ARMONÍA CON LA CALIDAD O CAPACIDAD DE USO MAYOR DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 67.- ESTÁ PROHIBIDO EL ACAPARAMIENTO DE LAS TIERRAS DENTRO DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 68.- LAS TIERRAS DE LA COMUNIDAD PODRÁN SER UTILIZADOS A NIVEL COMUNAL Y FAMILIAR.

ARTÍCULO 69.- SE EXTINGUE LA POSESIÓN FAMILIAR CUANDO SE ABANDONA LA PARCELA POR MÁS DE DOS AÑOS, EN CUYO CASO REVIERTE A LA COMUNIDAD.

CAPÍTULO III: DEL RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 70.- SE RECONOCEN DOS SISTEMAS DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD:

- a) FAMILIAR: EN LAS PARCELAS DE USO TRADICIONAL QUE ACTUALMENTE EXPLOTA CADA FAMILIA.
- b) COMUNAL: CUANDO LA COMUNIDAD PARTICIPA EN TRABAJOS COLECTIVOS DE BIEN COMÚN, TALES COMO: CHACRAS COMUNALES,

TROCHAS, PLANTACIONES EN LINDEROS, CONSTRUCCIÓN DE LOCALES Y OTROS SIMILARES.

ARTÍCULO 71.- LA COMUNIDAD PROPICIARÁ EL TRABAJO COMUNAL PARA ESTIMULAR LOS VALORES DE SOLIDARIDAD Y APOYO MUTUO ENTRE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 72.- LOS TRABAJOS O FAENAS COMUNALES ACORDADOS EN ASAMBLEA GENERAL, TIENEN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS MIEMBROS INSCRITOS EN EL PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS, SALVO EXCEPCIONES QUE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO.

TÍTULO VII: DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 73.- LA COMUNIDAD DENTRO DE SU POSIBILIDAD, APOYARÁ A SUS MIEMBROS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) AYUDA MATERIAL O ECONÓMICA EN CASOS DE URGENTES ENFERMEDADES O DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES.
- b) AYUDA MATERIAL O ECONÓMICA A ANCIANOS, VIUDAS, INCAPACITADOS FÍSICOS, HUÉRFANOS Y MENORES DE EDAD ABANDONADOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN O CONDICIONES CRÍTICAS.
- c) OTROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 74.- ESTÁN LIBERADOS DE PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS Y OTRAS OBLIGACIONES COMUNALES: LOS COMUNEROS MAYORES DE 60 AÑOS, LOS ENFERMOS, CONVALECIENTES, LAS COMUNERAS GESTANTES Y LOS QUE SE ENCUENTREN CURSANDO ESTUDIOS DENTRO O FUERA DE LA COMUNIDAD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: LA COMUNIDAD POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL SE RESERVA EL DERECHO Y LA FACULTAD DE RECURRIR O CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORES Y/O AUDITORES EN ASUNTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

SEGUNDA: ES FACULTAD DE LA ASAMBLEA GENERAL, ELEGIR O NOMBRAR A OTRAS AUTORIDADES LOCALES TALES COMO: AGENTE MUNICIPAL, REGISTRADOR CIVIL, GUARDABOSQUES Y OTRAS QUE ESTIME NECESARIAS.

TERCERA: EN ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PROPONDRÁ A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EL NOMBRAMIENTO DE OTRAS AUTORIDADES COMUNALES TALES COMO TENIENTE GOBERNADOR, AGENTE MUNICIPAL, COMITÉ DE AUTODEFENSA Y JUEZ DE PAZ NO LETRADO.

CUARTA: A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ASAMBLEA GENERAL, SE NOMBRARÁ AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ASHÁNINKA (CAEA)

QUINTA: TODA SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE ESTATUTO, SERÁ RESUELTA POR ASAMBLEA GENERAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. - LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ HACERSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, ADECUÁNDOLO A LA DINÁMICA DE LA COMUNIDAD, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA EXCLUSIVAMENTE PARA ESTE FIN, CON UN QUÓRUM NO MENOS DE LOS DOS TERCIOS DE LOS COMUNEROS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA Y EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE TOMARÁN CON LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTENTES.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, MEDIANTE ACUERDO ESTATUTARIO.



2. OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL JEFE GENERAL. =====
EL JEFE. TOMA LA PALABRA Y SUSTENTA LOS FUNDAMENTOS PARA QUE SE
LE AMPLIEN LAS FACULTADES LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE
DESPUES DE UNA DELIBERACION SE ACUERDA POR UNANIMIDAD OTORGAR
FACULTADES SUFICIENTES AL JEFE GENERAL SEÑOR NELSON VENACHO
SAAVEDRA IDENTIFICADO CON DNI N° 48009323, PARA QUE A SOLA FIRMA
PUEDA: =====

- SOLICITAR TODA CLASE DE CRÉDITOS DIRECTOS, CON O SIN GARANTÍA
PRENDARIA O HIPOTECARIA; SOLICITAR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y
PRENDARIOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD Y EN RELACIÓN CON
ELLOS ACEPTAR TÍTULOS VALORES, SUSCRIBIR INSTRUMENTOS
HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO
EXTRANJERA; OTORGAR AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS, INCLUSIVE
A FAVOR DE OTRAS EMPRESAS; SOLICITAR LA EMISIÓN, AVISO Y
NEGOCIACIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO, A LA VISTA O A PLAZO, DE ACUERDO
CON LOS USOS INTERNACIONALES Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE
COMERCIO EXTERIOR; COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, PAGARÉS,
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, TANTO EN
MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ORDENAR PAGOS Y COBROS; CELEBRAR
CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y CUALQUIER ACTO DE ENAJENACIÓN Y
GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASIMISMO PODRÁ CELEBRAR
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO
FINANCIERO Y RETROARRENDAMIENTO SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,
PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS,
MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN; OTORGAR
CANCELACIONES Y RECIBOS, COBRAR Y PRESTAR, OTORGANDO Y FIRMANDO
LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE
CORRESPONDAN.=====

- PUEDA SUSCRIBIR CONTRATOS CON TERCEROS Y CONSIGO MISMO (COMO
PERSONA NATURAL O EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD), ENTRE ELLOS
LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, ADJUDICACIÓN,
DONACIÓN, CONSTITUCIONES DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO Y/O LAS
ACLARACIONES, RATIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NECESARIO
HASTA LOGRAR LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN REGISTRAL DE
PREDIOS PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE TAMBIÉN PODRÁ
SOLICITAR CERTIFICADO DE CÓDIGO CATASTRAL ANTE LA MUNICIPALIDAD
CORRESPONDIENTE Y/O ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE AGRICULTURA,
PUDIENDO PARA TAL FIN SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PENDIENTE, REALIZAR
TODO TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN TODAS LAS INSTITUCIONES PRIVADAS
Y/O PÚBLICAS, COMO NOTARIAS, MUNICIPALIDADES, SUNARP, SAT,
COFOPRI, ETC, A EFECTOS PODRÁ REALIZAR, INTERVENIR Y GESTIONAR
SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PODRÁ PRESENTAR, RECABAR Y SUSCRIBIR LOS
DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, ANTE INSTITUCIONES YA MENCIONADAS.

3. OTORGAMIENTO DE FACULTADES A TERCERO APODERADO. =====
POR ÚLTIMO, AUTORIZAN AL jefe general de la comunidad NELSON
VENACHO SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON DNI N° 48009323, PARA QUE PUEDA
SUSCRIBIR LA MINUTA Y POSTERIOR ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA ACTA
ORIGINE ANTE ABOGADO NOTARIO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO. =====
TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD TIENEN LA CONDICIÓN DE
CALIFICADOS, EN ESE SENTIDO EL JEFE DEJA CONSTANCIA QUE LOS
ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA HAN SIDO APROBADOS POR

136

UNANIMIDAD DE TODOS LOS ASISTENTES, QUIENES TIENEN LA CONDICIÓN
DE COMUNEROS CALIFICADOS Y HÁBILES, ASIMISMO REPRESENTAN MÁS DE
LAS DOS TERCERAS PARTES DE TODOS LOS COMUNEROS DE LA COMUNIDAD. =
HABIENDO AGOTADO INTEGRAMENTE LOS PUNTOS DE LA AGENDA, SE LEVANTÓ
LA SESIÓN, SIENDO LAS 12:40 DEL MISMO DÍA, LUEGO DE REDACTADA,
LEÍDA Y APROBADA LA PRESENTE ACTA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS,
PROCEDIENDO A TOMAR LA FIRMA DE TODOS LOS COMUNEROS CALIFICADOS
ASISTENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

ANEXO: N° 23 Muestra de padrón general de los comuneros nativos y asimilados en la comunidad nativa de Gran Shinongari.

Formulario de registro de comuneros nativos y asimilados. Se muestran dos páginas de un libro de registro.

Página 1 (Izquierda):

- Nombre: Andrés
- Apellido Paterno: Pacheco
- Apellido Materno: Quispe
- Fecha de nacimiento: 05-04-1977
- Lugar de nacimiento: CHINCHICHI, C.A.Z.A. Prov. Cuzco
- Ocupación: Agricultor
- Estado Civil: Soltero
- DNI: 5083360
- Expediente y/o documento: CONDOMINIO DE LOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR:

- JOSE VICTOR PACHICO
- EMERSON PACHICO VARELA
- JOSE VICTOR VARELA
- JOSE VICTOR VARELA
- JOSE VICTOR VARELA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR:

DECLARACIÓN: ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS.

Página 2 (Derecha):

- Nombre: Andrés
- Apellido Paterno: Pacheco
- Apellido Materno: Quispe
- Fecha de nacimiento: 27-05-1977
- Lugar de nacimiento: CHINCHICHI, C.A.Z.A. Prov. Cuzco
- Ocupación: Agricultor
- Estado Civil: Soltero
- DNI: 5083360
- Expediente y/o documento: CONDOMINIO DE LOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR:

DECLARACIÓN: ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS.

Formulario de registro de comuneros nativos y asimilados. Se muestran dos páginas de un libro de registro.

Página 3 (Izquierda):

- Nombre: José
- Apellido Paterno: Pacheco
- Apellido Materno: Quispe
- Fecha de nacimiento: 05-04-1977
- Lugar de nacimiento: CHINCHICHI, C.A.Z.A. Prov. Cuzco
- Ocupación: Agricultor
- Estado Civil: Soltero
- DNI: 5083360
- Expediente y/o documento: CONDOMINIO DE LOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR:

- JOSE VICTOR PACHICO
- EMERSON PACHICO VARELA
- JOSE VICTOR VARELA
- JOSE VICTOR VARELA
- JOSE VICTOR VARELA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR:

DECLARACIÓN: ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS.

Página 4 (Derecha):

- Nombre: José
- Apellido Paterno: Pacheco
- Apellido Materno: Quispe
- Fecha de nacimiento: 05-04-1977
- Lugar de nacimiento: CHINCHICHI, C.A.Z.A. Prov. Cuzco
- Ocupación: Agricultor
- Estado Civil: Soltero
- DNI: 5083360
- Expediente y/o documento: CONDOMINIO DE LOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR:

- JOSE VICTOR PACHICO
- EMERSON PACHICO VARELA
- JOSE VICTOR VARELA
- JOSE VICTOR VARELA
- JOSE VICTOR VARELA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR:

DECLARACIÓN: ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS.

16

No. 16

Nombre: FABIO

Apellido Paterno: SOUSA

Apellido Materno: DE MATEO

Fecha de Nacimiento: 30-08-1967

Lugar de Nacimiento: YAGUAY Provincia: La Guayana

Estado: ACHUT País: GUAYANA

Ocupación: ARMADOR

Unidad de Ingresos: 20.600.000.000.000

Estado Civil: CASADO Libreta Militar: 28690412

DNI: 28690412 No. de P. D. C.:

COMPROBANTE DE INGRESOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones: COMUNERO ASIGNADO

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

Peterson

Qab

Qab

17

No. 17

Nombre: JOSE

Apellido Paterno: GUERRA

Apellido Materno: VEGA

Fecha de Nacimiento: 19-03-1975

Lugar de Nacimiento: YAGUAY Provincia: La Guayana

Estado: ACHUT País: GUAYANA

Ocupación: ARMADOR

Unidad de Ingresos: 50.000.000.000.000

Estado Civil: CASADO Libreta Militar: 28715524

DNI: 28715524 No. de P. D. C.: 28715524

COMPROBANTE DE INGRESOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones: COMUNERO ASIGNADO

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

Qab

Qab

Qab

18

No. 18

Nombre: JOSE

Apellido Paterno: VEGA

Apellido Materno: VEGA

Fecha de Nacimiento: 23-08-1947

Lugar de Nacimiento: YAGUAY Provincia: La Guayana

Estado: ACHUT País: GUAYANA

Ocupación: ARMADOR

Unidad de Ingresos: 20.600.000.000.000

Estado Civil: CASADO Libreta Militar: 28690412

DNI: 28690412 No. de P. D. C.:

COMPROBANTE DE INGRESOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones: COMUNERO ASIGNADO

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

Qab

Qab

Qab

19

No. 19

Nombre: JOSE

Apellido Paterno: VEGA

Apellido Materno: VEGA

Fecha de Nacimiento: 23-08-1947

Lugar de Nacimiento: YAGUAY Provincia: La Guayana

Estado: ACHUT País: GUAYANA

Ocupación: ARMADOR

Unidad de Ingresos: 20.600.000.000.000

Estado Civil: CASADO Libreta Militar: 28690412

DNI: 28690412 No. de P. D. C.:

COMPROBANTE DE INGRESOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones: COMUNERO ASIGNADO

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

Qab

Qab

Qab

12

No. 42

Nombre: EDWIN
 Apellido Paterno: PARRA
 Apellido Materno: CHAVEZ
 Fecha de Nacimiento: 02-11-1990
 Naturaleza: Peruviana Provincia: La Guaymas
 Distrito: PICHAS Depto: CUSCO
 Ocupación: AGRICULTOR
 Grado de Instrucción: SECUNDARIA COMPLETA
 Estado Civil: SOLTERO
 DNI: 70206644
 Excepciones o comentarios: KELLY PARRA CHAVEZ

Foto

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

1. JESSICA VILCA TRACABAL
 2. JESSICA VILCA CHAVEZ
 3. JESSICA VILCA CHAVEZ
 4. JESSICA VILCA CHAVEZ
 5. JESSICA VILCA CHAVEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones:

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCION Y SUS ESTATUTOS

Firma: [Firma]

Impresión de dedo: [Impresión]

13

No. 43

Nombre: EDWIN ELOY
 Apellido Paterno: CHAVEZ
 Apellido Materno: CHAVEZ
 Fecha de Nacimiento: 02-11-1990
 Naturaleza: Peruviana Provincia: La Guaymas
 Distrito: PICHAS Depto: CUSCO
 Ocupación: AGRICULTOR
 Grado de Instrucción: SECUNDARIA COMPLETA
 Estado Civil: SOLTERO
 DNI: 70206644
 Excepciones o comentarios: KELLY PARRA CHAVEZ

Foto

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

1. JESSICA VILCA CHAVEZ PARRA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones:

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCION Y SUS ESTATUTOS

Firma: [Firma]

Impresión de dedo: [Impresión]

14

No. 45

Nombre: PAULINA
 Apellido Paterno: PARRA
 Apellido Materno: CHAVEZ
 Fecha de Nacimiento: 02-04-1990
 Naturaleza: Peruviana Provincia: La Guaymas
 Distrito: PICHAS Depto: CUSCO
 Ocupación: AGRICULTOR
 Grado de Instrucción: SECUNDARIA COMPLETA
 Estado Civil: SOLTERO
 DNI: 116750933
 Excepciones o comentarios:

Foto

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones:

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCION Y SUS ESTATUTOS

Firma: [Firma]

Impresión de dedo: [Impresión]

15

No. 46

Nombre: DAVID
 Apellido Paterno: ACHUANTE
 Apellido Materno: MENDOZA
 Fecha de Nacimiento: 12-06-1970
 Naturaleza: Peruviana Provincia: La Guaymas
 Distrito: PICHAS Depto: CUSCO
 Ocupación: AGRICULTOR
 Grado de Instrucción: PRIMARIA COMPLETA
 Estado Civil: SOLTERO
 DNI: 28716749
 Excepciones o comentarios: FLORENCIA SEGUNDO RIOS

Foto

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

1. NEYSA ACHUANTE SEGUNDO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones:

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCION Y SUS ESTATUTOS

Firma: [Firma]

Impresión de dedo: [Impresión]

Nombre: JURNA No. 59

Apellido Paterno: CHENEC

Apellido Materno: SERRANO

Fecha de Nacimiento: 25-12-1955

Hacienda de: CHENEC Provincia: La Guajira

Ciudad: CHENEC Estado: COCH

Ocupación: RETIRO

Unidad de Instrucción: RETIRO

Estado Civil: VUENO

Libro: Militar

Hoja: Nº 10110

Experiencia o condecoración:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones:

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

Nombre: DAYWIN No. 60

Apellido Paterno: MENES

Apellido Materno: MENES

Fecha de Nacimiento: 04-07-1993

Hacienda de: CHENEC Provincia: La Guajira

Ciudad: CHENEC Estado: COCH

Ocupación: RETIRO

Unidad de Instrucción: RETIRO

Estado Civil: VUENO

Libro: Militar

Hoja: Nº 10110

Experiencia o condecoración:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones:

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

Nombre: CLERINA No. 63

Apellido Paterno: CHENEC

Apellido Materno: SERRANO

Fecha de Nacimiento: 19-03-1993

Hacienda de: CHENEC Provincia: La Guajira

Ciudad: CHENEC Estado: COCH

Ocupación: RETIRO

Unidad de Instrucción: RETIRO

Estado Civil: VUENO

Libro: Militar

Hoja: Nº 10110

Experiencia o condecoración:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones:

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

Nombre: NORMA No. 64

Apellido Paterno: CHENEC

Apellido Materno: SERRANO

Fecha de Nacimiento: 04-03-1993

Hacienda de: CHENEC Provincia: La Guajira

Ciudad: CHENEC Estado: COCH

Ocupación: RETIRO

Unidad de Instrucción: RETIRO

Estado Civil: VUENO

Libro: Militar

Hoja: Nº 10110

Experiencia o condecoración:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Observaciones:

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

No. 65

Nombre: JOEL
 Apellido Paterno: AGUILAR
 Apellido Materno: MORALES
 Fecha de Nacimiento: 01-02-1989
 Lugar de Nacimiento: MIQUELÓTES Provincia: CONCHUCO
 Ciudad: MIQUELÓTES Dpto: PUERTO RICO
 Ocupación: 3ER. SECUNDARIO
 Grado de Instrucción: SECUNDARIO
 Estado Civil: LIBRE
 DNI: 47632332
 Expediente a considerar: NOIDA LAPIR GUARIE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Me comprometo a cumplir con la institución y sus estatutos

Firma: [Firma]

No. 66

Nombre: JOEL
 Apellido Paterno: AGUILAR
 Apellido Materno: MORALES
 Fecha de Nacimiento: 01-02-1989
 Lugar de Nacimiento: MIQUELÓTES Provincia: CONCHUCO
 Ciudad: MIQUELÓTES Dpto: PUERTO RICO
 Ocupación: 3ER. SECUNDARIO
 Grado de Instrucción: SECUNDARIO
 Estado Civil: LIBRE
 DNI: 47632332
 Expediente a considerar: NOIDA LAPIR GUARIE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Me comprometo a cumplir con la institución y sus estatutos

Firma: [Firma]

No. 81

Nombre: FLORENO
 Apellido Paterno: MANGOS
 Apellido Materno: LIMA
 Fecha de Nacimiento: 22-07-1968
 Lugar de Nacimiento: PUERTO RICO Provincia: LA CONCHUCO
 Ciudad: PUERTO RICO Dpto: PUERTO RICO
 Ocupación: AGRICULTURA
 Grado de Instrucción: 3ER. SECUNDARIO
 Estado Civil: LIBRE
 DNI: 25527524
 Expediente a considerar: NOIDA LAPIR GUARIE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Me comprometo a cumplir con la institución y sus estatutos

Firma: [Firma]

No. 82

Nombre: ANDRES
 Apellido Paterno: TORRES
 Apellido Materno: GUARIE
 Fecha de Nacimiento: 12-02-1975
 Lugar de Nacimiento: L.P. ANTONIO (CONCHUCO) Provincia: LA CONCHUCO
 Ciudad: PUERTO RICO Dpto: PUERTO RICO
 Ocupación: AGRICULTURA
 Grado de Instrucción: 3ER. SECUNDARIO
 Estado Civil: LIBRE
 DNI: 25527524
 Expediente a considerar: NOIDA LAPIR GUARIE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL HOGAR

Me comprometo a cumplir con la institución y sus estatutos

Firma: [Firma]

FOTOGRAFÍAS



FOTO: N° 01 Yurio Sulca el día 02 de julio de 2019, empadronamiento de la población en Puerto Embarcadero de Ene.



FOTO: N°03 Yurio Sulca día 03 de julio 2019, visita del jefe curaca al pueblo de Kepeashari.



FOTO: N° 04 Yurio Sulca día 04 de julio 2019 la llegada a la comunidad nativa de Jetariato Baja.



FOTO: N°05 Yurio Sulca 2019, izamiento de la bandera Nacional en Sankuatiri.



FOTO: N°06 Yurio Sulca día 07 de julio de 2019, formación de los tigres para la entonación del himno nacional del Perú.

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho (16: 48), el día miércoles 19 de febrero de 2025, se reúnen en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias Sociales los miembros del jurado de evaluación de tesis, bajo la dirección del Dr. Oscar Juan Roque Siguas (Presidente) y los docentes: Dr. José María Vásquez Gonzáles (Miembro), Mtro. Juan Benigno Gutiérrez Martínez (Miembro), Mtro. Nolberto Claudio Rojas Porras (Asesor) y el Secretario Docente Mg. Juan Teófilo Cáceres Curo, encargados de la recepción, calificación y sustentación de la tesis presentada por la Bachiller en Ciencia Social: Historia YURIO SULCA POMAHUACRE, titulado: LA COMUNIDAD NATIVA DE GRAN SHINONGARI, SU HISTORIA Y RELACIÓN CON EL ESTADO EN EL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA LA CONVENCION - CUSCO (1970 - 2020); con la cual aspira optar el título profesional de Licenciado en Historia. Verificado el quorum reglamentario, el presidente del jurado solicita al secretario docente dar la lectura a la RESOLUCIÓN DECANAL No 014-2025-UNSCH-F CS/D, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios Reajustado de 2004 de la Escuela Profesional de Arqueología e Historia. Culminada la lectura, el presidente de la comisión autoriza al bachiller, iniciar la sustentación en un tiempo de 30 minutos siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos (16: 50).

Siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos (17: 18) el bachiller termina con la exposición de su tesis y se inicia con la ronda de preguntas de parte del jurado, en el orden siguiente:

- Mtro. Juan Benigno Gutiérrez Martínez; felicita. Pregunta: ¿Cómo se posicionan las comunidades? Sustentante responde, es por la parcelación estatal y entrega de títulos que iniciaron absorber colonos. El jurado dice por el tráfico de tierras; el sustentante es por asimilación de colonos por el Gran Shinongari.
- Dr. José María Vásquez Gonzáles; felicita. Comenta de las categorías: ¿en qué consiste la teoría de sobrevivencia, territorialidad? El sustentante, es planteado por García y es funcional en la sobrevivencia agrícola. Es por la reforma agraria y el crecimiento poblacional. El jurado, no se puede aplicar un periodo reciente; el sustentante, hay actas.
- Mtro. Nolberto Claudio Rojas Porras. Finalmente, la participación del asesor para precisar algunos puntos: trabajo importante de la selva, contribuye. Nace como defense del territorio y su identidad. Explica las teorías de: territorial, sobrevivencia y crecimiento poblacional.

El Mg. Juan Teófilo Cáceres Curo (secretario docente) consolida la hoja de calificación la hoja de calificación de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del jurado evaluador	Calificación de la exposición	Calificación de respuestas de las preguntas	Promedio
Dr. José María Vásquez Gonzáles	16	16	16
Mtro. Juan Benigno Gutiérrez Martínez	16	16	16

El promedio final es de 16 (dieciséis).

Finalmente, el presidente del jurado informa al sustentante el resultado de la calificación y hace llegar las felicitaciones que corresponde.

El acto académico concluye a las dieciocho horas con cinco minutos (18: 05) y firma en señal de conformidad el presidente y el secretario docente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Dr. Oscar Juan Roque Siguas
PRESIDENTE



Juan Teófilo Cáceres Curo
Secretario Docente

**UNSCH****FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES****ANEXO 01****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

N° 287/Arq Hist/FCS/UNSCH

1. **Apellidos y nombres del investigador** SULCA POMAHUACRE, Yurio. D.N.I.: 47394635.
2. **Asesor:** Dr. Nolberto Claudio Rojas Porras
3. **Escuela Profesional:** Arqueología e Historia
4. **Facultad:** Ciencias Sociales.
5. **Tipo de trabajo académico evaluado:** Tesis para optar Título profesional de Licenciado en Historia.
6. **Título del trabajo académico:** La comunidad nativa de Gran Shinongari, su historia y relación con el Estado en el Distrito de Unión Asháninka La Convención - Cusco (1970 - 2020)
7. **Software de similitud:** TURNITIN
8. **Fecha de recepción:** 19 de marzo del 2025
9. **Fecha de evaluación:** 19 de marzo del 2025
10. **Porcentaje de similitudes:** 28 %
11. **Evaluación de originalidad.**

Porcentaje de originalidad	Resultado
* 28 %	** APROBADO

*Consignar el porcentaje de similitud

**Consignar APROBADO si se encuentra dentro del rango de porcentaje establecido, Levantar observaciones o DESAPROBADO si excede el porcentaje permisible de similitud.

Ayacucho, 20 de marzo de 2025

Eliseo Moreno Galindo
Docente-Instructor E.P. Arq. E Hist.

La comunidad nativa de Gran Shinongari, su historia y relación con el Estado en el Distrito de Unión Asháninka La Convención - Cusco (1970 - 2020)

por Yurio Sulca Pomahuacre

Fecha de entrega: 19-mar-2025 09:45p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2619655634

Nombre del archivo: TESIS_YURIO_SULCA_POMAHUACRE.pdf (6.97M)

Total de palabras: 33017

Total de caracteres: 175665

La comunidad nativa de Gran Shinongari, su historia y relación con el Estado en el Distrito de Unión Asháninka La Convención - Cusco (1970 - 2020)

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

24%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Yurio Sulca Pomahuacre. "La colonización y sus efectos en la formación de la comunidad nativa de Gran Shinongari en el VRAE (1970-1985)", Amazonía Peruana, 2024

Publicación

21%

2

tesis.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

revistaargumentos.iep.org.pe

Fuente de Internet

1%

4

dokumen.pub

Fuente de Internet

1%

5

revistas.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

6

repositorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

datospdf.com

Fuente de Internet

<1%

8	1library.co	Fuente de Internet	<1 %
9	Submitted to Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Trabajo del estudiante	<1 %
10	globalfreedomofexpression.columbia.edu	Fuente de Internet	<1 %
11	qdoc.tips	Fuente de Internet	<1 %
12	Submitted to Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	Trabajo del estudiante	<1 %
13	repositorio.unap.edu.pe	Fuente de Internet	<1 %
14	cendoc.chirapaq.org.pe	Fuente de Internet	<1 %
15	docplayer.es	Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.pucp.edu.pe	Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Privada del Norte	Trabajo del estudiante	<1 %
18	cdn.www.gob.pe	Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 30 words

Excluir bibliografía

Activo